



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE
INGENIEROS**

BOGOTÁ, SEPTIEMBRE DE 2026

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 290-LP-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACION PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INHIBIDOR DE SEÑAL PORTATIL DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE10-DINCO-ET-03298 /ING-3.

INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** en desarrollo de las actividades propias de la Entidad, establece los siguientes estudios y documentos previos que sirven de soporte para la elaboración del pliego de condiciones y el contrato del proceso de contratación que tiene por objeto **“LA CONTRATACION DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INHIBIDOR DE SEÑAL PORTATIL DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE10-DINCO-ET-03298 /ING-3.**

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

De acuerdo con la información Consignada en la plataforma del SECOP II y demás archivos correspondientes, se evidencia que la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** como adquisiciones previas ha realizado la contratación de objetos similares al presente proceso en las cuales se puede evidenciar las siguientes:

PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCION	VALOR
304-CD-CENACINGENIEROS-2025	CONTRATACION DIRECTA	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INHIBIDOR DE SEÑAL TIPO CONVOY DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N°JEMPP-CEDE10-DINCO-ET-03298/ING-3	CODALTEC	31/12/2025	21.461.869.920 COP
188-CD-CENACINGENIEROS-2025	CONTRATACION DIRECTA	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INHIBIDOR DE SEÑAL PORTATIL DE ACUERDO CON ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N°JEMPP-CEDE10-DINCO-ET-03298/ING-3	CODALTEC	30/08/2025	44.510.256.400 COP

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Una vez realizada la Consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, se pudo evidenciar que diferentes entidades estatales han publicado varios contratos de similar objeto, se mencionan entre otros los siguientes:

Información del objeto

Tipo de proceso	Selección abreviada subasta inversa
Número del proceso	PN DIPOL SA 056-2024 (Presentación de oferta)
Título del proceso	ADQUISICIÓN INHIBIDOR DE SEÑAL, CÁMARAS GRABADORES DE VIDEO DIGITAL, CÁMARA TÉRMICA, GRABADORA DE VOZ, CÁMARA DISCRETA CON ACCESORIOS, CÁMARAS DE VIDEO DE ALTO ALCANCE CON ACCESORIOS, ESTIMADOR DE DIS
Descripción	ADQUISICIÓN INHIBIDOR DE SEÑAL, CÁMARAS GRABADORES DE VIDEO DIGITAL, CÁMARA TÉRMICA, GRABADORA DE VOZ, CÁMARA DISCRETA CON ACCESORIOS, CÁMARAS DE VIDEO DE ALTO ALCANCE CON ACCESORIOS, ESTIMADOR DE DISTANCIA, GPS ÚLTIMA GENERACIÓN Y DISPOSITIVOS GPS PARA LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL
Duración del contrato	51 (Días)
Unidad de contratación	GRUPO CONTRATOS DIPOL
Título de la oferta	EQUIPOS DIPOL
Tipo	Compraventa
Cuantía del contrato	954.330.000 COP

Información del objeto

Tipo de proceso	Selección abreviada subasta inversa
Número del proceso	069-SASI-CENACINTELIGENCIA-2025 (Presentación de oferta)
Título del proceso	"ADQUISICION DE EQUIPOS DE CONTRAMEDIDAS DE VIGILANCIA ELECTRONICAS (ANALIZADOR ESPECTRO, DETECTOR DE JUNTURA NO LINEALES E INHIBIDOR DE SEÑALES), PARA LA VIGENCIA 2025 PARA EL BASMI5." (Presentación
Descripción	"ADQUISICION DE EQUIPOS DE CONTRAMEDIDAS DE VIGILANCIA ELECTRONICAS (ANALIZADOR ESPECTRO, DETECTOR DE JUNTURA NO LINEALES E INHIBIDOR DE SEÑALES), PARA LA VIGENCIA 2025 PARA EL BASMI5."
Duración del contrato	172 (Días)
Unidad de contratación	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INTELIGENCIA
Título de la oferta	DTK-CONTRAMEDIDAS
Tipo	Compraventa
Cuantía del contrato	2.729.000.000 COP

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Centro Nacional Contra AEI y Minas en cumplimiento de su misión, requiere la adquisición de un MATERIAL INHIBIDOR DE SEÑAL PORTATIL No. JEMPP-CEDE10-DINCO-ET-03298 /ING-3 PARA LA VIGENCIA 2026, para el personal integrante de los equipos antiexplosivos que brindan protección y movilidad a las diferentes unidades que conforman el Ejército Nacional para el desarrollo de las diferentes operaciones en cumplimiento de la misión constitucional, aunado al personal que desarrolla las diferentes operaciones ya que no están exceptos de sufrir algún tipo de atentado terrorista; además es necesario dar cumplimiento a la Ley 9 de enero 24 de 1979 (Título III, artículos 122 a 124) y en la Resolución 2400 de mayo 22 de 1979 (Título IV, Capítulo II, artículos 176 a 201).

CENACING



La Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros en cumplimiento de su misión, concentra las funciones administrativas de las unidades centralizadas a través de ordenación del gasto, la ejecución de la cadena presupuestal y de los procesos contractuales, contables, de tesorería y de control de inventarios, inherentes a la operación y funcionamiento de las unidades dependientes administrativamente, dentro del marco normativo vigente, bajo premisas de mejora continua a través de una centralización competitiva y efectiva.

CENAM

El Centro Nacional Contra los Artefactos Explosivos Improvisados y Minas, direcciona las estrategias, planes y acciones de inteligencia, doctrina, innovación, entrenamiento y desminado para ganar la guerra de minas, reduciendo la afectación en la Fuerza Pública y la población civil, neutralizando el empleo de explosivos por los grupos armados organizados (GAO), sus reductos y/o bandas delincuenciales generadoras de acciones criminales, con el apoyo y coordinación de entidades estatales.

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Centro Nacional Contra AEI y Minas, se ve en la necesidad de adquirir equipo especial, consistente en bloqueadores de señal de acuerdo especificación técnica No. JEMPP-CEDE10-DINCO-ET-03298 /ING-3, Indispensables para minimizar las posibles lesiones que puedan sufrir los integrantes de los diferentes grupos antiexplosivos, que realiza procedimientos de verificación de artefactos explosivos con el propósito de que el técnico pueda identificar el sistema de activación, el dispositivo de activación y demás componentes del artefacto logrando con ello efectuar la posible neutralización y/o desactivación de artefactos explosivos (MAP-AEI-MSE-Armas Trampa), protegiendo así contra los riesgos que se ven expuestos y pueden afectar su integridad física a diario en el cumplimiento de su misión y funciones, por lo tanto se pretende que el INHIBIDOR DE SEÑAL PORTATIL tenga la versatilidad de ser transportada y por un solo operador en un ambiente táctico en operaciones militares, como también atender eventos críticos con explosivos en áreas que requieran equipos con mayor capacidad o donde se encuentre en riesgo la infraestructura, el medio ambiente o la vida.

En la actualidad las diferentes tipos de amenazas que enfrentan la nación (grupos armados organizados GAO, Grupos Delincuenciales Organizados -GDO, Delincuencia Organizada Transnacional - DOT y las de Naturaleza Cibernética - ANC) como actores principales y que poseen un sistema y red establecida para implementar acciones de desestabilización de la gobernabilidad haciendo uso de artefactos explosivos (AE) para salvaguardar sus fuentes de financiación ilícita (explotación ilegal de recursos naturales, narcotráfico, extorción, etc.), corredores de movilidad , áreas bases y de influencia, cuya finalidad es enfrentar el accionar del Estado que se ejerce a través de su Fuerza Pública, para proteger la población civil, el marco legal vigente y evitar su masificación Internacional. es importante resaltar que a fecha el número de las víctimas militares por efecto de los artefactos explosivos es de 8.275 hombres, adicionalmente a la fecha se han neutralizado 296.347 artefactos explosivos.

En el año 2018 se inscribió ante del Departamento Nacional de Planeación (DNP) el proyecto MARTE Fortalecimiento de los Grupos Antiexplosivos del Ejército Nacional según código BPIN 2018011000220, que contemplaba la dotación de todo el personal del Ejército Nacional que estaba comprometido en la neutralización, desactivación o destrucción de este tipo de elementos, ya que se proyectó adquirir 869 equipos de bloqueadores de señal, dando prioridad



en la dotación del personal del área de capacidad de intervención de artefactos explosivos de acuerdo al flujo de caja recibido en el proyecto, este material cuenta con una vida útil de 10 años; a la fecha existen 01 Batallón EOD, 10 Grupos Marte, CIDES y ESING, desarrollando procedimientos tanto de previsión, prevención y protección contra AE, que requieren este equipo especializado para trabajos EOD.

Por lo anterior es necesario dotar al personal de equipos antiexplosivos con elementos bloqueadores de señal para ser utilizados en forma individual y grupal; contemplados en la Ley 9 de enero 24 de 1979 (Título III, artículos 122 a 124) y en la Resolución 2400 de mayo 22 de 1979 (Título IV, Capítulo II, artículos 176 a 201) (deben citarse como norma que busca la protección del personal).

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 “Son fines esenciales del Estado Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ANÁLISIS DE PONDERACIÓN CONSTITUCIONAL Y JUSTIFICACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA NECESIDAD

La presente necesidad contractual debe ser analizada a partir de una interpretación sistemática de los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal, particularmente los principios de planeación, economía, eficacia, responsabilidad e interés general, en armonía con los mandatos constitucionales de protección de la vida, integridad personal, seguridad y convivencia pacífica.

El principio de planeación constituye un deber jurídico de las entidades estatales y exige que las decisiones de contratación respondan a necesidades previamente identificadas, técnicamente sustentadas y financieramente respaldadas. No obstante, dicho principio no puede ser entendido de manera aislada ni como un fin en sí mismo, sino como un instrumento dirigido precisamente a garantizar la adecuada satisfacción de las necesidades públicas y la efectividad de los derechos constitucionales.

En este sentido, la Corte Constitucional, en Sentencia T-314 de 2025, reconoció expresamente que el principio de planeación en la contratación estatal debe incorporar un enfoque de derechos humanos, de manera que desde la etapa de planeación se deben identificar los riesgos asociados a la posible vulneración de derechos fundamentales y adoptar las medidas necesarias para prevenirlos y reducirlos. La Corte señaló que la necesidad contractual debe orientarse a la garantía efectiva de los derechos y a la disminución de los riesgos que puedan generar su vulneración, lo cual debe irradiar aspectos como el objeto contractual, la selección del contratista, el presupuesto y las demás condiciones de ejecución.

Bajo esta perspectiva, en el presente caso se presenta una situación en la cual la protección del derecho fundamental a la vida, la integridad personal y la seguridad de la población civil y de los integrantes de la Fuerza Pública guarda una relación directa, inmediata y sustancial con la necesidad de fortalecer las capacidades de contramedidas electrónicas frente a artefactos explosivos de activación remota.

Por consiguiente, la planeación contractual no puede reducirse a una consideración exclusivamente temporal o presupuestal, sino que debe incorporar una valoración integral del riesgo que se pretende prevenir. La ausencia o insuficiencia de estos equipos no constituye únicamente una deficiencia logística, sino que incrementa la exposición de los integrantes de los equipos EOD y de la población civil a riesgos potencialmente letales, especialmente en territorios donde se presenta presencia o utilización de artefactos explosivos activados mediante señales radioeléctricas.

En consecuencia, existe una relación de necesidad, idoneidad y proporcionalidad entre la contratación pretendida y la finalidad constitucional perseguida, en tanto:

- La necesidad se encuentra determinada por la existencia de una amenaza real y concreta derivada de la utilización de artefactos explosivos y por el déficit actual de cobertura de los equipos EOD.
- La idoneidad se encuentra sustentada en que los equipos de contramedidas electrónicas permiten reducir la posibilidad de activación remota de determinados artefactos explosivos y, por tanto, constituyen una herramienta de protección para el personal encargado de las labores de detección, despeje y neutralización.
- La proporcionalidad se evidencia en que la adquisición busca adoptar una medida preventiva frente a un riesgo de especial gravedad, procurando que los recursos públicos disponibles sean destinados prioritariamente a la protección de las unidades que enfrentan las condiciones de mayor exposición.

Por otra parte, debe precisarse que la eventual necesidad de constituir una reserva presupuestal como consecuencia de la programación y del plazo efectivo requerido para la ejecución contractual no supone, por sí misma, el desconocimiento del principio de planeación. Por el contrario, cuando dicha situación se encuentra soportada en circunstancias objetivas, previsibles y debidamente documentadas dentro de los estudios y documentos previos, la obligación de la Administración consiste en identificar el riesgo, justificar técnicamente el plazo requerido, prever las condiciones presupuestales correspondientes y adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad y efectividad de la finalidad pública perseguida.

Lo anterior resulta especialmente relevante en el presente proceso, toda vez que la adquisición de equipos especializados de contramedidas electrónicas requiere atender condiciones técnicas, de fabricación, suministro, transporte, instalación, configuración, pruebas y demás actividades necesarias para garantizar que los bienes entregados cumplan efectivamente con las especificaciones técnicas requeridas. Reducir artificialmente el plazo contractual con el único propósito de evitar una eventual constitución de reserva, cuando técnicamente se requiere un término superior para obtener bienes que cumplan integralmente las condiciones exigidas, podría resultar contrario a la propia finalidad del principio de planeación, al privilegiar una consideración meramente temporal sobre la efectiva satisfacción de la necesidad pública.

En este punto, la planeación debe entenderse como un ejercicio preventivo, racional y orientado a resultados, y no como una obligación de imponer cronogramas que desconozcan las condiciones reales de ejecución del objeto contractual. El Consejo de Estado ha señalado que la planeación constituye una herramienta para materializar los fines del Estado, satisfacer los intereses generales y garantizar la efectividad de los derechos, y que la actividad contractual debe ser programada y preconcebida, evitando la improvisación.

Por ello, la determinación de un plazo contractual técnicamente suficiente y la correspondiente

previsión presupuestal no constituyen una excepción al principio de planeación, sino precisamente una manifestación de este, siempre que se encuentren debidamente sustentadas.

Prevalencia de la protección de la vida, la integridad y la seguridad frente al riesgo de no atención de la necesidad

En el presente caso, la Administración se encuentra frente a la necesidad de armonizar dos finalidades constitucionalmente relevantes: de una parte, el adecuado ejercicio del deber de planeación y programación presupuestal; y de otra, la obligación estatal de adoptar medidas eficaces para prevenir riesgos graves contra la vida, integridad y seguridad de las personas.

Esta ponderación debe realizarse teniendo en consideración que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales de las autoridades proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Por tanto, el deber de planeación no puede ser interpretado de manera que termine convirtiéndose en un obstáculo para la materialización de los fines constitucionales que la propia planeación pretende garantizar. En otras palabras, la planeación no se opone a la protección de los derechos fundamentales; por el contrario, debe encontrarse orientada hacia ella.

En este caso, el análisis de ponderación permite establecer que el costo institucional y social derivado de no atender oportunamente la necesidad de fortalecer las capacidades de protección frente a artefactos explosivos puede resultar significativamente superior al impacto administrativo y presupuestal derivado de la eventual constitución de una reserva presupuestal, siempre que esta se encuentre legalmente procedente, debidamente soportada y corresponda a obligaciones que efectivamente queden pendientes de ejecución al cierre de la vigencia.

La decisión administrativa debe orientarse, entonces, a evitar que una limitación de carácter temporal o presupuestal termine generando un riesgo mayor para bienes constitucionales de especial relevancia, particularmente cuando se encuentra acreditado que la necesidad es real, actual, técnicamente determinada y vinculada directamente con la protección de la vida e integridad de la población civil y de los miembros de la Fuerza Pública.

No se pretende, por tanto, establecer una excepción general al principio de planeación ni justificar una actuación improvisada. Por el contrario, la presente justificación constituye precisamente el ejercicio de planeación requerido para identificar anticipadamente la necesidad, establecer su prioridad, determinar los riesgos asociados, definir el plazo técnicamente requerido, prever las consecuencias presupuestales y establecer las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la finalidad pública.

Conclusión de la justificación de la necesidad

En virtud de lo anteriormente expuesto, se concluye que la adquisición de los equipos de contramedidas electrónicas constituye una necesidad pública prioritaria, actual e imperiosa, cuya atención se encuentra directamente relacionada con la protección de la vida, la integridad personal, la seguridad y la tranquilidad de la población civil y de los integrantes de la Fuerza Pública.

La contratación encuentra fundamento no solamente en una necesidad operacional de las unidades EOD, sino en el cumplimiento de los fines constitucionales del Estado y en el deber de las autoridades de adoptar medidas preventivas frente a riesgos capaces de afectar derechos

fundamentales.

En consecuencia, la planeación del presente proceso debe efectuarse bajo un enfoque de prevención y protección de derechos, procurando armonizar la adecuada programación contractual y presupuestal con la necesidad de garantizar una respuesta oportuna frente a una amenaza que reviste especial gravedad.

Así las cosas, si como resultado de los tiempos técnicos, administrativos, contractuales y de suministro requeridos para la correcta ejecución del objeto se genera la necesidad de constituir una reserva presupuestal, esta circunstancia deberá obedecer exclusivamente a la realidad de la ejecución contractual y encontrarse debidamente soportada en los estudios, documentos y análisis que integran el proceso, sin que ello implique desconocer el principio de planeación. Por el contrario, la previsión y adecuada gestión de esta circunstancia constituye una manifestación del deber de planeación y de responsabilidad en la administración de los recursos públicos.

Finalmente, la decisión de adelantar el proceso responde a una valoración integral en la que la protección efectiva de la vida, integridad y seguridad de las personas, así como la salvaguarda del interés general y la continuidad de las capacidades operacionales del Estado, constituyen la finalidad superior que orienta la contratación, sin perjuicio del estricto cumplimiento de las normas presupuestales, contractuales y de planeación que resulten aplicables.

2.3. VERIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

NECESIDAD PRESUPUESTAL Y DISTRIBUCION PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
C-1502-0100-36-20107B-1502078-02	10 CSF	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SERVICIO DE ACTIVACIÓN DE GRUPOS ANTIEXPLOSIVOS - FORTALECIMIENTO DE LOS GRUPOS ANTIEXPLOSIVOS DEL EJÉRCITO NACIONAL	CENAM	\$ 3.141.500.000,00
TOTAL				\$ 3.141.500.000,00

RELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIR

RUBRO			NOMBRE					
A-02-02-01-004-006-09			OTRO EQUIPO ELÉCTRICO Y SUS PARTES Y PIEZAS					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	4693998	INHIBIDOR DE SEÑAL PORTATIL SEGUN ESPECIFICACIÓN TECNICA No. JEMPP-CEDE10-DINCO-ET-03298 /ING-3	UNIDAD	0	869	43221700	0	0

3. ANÁLISIS DEL SECTOR



3.1 ASPECTOS GENERALES

En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación. La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: Aspectos Generales; Estudio de la oferta; Estudio de la demanda.

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la “Guía de elaboración de estudios de sector” de Colombia Compra Eficiente (del 25 de septiembre de 2025), a continuación, se establece el análisis del sector para **LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INHIBIDOR DE SEÑAL PORTÁTIL DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE10-DINCO-ET-03298 /ING-3 PARA LA VIGENCIA 2026**. En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice: (...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (...)

Es propio mencionar que la entidad en este proceso adopta la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, la cual permiten que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

La Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros, como Unidad Ejecutora, cuenta con el respaldo de apropiación del presupuesto General de la Nación establecido para la vigencia fiscal 2026, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados; el presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), cuyo rubro asignado permite que se conserve relación directa del objeto del contrato que se llegare a celebrar.

3.1.1. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO



La adquisición de inhibidores de señal portátiles se considera una necesidad estratégica y operativa para garantizar la seguridad de las instalaciones, el personal y las operaciones sensibles desarrolladas por la entidad. Este tipo de equipo es fundamental para la prevención de amenazas asociadas al uso indebido de dispositivos de comunicación inalámbrica en escenarios críticos, tales como áreas restringidas, procedimientos de alto riesgo, traslados de personal o reclusos, actividades de inteligencia o seguridad de los operativos; el amplio campo de acción y el aumento de efectividad por parte del Ejército Nacional, y que evidencia que en los últimos meses se han aumentado las acciones contra la fuerza pública y contra infraestructura pública.

En este contexto, la adquisición de equipos especializados y de alto nivel tecnológico se convierte en una prioridad estratégica.

El bien objeto del presente proceso —inhibidor de señal portátil, empleado como contramedida electrónica (ECM) para la protección de la fuerza frente a artefactos explosivos improvisados activados por radiofrecuencia (RCIED)— corresponde a un segmento tecnológico maduro, pero en evolución constante dentro del mercado internacional de defensa. A continuación, se describen las condiciones técnicas y tecnológicas del mercado que impactan la adquisición.

A. CONDICIONES Y DINÁMICA DEL MERCADO

Los inhibidores de señal se inscriben en el mercado global de sistemas contra artefactos explosivos improvisados (Counter-IED), el cual mantiene una tendencia sostenida de crecimiento, impulsada por los avances tecnológicos y la mayor colaboración internacional. El impulso de la demanda se explica por factores directamente relacionados con el entorno operacional nacional: el aumento de la guerra asimétrica, en la que grupos insurgentes y actores no estatales emplean medios no convencionales como los IED, ha llevado a los gobiernos y organizaciones militares a invertir en sistemas Counter-IED, de manera particularmente crítica en zonas afectadas por conflicto interno e inestabilidad.

Dentro de este mercado, el segmento específico de los inhibidores tipo portátil (man-portable) mantiene una demanda estable y creciente, orientada por el incremento de las amenazas de terrorismo e insurgencia, así como por avances tecnológicos en sensores, miniaturización e interfaces de usuario mejoradas, siendo el segmento militar el dominante debido a los presupuestos de defensa y las necesidades operacionales.

B. ESTADO DE LA INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO



El mercado se caracteriza por ciclos de innovación rápidos y una creciente orientación hacia soluciones multibanda, modulares y portátiles. Las tendencias tecnológicas más relevantes que impactan la adquisición son las siguientes:

En primer lugar, la evolución hacia técnicas de inhibición inteligentes. La inhibición de IED ha evolucionado desde la simple inhibición por barrido (barrage) hacia soluciones inteligentes de inhibición de RCIED, que utilizan arquitecturas definidas por software (SDR) para identificar y priorizar amenazas en tiempo real. Coexisten en el mercado tres enfoques técnicos inhibición reactiva, por barrido e híbrida, con una marcada preferencia por las soluciones que combinan capacidades, dado que la inhibición reactiva permite detectar y contrarrestar señales de amenaza específicas en tiempo real, minimizando la interferencia con las comunicaciones propias. Esto es coherente con la exigencia de la especificación técnica de que el equipo cuente con reacción activa, reactiva y/o híbrida.

En segundo lugar, la tendencia hacia arquitecturas modulares y actualizables. El mercado muestra un enfoque creciente en la interoperabilidad y la retrocompatibilidad, lo que impulsa a los fabricantes a desarrollar soluciones modulares que puedan integrarse fácilmente y actualizarse frente a amenazas emergentes. Los sistemas se diseñan crecientemente bajo enfoques modulares de sistemas abiertos, y deben operar en un entorno electromagnético denso, cubriendo desde radios VHF/UHF hasta enlaces GSM, LTE y satelitales. Existen soluciones portátiles de tipo mochila compuestas por varios módulos independientes reemplazables que cubren distintas

bandas y que pueden ser sustituidos por el propio operador con un tiempo de inactividad casi nulo, característica que aporta valor operativo y facilita el mantenimiento.

En tercer lugar, la evolución de la tecnología de estado sólido. Los requisitos de banda ancha combinados con la portabilidad han impulsado el paso hacia soluciones de estado sólido con tecnología de nitruro de galio (GaN), consolidada como tecnología habilitante para los sistemas de guerra electrónica terrestres. Los amplificadores GaN son más pequeños y ligeros que sus equivalentes de silicio, idóneos para la integración en sistemas compactos y portátiles, con operación de banda ancha y alta fiabilidad en condiciones extremas. Esta tendencia impacta directamente los criterios de peso, tamaño y cobertura espectral valorados en la especificación técnica.

C. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y CONDICIONES ESPECIALES

El mercado de estos equipos se rige por estándares internacionales de calidad y durabilidad de uso militar. Los productos disponibles comercialmente suelen estar certificados bajo normas MIL-STD (resistencia ambiental, compatibilidad electromagnética) y consideran de forma expresa la seguridad radioeléctrica del operador. Un aspecto crítico es la protección frente a los riesgos de radiación al emplear equipos emisores de RF; los sistemas de mochila son probados y calificados en cuanto a exposición del personal, y deben contar con un diseño ergonómico que permita portar la unidad durante horas. Estas condiciones se reflejan en las exigencias de la especificación técnica relativas a certificaciones de seguridad, límites de radiación conforme a ICNIRP y ergonomía de transporte.

Como condiciones especiales relevantes para la contratación, el mercado evidencia la importancia de factores tales como la disponibilidad de soporte técnico y repuestos, la transferencia de tecnología y capacitación al personal operador, la compatibilidad electromagnética con las comunicaciones propias de la fuerza, y el nivel de madurez tecnológica del producto (se prioriza producto terminado y probado en entorno operativo real, TRL 9, evitando prototipos). Estos factores aportan eficiencia y valor a la contratación y se encuentran incorporados como requisitos en la especificación técnica de referencia.

El mercado internacional cuenta con una pluralidad de fabricantes especializados en sistemas de guerra electrónica y contramedidas contra RCIED, lo que garantiza concurrencia y pluralidad de oferentes.

Así mismo, el sistema deberá cumplir con las condiciones mínimas establecidas en la Especificación Técnica No. JEMPP-CEDE10-DINCO-ET-03298 /ING-3 para inhibidores de señal del Ejército Nacional, la cual define los parámetros de desempeño, funcionamiento y verificación aplicables al equipo objeto de adquisición.



D. ESCENARIOS DE EMPLEO



El equipo será empleado en el marco de operaciones EOD, particularmente en:

- Intervención de artefactos explosivos improvisados (IED).
- Aseguramiento de áreas con riesgo de activación remota.
- Protección de personal técnico durante procedimientos de neutralización.
- Apoyo a desplazamientos en zonas con amenaza de dispositivos activados por radiofrecuencia.

En estos escenarios, la confiabilidad, estabilidad y capacidad de interferencia efectiva del sistema resultan críticas para la seguridad del personal y el éxito de la misión.

3.1.2. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONOMICO

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la “Guía para la elaboración de estudios de sector” de Colombia Compra Eficiente versión del 25 de septiembre de 2025, a continuación, se establece el análisis del sector para la contratación del **LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INHIBIDOR DE SEÑAL PORTATIL DE ACUERDO A**

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE10-DINCO-ET-03298 /ING-3 PARA LA VIGENCIA 2026

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales; b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

SECTOR COMERCIO



Las actividades económicas se diferencian según su especialidad. En ese sentido, el presente proceso contractual se encuentra enmarcado dentro del **sector terciario de la economía**, el cual comprende todas aquellas actividades que no producen directamente bienes materiales, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

Dentro de este sector se incluyen actividades como el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y las actividades gubernamentales.

Es importante señalar que los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o agrícola, el sector secundario o industrial y el sector terciario o de prestación de servicios. Esta clasificación corresponde a los planteamientos de la economía clásica, en la cual

cada sector agrupa actividades económicas con características similares y se diferencia de los demás por el tipo de actividad que desarrolla.

Los sectores primario y secundario se caracterizan por la producción de bienes tangibles, razón por la cual son considerados sectores productivos. Por su parte, el sector terciario no produce bienes tangibles directamente; sin embargo, desempeña un papel fundamental en la economía al facilitar la distribución de bienes y la prestación de servicios, contribuyendo así a la generación del ingreso nacional y del producto nacional.

De esta manera el objeto que se considera contratar por parte de la Entidad en el presente proceso hace parte del sector económico Terciario o de Servicios.

3.1.3 ASPECTOS ECONOMICOS

Sector Comercio

El comercio es una actividad que corresponde al sector económico terciario, que se caracteriza por satisfacer las necesidades de los consumidores finales, empresas o industrias, a través de productos obtenidos de la naturaleza y manufacturados por las industrias, a cambio de dinero.

Se diferencia de las actividades de los sectores primario, que se caracteriza por la explotación de las materias primas, y el secundario, que se encarga del procesamiento para el sector industrial.

Puntos clave

- El comercio es una actividad económica del sector terciario.
- Permite el intercambio de bienes y servicios por dinero.
- El comercio justo es un modelo comercial que promueve un cambio de paradigma sobre el sistema productivo y de consumo masivo.
- Los principios del comercio justo son: el uso sostenible de los recursos naturales, la utilización de sistemas de producción que reduzcan al máximo el impacto negativo en el ambiente y la contratación de mano de obra bajo condiciones dignas.

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)

La variación del margen comercial (ventas menos costo de la mercancía vendida) del comercio al por mayor (División 46) fue 10,1% para el mes de mayo de 2026 en relación con mayo de 2025. Para este mes los tres (3) dominios de publicación presentaron variación positiva. El margen de Materias primas agropecuarios; Alimentos bebidas y tabaco, contribuyó positivamente con 4,2 puntos porcentuales, seguido de Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado que sumó 4,1 puntos porcentuales, y el margen de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, contribuyó con 1,8 puntos porcentuales.

Tabla 12. Variación del margen comercial mayorista nominal y personal ocupado

Total nacional

Mayo (2026/2025)^P

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.	Mayo 2026 / Mayo 2025							
	Margen comercial				Personal			
	Variación (%)	Contribución (p.p.)	Variación (%)	Contribución (p.p.)	Variación (%)	Contribución (p.p.)	Variación (%)	Contribución (p.p.)
Total comercio al por mayor	10,1		10,1		-1,0		-1,0	
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos excepto productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	13,5	4,2			-0,6	-0,2		
4645 Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	6,1	1,8			-1,5	-0,4		
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	10,5	4,1			-0,9	-0,4		

Fuente: DANE – EMC

Evolución de las principales variables para el total nacional

En mayo de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 11,7% y el personal ocupado creció 1,6% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 14,7%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses

Total nacional

Mayo 2026^P

Indicador	Variación anual Mayo 2026 / mayo 2025	Variación año corrido Enero - mayo 2026 / enero - mayo 2025	Variación doce meses Junio 2025 - mayo 2026 / Junio 2024 - mayo 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	11,7	11,9	11,9
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	14,7	14,9	14,7
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	8,0	7,7	8,4
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	14,7	14,9	14,7
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	10,9	10,2	10,9
Total Personal ocupado	1,6	1,8	1,7

Fuente: DANE – EMC

Grupos de mercancías

Ventas Reales

Variación anual

Mayo (2026/2025)

En mayo de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 11,7% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en



sus ventas reales mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo y aparatos de sonido y video (televisores) y Otros vehículos automotores y motocicletas aportando en conjunto 6,5 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. (Tabla 2)

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Mayo (2026/2025)^P

Líneas de mercancías	Mayo 2026 / mayo 2025	
	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	11,7	11,7
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	40,0	4,0
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	64,9	1,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	13,3	1,1
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	14,9	0,9
Electrodomésticos, muebles para el hogar	22,2	0,8
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	148,0	0,7
Alimentos (víveres en general)	3,5	0,6
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	10,8	0,5
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	10,5	0,3
Productos para el aseo del hogar	11,7	0,3
Bebidas no alcohólicas	22,0	0,3
Artículos y utensilios de uso doméstico	16,1	0,2
Prendas de vestir y textiles	5,6	0,2
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	6,6	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	6,7	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	6,8	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	3,4	0,1
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	0,2	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-1,7	-0,3

Fuente: DANE - EMC.

Comercio electrónico

La variación de las ventas totales en términos nominales del comercio al por menor (División 47 de la CIIU Rev. 4 A.C.) en mayo de 2026, frente al mismo mes de 2025 fue de 11,2%, las ventas realizadas a través de comercio electrónico variaron 19,8%.

En el periodo de enero a mayo de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, la variación de las ventas del comercio al por menor (División 47 de la CIIU Rev. 4 A.C.) fue de 9,2%, las ventas realizadas a través de comercio electrónico variaron 21,5%.

En mayo de 2026 las ventas realizadas a través de comercio electrónico por las empresas dedicadas al comercio al por menor (División 47 de la CIIU Rev. 4 A.C.) participaron con 2,5% en las ventas totales de estas empresas; y en mayo de 2025 la participación del comercio electrónico en las ventas fue de 2,3%.



Tabla 8. Principales indicadores de las ventas nominales totales y según canal de comercialización del comercio al por menor (División 47 de la CIIU Rev. 4 A.C.)

Total nacional*

Mayo (2026/2025)^P

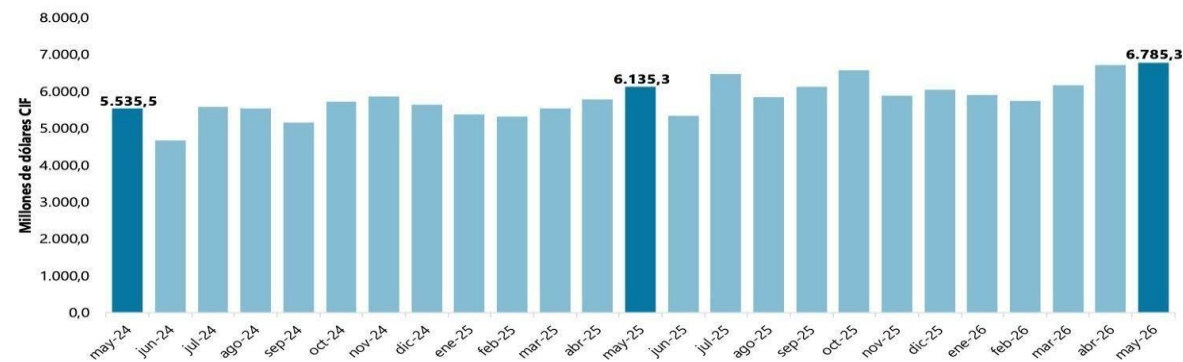
Indicador	Variación anual Mayo 2026 / mayo 2025	Contribución (pp)	Variación año corrido Enero - mayo 2026 / enero - mayo 2025	Contribución (pp)	Participación en las ventas totales de mayo 2026	Participación en las ventas totales de mayo 2025
Ventas totales	11,2	11,2	9,2	9,2	100,0	100,0
Ventas realizadas a través de comercio electrónico ^a	19,8	0,5	21,5	0,5	2,5	2,3
Ventas realizadas a través de canales diferentes al comercio electrónico ^b	11,0	10,7	8,9	8,7	97,5	97,7

Fuente: DANE – EMC.

IMPORTACIONES

Importaciones (IMPO)
Mayo 2026

Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
Mayo (2024-2026)^P



Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en mayo de 2026, las importaciones fueron US\$6.785,3 millones CIF y presentaron un crecimiento de 10,6% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 8,2% en el grupo de Manufacturas.



Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC) Mayo (2026/2025)^P

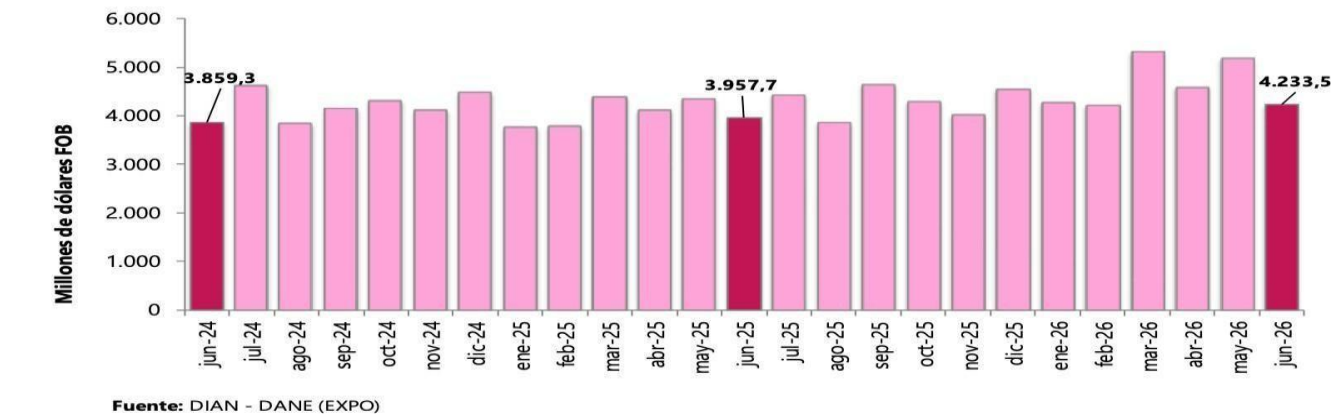
Grupos de productos (OMC)	Mayo ^P					Enero - Mayo ^P				
	2025	2026	Variación	Contribución a la	Participación	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la	Participación
	Millones de dólares CIF					(%)	variación (pp)			
Total	6.135,3	6.785,3	10,6	10,6		28.178,1	31.300,0	11,1	11,1	
Agropecuarios, alimentos y bebidas ¹	898,2	922,7	2,7	0,4	13,6	4.198,2	4.516,5	7,6	1,1	14,4
Combustibles y prod. de industrias extractivas ²	680,7	920,2	35,2	3,9	13,6	3.243,3	3.195,1	-1,5	-0,2	10,2
Manufacturas ³	4.550,0	4.921,0	8,2	6,0	72,5	20.714,5	23.548,6	13,7	10,1	75,2
Otros sectores ⁴	6,2	21,4	244,3	0,2	0,3	22,1	39,8	79,7	0,1	0,1

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)
En mayo de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 72,5% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 13,6%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 13,6% y Otros sectores con 0,3%.

EXPORTACIONES

Exportaciones (EXPO)
Junio 2026

Gráfico 1. Valor FOB de las exportaciones (Millones de dólares FOB) Total Nacional Junio (2024-2026)^P



De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en junio de 2026 las ventas externas del país fueron US\$4.233,5 millones FOB y presentaron un crecimiento de 7,0% en relación con junio de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 17,1% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.



Tabla 1. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Junio (2026/2025)^P

Grupos de productos (OMC)	Junio					Enero - Junio				
	2025	2026	Variación	Contribución a	Participación	2025	2026	Variación	Contribución a	Participación
	(Millones de dólares FOB)	(Millones de dólares FOB)	(%)	la variación (pp)	2026 (%)	(Millones de dólares FOB)	(Millones de dólares FOB)	(%)	la variación (pp)	2026 (%)
Total	3.957,7	4.233,5	7,0		100,0	24.389,3	27.844,0	14,2		100,0
Agropecuarios, alimentos y bebidas ¹	1.225,8	1.093,0	-10,8	-3,4	25,8	7.627,7	7.425,1	-2,7	-0,8	26,7
Combustibles y prod. de industrias extractivas ²	1.541,1	1.804,7	17,1	6,7	42,6	9.542,9	11.313,4	18,6	7,3	40,6
Manufacturas ³	888,1	909,6	2,4	0,5	21,5	5.202,0	5.119,9	-1,6	-0,3	18,4
Otros sectores ⁴	302,6	426,2	40,8	3,1	10,1	2.016,7	3.985,6	97,6	8,1	14,3

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 42,6% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 25,8%, Manufacturas con 21,5% y Otros sectores con 10,1%.

En junio de 2026 se exportaron 13,5 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó un crecimiento de 0,2% frente a junio de 2025

SALARIO MINIMO EN COLOMBIA

El monto del salario mínimo para el año 2026 quedó en \$ 1'750.905 de pesos (Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos) y un auxilio de transporte de \$ 249.095 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total \$ 2'000.000 de pesos), decretado por el gobierno nacional después que no hubiera acuerdo entre las partes en la mesa de concertación.

Este valor se estableció por la presidencia de la república luego de evaluar las posiciones de los representantes de los sindicatos, gremios de empresarios y pensionados, en cumplimiento con el mandato de la Constitución Política de Colombia en su artículo 56.

Las negociaciones del aumento en el salario mínimo en Colombia para el 2026 se desarrollaron en un contexto de inicio de campaña electoral, desafíos en las cuentas fiscales del país, críticas por el incremento en el número de empleados del gobierno central, un bajo desempleo histórico, y buscando proteger el poder adquisitivo de los trabajadores y mantener el dinamismo en el mercado laboral frente a las proyecciones de inflación y tasas de interés para el nuevo año.

El incremento del salario mínimo para 2026 es del 23.00% frente al millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos (\$ 1'423.500) del salario mínimo en 2025 (lo que representa un aumento de +\$327.405 pesos). Este nuevo valor rige a partir del 1 de enero de 2026, junto con un incremento del 24.55% en el subsidio de transporte (+\$49.095 pesos). En total, el incremento combinado que percibirán los empleados que devengan un salario mínimo con subsidio de transporte es del 23.19%, equivalente a un total de +\$376.500 pesos adicionales respecto al año anterior.

Esta decisión representa un ajuste significativo en términos reales, situando la remuneración básica total (salario + transporte) en la cifra redonda de los dos millones de pesos.



Año	Salario Mínimo	Variación vs año anterior
2022	\$1,000,000.00	10.07%
2023	\$1,160,000.00	16.00%
2024	\$1,300,000.00	12.07%
2025	\$1,423,500.00	9.50%
2026	\$1,750,905.00	23.00%

Fuente: <https://salariominimocolombia.info/historico>

INDICADORES ECONÓMICOS

Los indicadores económicos¹. Son datos estadísticos, recogidos en diferentes sectores de la economía, que nos permiten entender y comparar el desarrollo económico que ha tenido un país, gobierno, entidad, entre otras instituciones. Analizando los indicadores económicos de un sistema es posible comprender la situación económica del mismo en tiempo presente y pasado, así como predecir la evolución que tendrá en el futuro.

Al momento de evaluar la situación económica de una entidad, institución, país o gobierno, es necesario conocer para qué sirven los indicadores económicos, siendo que, los indicadores económicos sirven para señalar el desarrollo económico que se ha llevado durante determinado tiempo, sus fortalezas y debilidades, así como los resultados que se han obtenido utilizando determinado sistema económico.



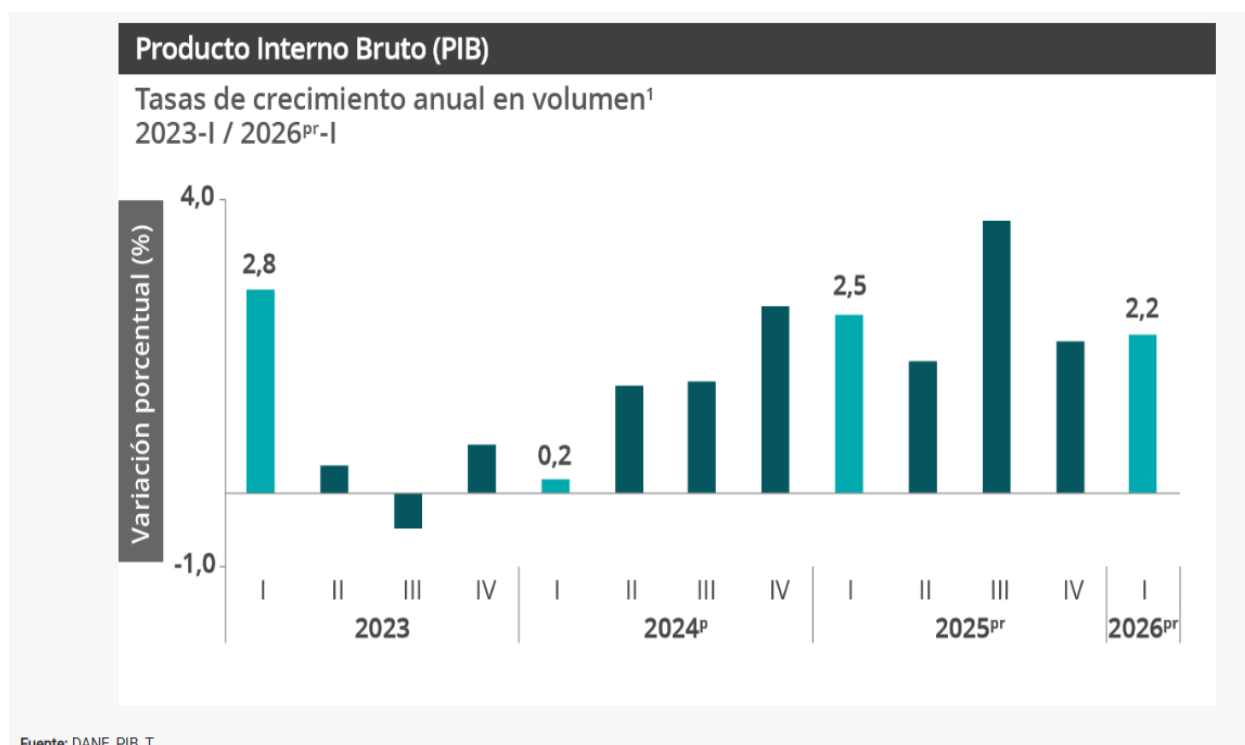
Fuente: Banco de la República. (2026). "Indicadores Económicos" <https://suameca.banrep.gov.co/graficador-interactivo/>

EL PRODUCTO INTERNO BRUTO COLOMBIANO (PIB)

Información actualizada el 15 de mayo de 2026.

¹ Fuente de información de la página <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones/importaciones-historicos>

² Fuente de información de la página <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/exportaciones/exportaciones-historicos>;



PIB desde el enfoque de la producción:

En el primer trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025^{pr} (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{PR}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -I	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Fuente: DANE, PIB_T

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Comercio al por mayor y al por menor ³	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor ¹	2,9	0,2

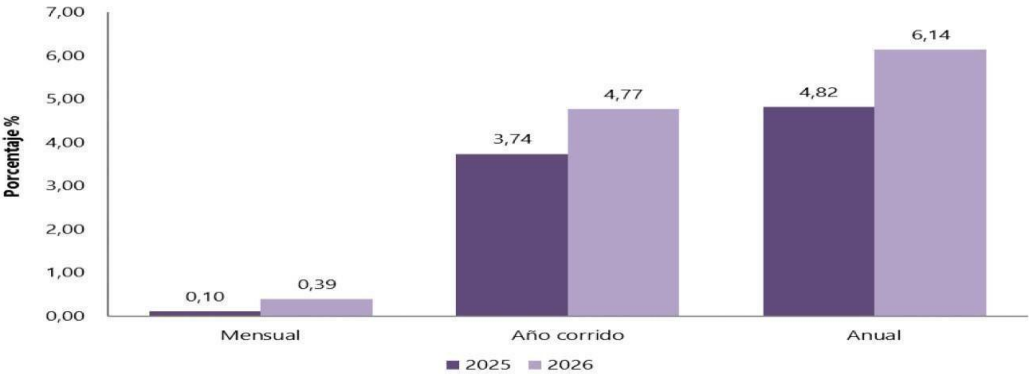
Fuente: DANE, PIB_T

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

RESULTADOS MES DE ENERO 2026-IPC

Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Junio 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Junio 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación



(-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,08	-0,01	0,67	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,01	0,00	0,52	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,16	0,00	0,43	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,05	0,39	0,05
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5,36	0,23	0,01	0,30	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,01	0,26	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,00	0,00	0,08	0,00
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC

● INFLACIÓN

Informe de Política Monetaria-enero 2026

Durante 2025 la inflación total anual (5,1%) dejó de reducirse y se mantuvo por encima de la meta del 3%, ubicándose en un nivel similar al del cierre de 2024 (5,2%). La economía colombiana continuó creciendo impulsada por un consumo vigoroso, en el entorno de un impulso fiscal creciente, mayores ingresos de los hogares y bajo desempleo. Las expectativas de inflación de los empresarios, analistas y mercados financieros a todos los plazos aumentaron significativamente y se alejaron aún más de la meta del 3% después de la decisión de aumento significativo del salario mínimo. En este contexto, de excesos de demanda y de una inflación que aumentaría en 2026, la Junta Directiva del Banco de la República decidió ajustar la postura de política monetaria para que la inflación retome su convergencia hacia la meta del 3% en 2027. Esto ratifica el compromiso del Banco de la República con el mandato constitucional de mantener la capacidad adquisitiva de la moneda y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y del empleo.

En 2025 la inflación detuvo su descenso y se mantuvo por encima de la meta del 3%. Se espera que aumente al 6,3% en 2026 y se reduzca al 3,7% en diciembre de 2027, en un entorno de excesos de demanda, buen crecimiento económico, altos niveles de empleo y mayores costos laborales en 2026.

En 2025 la actividad económica se habría acelerado, principalmente por la fortaleza del consumo, privado y público, en el entorno de un ingreso disponible de los hogares dinámico, creciente déficit fiscal primario y altos niveles de empleo. La economía empieza 2026 con una demanda interna fuerte que presiona la inflación y el déficit en cuenta corriente alza.

La Junta Directiva mantiene su compromiso de llevar la inflación hacia la meta del 3% y



alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y el empleo, en línea con el cumplimiento de su mandato constitucional. El aumento de la inflación esperada para 2026 requiere que la tasa de interés se ajuste al alza para que la inflación vuelva a retomar su proceso de reducción.



Fuente: <https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/enero-2026>

TASA DE DESEMPLEO

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo en ocupadas, desocupadas o población fuera de la fuerza laboral.

De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desempleo (TD).

TOTAL, NACIONAL MENSUAL

Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).

ESPACIO EN BLANCO

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Junio (2018 - 2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

En junio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.459 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,2 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (0,6 puntos porcentuales).

Rama de actividad	Total nacional				
	Junio 2025	Junio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.753	24.459	100	706	
Alojamiento y servicios de comida	1.768	2.057	8,4	289	1,2
Construcción	1.532	1.678	6,9	146	0,6
Transporte y almacenamiento	1.722	1.867	7,6	145	0,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.859	1.969	8,0	110	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.822	1.906	7,8	84	0,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.922	3.005	12,3	82	0,3
Actividades financieras y de seguros	435	481	2,0	47	0,2
Información y comunicaciones	367	386	1,6	20	0,1
Actividades inmobiliarias	306	303	1,2	-3	-0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.131	4.109	16,8	-23	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	782	755	3,1	-27	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.321	3.281	13,4	-40	-0,2
Industrias manufactureras	2.785	2.661	10,9	-125	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

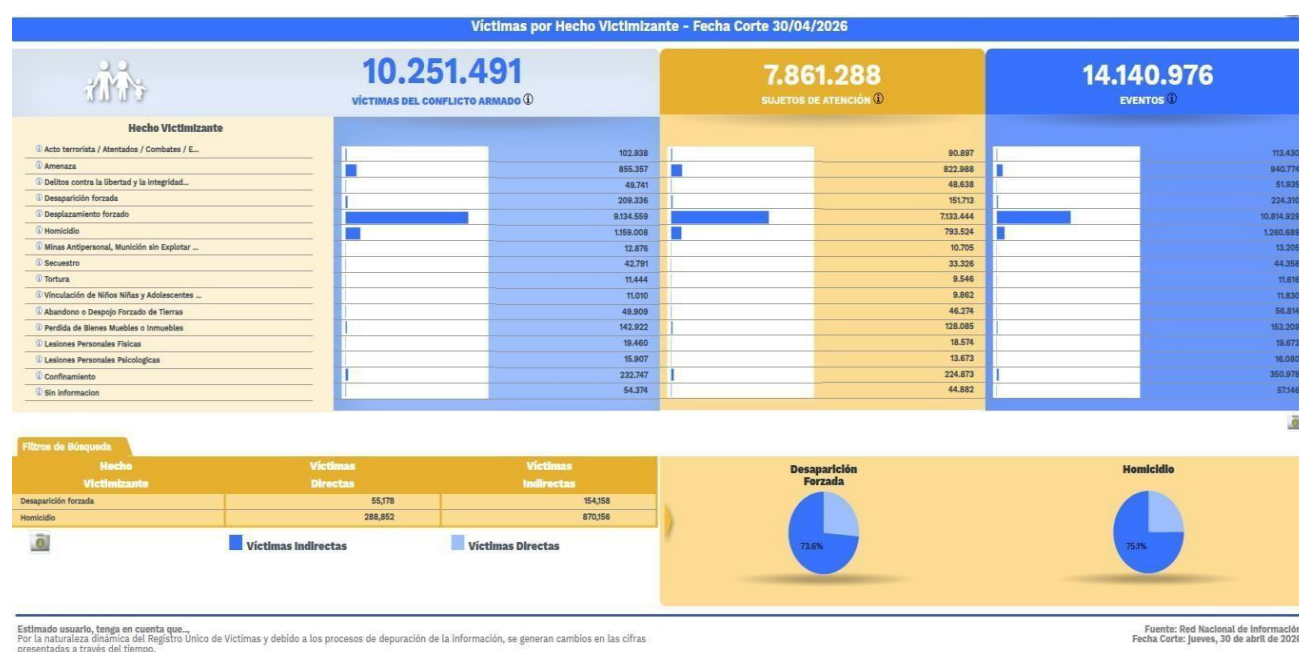
La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.



La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

Esta ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.



En el marco de la Ley 1448 de 2011, y con el objetivo de determinar la estabilización socioeconómica de las personas y hogares víctimas de desplazamiento forzado, se estableció la medición de Superación de Situación de Vulnerabilidad (SSV), que realiza la Unidad para las Víctimas desde 2016².

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas - RUV, en las cuales hay **10.251.491**, Personas reconocidas como víctimas identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos, a fecha Corte: 30 de abril de 2026.

VÍCTIMAS EN EL EXTERIOR

² Fuente de información de la página: <https://datos.paz.unidadvictimas.gov.co/boletines/>

Las víctimas del conflicto armado reconocidas por la Ley 1448 de 2011 e incluidas en el RUV tienen derecho a la reparación integral, sin importar si residen en Colombia o en el exterior

ESTUDIO DEL SECTOR DECRETO 680 DE 2021.-ORIGEN DE SERVICIOS EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA³

Teniendo en cuenta que el objeto contractual, es necesario verificar página web de Ventanilla Única de Comercio Exterior- VUCE, para conocer si el bien se encuentra registrado dentro de la plataforma señalada.


Ir a Gov.co





Nit	T↓	Radicado	T↓	Razón Social	T↓	Partida Arancelaria	T↓	Código Numérico Único (CNU)	T↓	Tipo de bien	T↓	Nombre Técnico	T↓	Nombre Comercial	T↓	Ciudad plantas	T↓	Fecha de Vencimiento	T↓
8300398543		RPBN0185094		ECOLAB COLOMBIA S.A.		2827395000				Registro de Producción Nacional		Inhibidor de corrosión		NALCO 47026		Bogotá, D.C.		23/04/2027	
8300156170		RPBN0186007		AMG DE COLOMBIA S.A.S		2942000000				Registro de Producción Nacional		BIO II HEDP Inhibidor de incrustaciones		BIO II HEDP		Tocancipá		06/05/2027	
9004186744		RPBN0187564		BCR SUPPLY COLOMBIA S.A.S		2923100000				Registro de Producción Nacional		INHIBIDOR DE ARCILLAS		BCR POLYSEAL APG		Tocancipá		26/05/2027	
8300156170		RPBN0190538		AMG DE COLOMBIA S.A.S		3824999900				Registro de Producción Nacional		BIO INHIBIDOR P1 Inhibidor de parafinas y depresor de pour point		BIO INHIBIDOR P1		Tocancipá		10/07/2027	
8300156170		RPBN0190567		AMG DE COLOMBIA S.A.S		3811900000				Registro de Producción Nacional		BIO IC-1 Inhibidor de corrosión		BIO IC-1		Tocancipá		10/07/2027	
9004186744		RPBN0190723		BCR SUPPLY COLOMBIA S.A.S		2933290000				Registro de Producción Nacional		INHIBIDOR DE CORROSION		BCR IC P220		Tocancipá		15/07/2027	
9004186744		RPBN0191282		BCR SUPPLY COLOMBIA S.A.S		2933290000				Registro de Producción Nacional		INHIBIDOR DE CORROSION		BCR IC 205		Tocancipá		27/07/2027	

Mostrando 1 a 7 de 7 resultados

<<

<

1

>

>>

Fuente: <https://www.larepublica.co/indicadores-economicos>

El comité económico estructurador reviso el Registro nacional de bienes con el fin de dar aplicabilidad al Decreto 680 de 2021 en relación con los bienes relevantes para el puntaje adicional de **PROTECCIÓN A LA INDUSTRIAL NACIONAL**, sin identificar bienes de estas características, máxime si se tiene en cuenta que el objeto del presente proceso de selección tiene por objeto LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INHIBIDOR DE SEÑAL PORTATIL DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE10-DINCO-ET-03298 /ING-3.

³ Fuente de información de la página <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=164810>

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 680 de 2022, establece:

“En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgara el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados cumplimiento del contrato”.

ANÁLISIS DE IMPORTACIÓN

El presente documento complementa el análisis del sector exigido por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. La necesidad pertenece a un mercado especializado de defensa y telecomunicaciones, en el cual los fabricantes se concentran principalmente en el exterior y la oferta nacional se articula mediante representantes, distribuidores autorizados e integradores tecnológicos. Por ello, aun cuando el contratista sea colombiano, el suministro puede depender de fabricación internacional, importación, licencias, certificados de usuario final, transporte especializado, nacionalización y soporte de fábrica.

El análisis no impone una marca, procedencia ni canal comercial determinado. Busca que las cotizaciones sean comparables, que el presupuesto incluya el costo integral de entrega y que los riesgos previsibles de comercio exterior sean asignados a quien cuenta con capacidad para administrarlos, preservando la selección objetiva, la pluralidad y el valor por dinero.

2. Naturaleza estratégica y cadena internacional de suministro

El inhibidor portátil es un equipo electrónico de contramedidas destinado a interferir señales de radiofrecuencia que puedan activar artefactos explosivos improvisados. Su configuración integra módulos RF, amplificadores de potencia, arquitectura definida por software, antenas, controladores, baterías, cargadores, carcasas tácticas, firmware y accesorios. La fabricación y exportación pueden estar sujetas a controles de seguridad y de doble uso del país de origen, además de requisitos colombianos de importación y operación.

La cadena comprende fabricante, autoridad exportadora, transportador de mercancías peligrosas cuando existan baterías de litio, agente de carga, asegurador, aduana de exportación, transportador internacional, terminal o depósito colombiano, agencia de aduanas, autoridad de control, importador o distribuidor, integrador, laboratorio o personal de pruebas, transportador nacional y soporte posventa. La planeación contractual debe cubrir la totalidad de estos eslabones hasta el recibo técnico a satisfacción.

3. Clasificación arancelaria, régimen y vistos buenos

La clasificación arancelaria no debe inferirse únicamente del nombre “inhibidor”. Según la arquitectura y función principal, la evaluación puede involucrar partidas del Capítulo 85 relativas a aparatos de telecomunicación o a máquinas y aparatos eléctricos con función propia. La subpartida definitiva debe establecerse con la ficha técnica, composición, función, potencia, bandas, software y accesorios; corresponde al importador declararla y, ante duda, solicitar una resolución anticipada de clasificación ante la DIAN.

La subpartida y el país de origen determinan el gravamen, IVA, régimen de libre o previa



carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C. cenacingenieros@ejercito.mil.co –
www.ejercito.mil.co



importación, vistos buenos y preferencias arancelarias. Antes de ofertar, el proveedor deberá consultar el Arancel de Aduanas y la VUCE, verificar si se requiere licencia previa, registro de importación o autorización de la autoridad competente y definir el tratamiento de cada componente. La Entidad no debería fijar una tarifa arancelaria única mientras no exista clasificación y origen confirmados.

Por tratarse de tecnología para defensa y seguridad, también debe revisarse la eventual aplicación del régimen de importación de material reservado o controlado y la intervención de las autoridades sectoriales. Esta verificación debe efectuarse con base en la configuración exacta del equipo y no puede sustituirse por una declaración genérica del comercializador.

4. Uso del espectro radioeléctrico

La Resolución MinTIC 2774 de 2013 define el inhibidor o bloqueador como el dispositivo que interfiere comunicaciones inalámbricas mediante generación de señales radioeléctricas y prohíbe su instalación y uso salvo los eventos autorizados. La regulación vigente reconoce una autorización especial para que los organismos de seguridad del Estado utilicen inhibidores fijos o móviles, en ubicaciones confinadas o abiertas, exclusivamente en asuntos de seguridad pública. La Resolución MinTIC 5062 de 2024 mantuvo esta autorización especial e incorporó límites relacionados con derechos fundamentales.

En consecuencia, el Ejército Nacional cuenta con habilitación funcional para su uso en el marco de seguridad pública, pero ello no elimina la obligación de operar los equipos dentro de la misión, protocolos y parámetros técnicos aplicables, evitando interferencias indebidas. El análisis de importación debe exigir que el fabricante identifique bandas, potencias, emisiones no deseadas, modos de operación, compatibilidad electromagnética y mecanismos de configuración, de modo que el CENAM pueda verificar el uso seguro y controlado.

5. Variables críticas de importación

Variable		Incidencia contractual
Origen fabricante	y	País de fabricación, reputación, capacidad instalada, autorización del canal y trazabilidad de partes.
Control exportación	de	Licencias del país de origen, certificado de usuario final, uso final militar, prohibición de reexportación y tiempos de aprobación.
Clasificación VUCE	y	Subpartida, régimen, licencia o registro, vistos buenos, descripción mínima y documentos soporte.
TRM y moneda		Moneda de fábrica, fecha de pago, volatilidad, diferencial bancario y exposición hasta la compra de divisas.
Incoterm 2020		Distribución de costos y riesgos bajo FCA, FOB, CIP, DAP u otro término; punto exacto de transferencia.
Flete y seguro		Ruta, seguridad, valor declarado, cobertura todo riesgo, custodia y restricciones del transportador.
Baterías de litio		Clasificación UN, pruebas UN 38.3, embalaje, documentación y restricciones para transporte aéreo o marítimo.
Tributos		Valor en aduana, arancel por subpartida/origen e IVA de importación conforme a la normativa vigente.
Nacionalización		Agencia de aduanas, inspección, depósito, manejo, almacenamiento y contingencias documentales.
Seguridad información		Firmware, llaves, configuración, control de accesos, actualizaciones y ausencia de funciones no autorizadas.
Pruebas certificación	y	MIL-STD, TRL 9, IEC 61000-4-2, radiación, compatibilidad electromagnética y pruebas CENAM.
Posventa		Garantía de fabricante, repuestos, baterías, antenas, actualizaciones, calibración y soporte en Colombia.
Transferencia tecnológica		Capacitación, manuales en español, herramientas de diagnóstico y conocimiento para operación y mantenimiento.



6. Metodología para construir el costo puesto en Bogotá

Las cotizaciones deben evaluarse sobre una misma base de entrega. El precio internacional no es comparable con el precio de un equipo nacionalizado, configurado, probado, capacitado y garantizado en Colombia. La estructura mínima sugerida es:

Valor de fábrica en moneda extranjera, incluidos módulos, antenas, baterías, cargadores, accesorios, software y documentación.

- Costos hasta el punto Incoterm: embalaje especializado, licencias de exportación, inspección de origen y transporte interno exterior.
- Flete y seguro internacional, incluyendo tratamiento de baterías, seguridad de carga y recargos aplicables.
- Valor en aduana convertido a pesos con la tasa aplicable; gravamen según subpartida y origen; IVA sobre la base legal.
- Gastos de nacionalización: agencia, terminal, depósito, inspecciones, manejo, almacenamiento y documentos.
- Transporte asegurado a Bogotá; configuración, pruebas, capacitación, garantía, repuestos y soporte.
- Costos financieros, administración, contingencias razonables, utilidad e impuestos nacionales aplicables.

La solicitud de cotización debe exigir que el proveedor indique moneda, vigencia, origen, fabricante, Incoterm, disponibilidad, plazo de fabricación, autorizaciones, inclusión de tributos, soporte y alcance de la garantía. La discriminación se utiliza para entender el mercado y no para reconocer reajustes automáticos durante la ejecución.

7. TRM y sensibilidad

La TRM es una referencia del mercado y puede diferir de la tasa efectiva de compra de divisas. Al 31 de agosto de 2026, el Banco de la República reporta \$3.202,79 por dólar. La Entidad debe actualizar el dato a la fecha de cierre del estudio o adoptar la proyección institucional del Ministerio de Defensa contenida en la Circular C20250925000396, indicando expresamente la fecha y metodología empleadas.

La sensibilidad se aplica solo al componente expuesto a moneda extranjera. Si CE representa ese componente en pesos, el impacto aproximado es CE multiplicado por la variación de la tasa. Por ejemplo, si el 70% del precio está expuesto al dólar, una depreciación del 10% tendría un efecto cercano al 7% sobre el precio total antes de coberturas, inventario o margen.



Escenario	Variación TRM	Efecto sobre componente expuesto
Apreciación	-10%	Reducción aproximada del 10%.
Base	0%	Costo a la tasa de referencia.
Moderado	+5%	Incremento aproximado del 5%.
Relevante	+10%	Incremento aproximado del 10%.
Estrés	+15%	Incremento aproximado del 15%.

8. Plazo de fabricación, exportación y entrega

El plazo hasta el 15 de diciembre de 2026 debe contrastarse con la ruta crítica real: validación de configuración, fabricación o reserva de inventario, pruebas FAT, licencia de exportación y usuario final, embalaje de baterías, transporte internacional, nacionalización, traslado a Bogotá, configuración, capacitación y pruebas de recepción. Los controles de exportación y la fabricación por lote pueden ser los hitos de mayor duración.

Se recomienda requerir un cronograma de suministro con hitos verificables y responsable por actividad, así como evidencia de disponibilidad o carta del fabricante. Las demoras ordinarias de fábrica, transportador, nacionalización, licencias previsibles o compra de divisas deben ser gestionadas por el contratista. Los eventos extraordinarios se analizarán conforme a la ley y a su acreditación, sin presumir automáticamente desequilibrio económico.

9. Matriz específica de riesgos

Riesgo	Consecuencia	Asignación recomendada	Tratamiento
Negación o demora de licencia de exportación	Retraso o imposibilidad de suministro.	Contratista	Validación previa, usuario final completo, fabricante autorizado y cronograma con hitos.
Subpartida, licencia o visto incorrecto	Mayores tributos, aprehensión o demora.	Contratista/importador	Concepto aduanero y verificación VUCE; resolución anticipada si existe duda.
TRM, flete o seguro	Sobrecosto de adquisición.	Contratista	Oferta firme en COP, cobertura, compra anticipada, inventario o contingencia.
Baterías sin documentación de transporte	Rechazo del embarque y demora.	Contratista	UN 38.3, clasificación, embalaje y transportador habilitado.
Interferencia o incumplimiento técnico	Riesgo operacional y rechazo del bien.	Contratista	Ficha detallada, certificados, pruebas FAT/SAT y protocolo CENAM.
Firmware restringido o desactualizado	Pérdida de capacidad o seguridad.	Contratista	Versiones aprobadas, control de acceso, actualizaciones y soporte documentado.
Obsolescencia o falta de repuestos	Menor vida útil y disponibilidad.	Contratista	Stock/canal de repuestos, baterías y soporte por el periodo contractual exigido.
Daño, pérdida o divulgación en tránsito	Reposición, retraso o riesgo de seguridad.	Contratista hasta recibo	Seguro, custodia, trazabilidad, reserva documental y transferencia clara del riesgo.



10. Recomendaciones para los documentos del proceso

Exigir precio total en pesos colombianos que incluya importación, licencias, tributos, flete, seguro, nacionalización, traslado, pruebas, capacitación, garantía y soporte.

Solicitar carta de fabricante o canal autorizado, país de origen, estado de las licencias de exportación y compromiso de suministro, sin cerrar injustificadamente la competencia.

Incorporar cronograma de fabricación/importación y reportes de hitos, preservando la reserva de información sensible.

- Definir documentos de recibo: declaración de importación o soporte equivalente, seriales, certificados, manuales, garantía, licencias, pruebas y acta de capacitación.
- Verificar que el equipo sea nuevo, original, TRL 9, no repotenciado y cumpla integralmente la especificación y certificados requeridos.
- Mantener el riesgo ordinario de TRM, fletes, licencias previsibles y nacionalización en cabeza del contratista, evitando una asignación compartida genérica.
- Proteger información técnica sensible: bandas, potencias, configuraciones, protocolos, vulnerabilidades, seriales y documentación de usuario final.

11. Texto sugerido para insertar en el estudio del sector

ANÁLISIS DE IMPORTACIÓN. De acuerdo con la naturaleza especializada del inhibidor de señal portátil y con la estructura del mercado Counter-IED, la Entidad identificó que los equipos son mayoritariamente de fabricación internacional y que su suministro puede depender de fabricantes extranjeros, representantes, distribuidores e integradores autorizados. En consecuencia, la formación del precio y el plazo están influenciados por el país de origen, la moneda de negociación, la TRM, el Incoterm, las licencias de exportación y certificados de usuario final, la clasificación arancelaria, el régimen de importación y vistos buenos, el flete y seguro internacional, el transporte de baterías, los tributos aduaneros, la nacionalización, el traslado interno, la configuración, las pruebas, la capacitación, la garantía, los repuestos y las actualizaciones. Las cotizaciones deberán compararse sobre el costo integral del equipo entregado en Bogotá, nacionalizado, configurado, probado y con todos los costos directos e indirectos incluidos. El oferente deberá estructurar un precio firme en pesos y un cronograma compatible con el plazo contractual, asumiendo los riesgos ordinarios de variación cambiaria, fletes, fabricación, licencias previsibles y trámites de importación propios de su actividad. La operación de los equipos deberá respetar la regulación del espectro radioeléctrico y su uso exclusivo por el organismo de seguridad del Estado en asuntos de seguridad pública, así como la Especificación Técnica No. JEMPP-CEDE10-DINCO-ET-03298/ING-3 y los protocolos del CENAM.

12. Observaciones de consistencia para revisión antes de publicar

Durante la lectura del estudio se identificaron cifras que conviene unificar: apropiación o necesidad por \$3.141.500.000, presupuesto oficial por \$2.959.971.109 y cuantía de \$2.437.917.300 utilizada en el cuadro de acuerdos comerciales. También debe confirmarse la coherencia entre la necesidad de 869 unidades y el presupuesto unitario resultante. Estas observaciones no modifican el análisis de importación, pero su corrección fortalece la trazabilidad del presupuesto, los acuerdos comerciales y la evaluación económica.



13. Fuentes oficiales:

MinTIC - Resolución 2774 de 2013, instalación y uso de inhibidores: https://normograma.mintic.gov.co/mintic/compilacion/docs/resolucion_mintic_2774_2013.htm

MinTIC - Resolución 5062 de 2024, autorizaciones especiales: https://normograma.mintic.gov.co/mintic/compilacion/docs/resolucion_mintic_5062_2024.htm

DIAN - Decreto 1165 de 2019, régimen aduanero y bases gravables: https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/decreto_1165_2019.htm

DIAN - Valoración aduanera de mercancías importadas: https://www.dian.gov.co/aduanas/aspectecmercancias/valoracion_de_mercancias/Preguntas_frecuentes/Paginas/default.aspx

VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior: <https://www.vuce.gov.co/>

Banco de la República - TRM y series históricas: <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas-economicas/series-historicas/tasas-cambio-sector-externo>

DANE - Estadísticas oficiales de importaciones: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones>

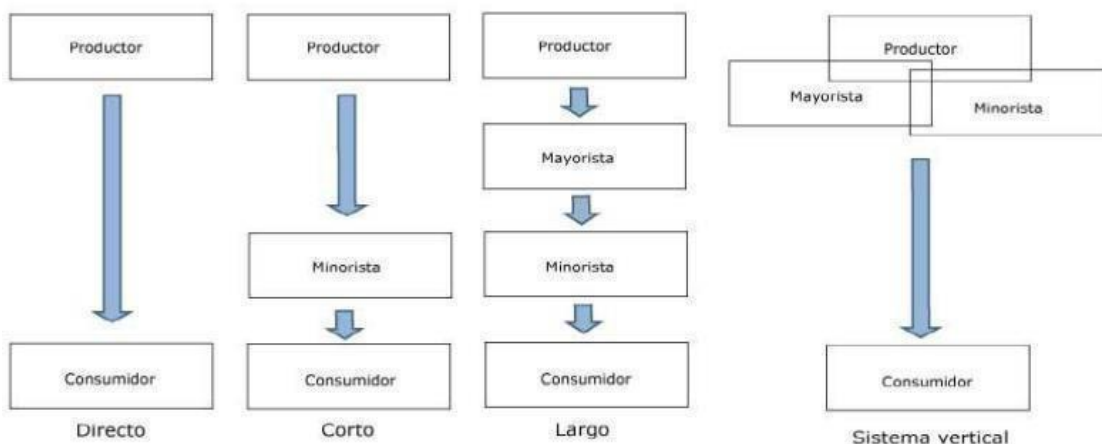
3.1.4. ASPECTOS FINANCIEROS Y ECONOMICOS

Dinámica del sector del comercio.

La competencia en el mercado del sector del comercio influye en el comportamiento dinámico y vertiginoso del mismo. Los elementos creados y puestos en el mercado cuentan con tiempos de vigencia relativamente cortos, lo que hace que la demanda se incremente de manera exponencial, ya que las empresas buscan entregar la mejor calidad y comodidad al usuario final.

Para el sector del comercio existen diferentes métodos de distribución los cuales se muestran en la imagen a continuación:

Tipos de canales de distribución



Tipos de canales de distribución

Minorista (detallista): intermediario dedicado a las actividades de venta directa a los consumidores.

Mayorista: intermediario dedicado a actividades de venta a minoristas o a consumidores industriales



carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C. cenacingenieros@ejercito.mil.co –
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

Productos incluidos dentro del sector.

Toda vez que el proceso adelantar requiere de diferentes componentes que conforman el proyecto a ejecutar, por lo anterior, teniendo en cuenta la “Clasificación industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas” se abordará la identificación en diferentes clases CIU. La entidad ha determinado identificar las siguientes actividades económicas.

El Código CIU CIU 2630 – Fabricación de equipos de comunicación
CIU 4652 – Comercio al por mayor de equipos de telecomunicaciones

Gremios y asociaciones que participan en el sector.

Sector TIC y telecomunicaciones

- Asociación Colombiana de Ingenieros de Sistemas
Agrupa profesionales y empresas del sector tecnológico y de sistemas. Tiene incidencia en temas de innovación, desarrollo tecnológico y adopción de soluciones electrónicas.
- Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones
Representa empresas del sector de telecomunicaciones y servicios públicos, incluyendo operadores y proveedores tecnológicos.
- Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones
Uno de los principales gremios TIC del país. Agrupa empresas de telecomunicaciones, tecnología y soluciones digitales.

Sector electrónico y de tecnología

- Asociación Colombiana de la Industria Electrónica
Reúne empresas del sector eléctrico y electrónico, incluyendo fabricantes e integradores de equipos tecnológicos.
- Fedesoft
Aunque enfocada en software, participa en el ecosistema de soluciones tecnológicas integradas.

Sector defensa y seguridad

- Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana
Entidad clave en el desarrollo tecnológico aeronáutico y UAV en el país.
- Asociación Colombiana de Empresas de Seguridad
Representa empresas del sector seguridad, algunas vinculadas a tecnología de vigilancia.
- Clúster de Seguridad y Defensa
Espacio de articulación empresarial enfocado en soluciones de defensa, vigilancia y tecnología aplicada.

Sector empresarial transversal

- Asociación Nacional de Empresarios de Colombia
Principal gremio empresarial del país, con cámaras sectoriales en tecnología, industria y defensa.



carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C. cenacingenieros@ejercito.mil.co –
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

El sector presenta **participación mixta**:

- Empresas TIC
- Integradores tecnológicos
- Proveedores de seguridad electrónica
- Industria de defensa

No existe un gremio exclusivo de: “inhibidores de señal”

Por lo tanto, se clasifica dentro de:

- Telecomunicaciones
- Seguridad electrónica
- Defensa tecnológica

El sector asociado a la adquisición de equipos inhibidores de señal portátil en Colombia se encuentra representado por gremios de tecnología, telecomunicaciones, electrónica y seguridad, tales como la CCIT, ANDESCO, ACIEL y la ANDI, entre otros. No obstante, no existe una agremiación específica para este tipo de dispositivos, por lo que su análisis debe abordarse desde un enfoque transversal dentro del ecosistema TIC y de defensa tecnológica.

3.1.5 ANÁLISIS Y ASPECTOS REGULATORIOS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO

Desde el punto de vista jurídico, se encuentra viable la “**ADQUISICION MATERIAL INHIBIDOR DE SEÑAL PORTATIL DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE10-DINCO-ET-03298 /ING-3.**”, teniendo en cuenta lo siguiente:

Que conforme el análisis técnico y económico realizado se logra concluir que la adquisición de este tipo de bienes, se encuentra desarrollada en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el código de comercio, el código general del proceso, el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, determinando que los bienes están dentro de la normatividad como lícitos además este bien se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente, por ende la empresa y/o persona natural que ofrezcan esta clase de bienes, están sometidos a las regulaciones legales y comerciales, razón por la cual las condiciones de ejecución se cumplirán bajo estos parámetros; por consiguiente las empresas deberán cumplir con las exigencias técnicas, económicas y jurídicas específicas de acuerdo con la calidad de contratista que se requiere.

El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**, tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso. Analizando el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la



carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C. cenacingenieros@ejercito.mil.co –
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

misión institucional, en satisfacción del interés general.

Por otra parte, es importante traer a colación que el desarrollo de la “**CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL INHIBIDOR DE SEÑAL PORTATIL DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE10-DINCO-ET-03298 /ING-3.**” derivado del presente proceso, se permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación – Ley 80 de 1993, Art. 3 “De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

Por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Comercialmente el objeto del presente proceso está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección.

La adquisición de los bienes objeto de la presente contratación, se llevará a cabo de acuerdo con las normas que regulan la contratación estatal, y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración pública, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades, como son: La licitación pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

En ese sentido, se establece que la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el proceso contractual para la adquisición de los bienes requeridos será de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 sección 1, subsección 1, y demás normas vigentes sobre la materia, la modalidad de selección del contratista corresponde a la Selección Licitación Pública.

“1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo”.

En cumplimiento del párrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la ley 1955 de 2019, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.7, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, establecen la procedencia de los acuerdos marco de precios a las Entidades del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, obligando a adquirir los bienes de características técnicas uniformes de común utilización a través de los acuerdos de marco previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.



carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C. cenacingenieros@ejercito.mil.co –
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

En esa medida, en cumplimiento de las disposiciones previstas en los numerales 6.2.2.2.1.3 de la resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, igualmente el numeral 3.5 de la Resolución de delegación 4223 del 23 de junio de 2022, establecen que las Unidades Ejecutoras o Dependencias del Ministerio de Defensa Nacional estarán obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes, a través de los Acuerdos Marco de Precios Vigentes, es así que una vez realizada la verificación de los acuerdos marcos celebrados para la presente vigencia, se deja constancia que **NO** existe Acuerdo de Marco vigente que guarde relación con el objeto y especificaciones técnicas descritas en la presente necesidad.

Como consecuencia del presente proceso licitación pública, se celebrará un **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, el cual se sujetará en todas sus etapas: Precontractual, contractual y postcontractual a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015- y demás normas que adicionen, modifiquen, complementen o regulen la materia. Lo que no esté particularmente regulado en las normas citadas, o en este pliego, se aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes, que sean pertinentes.

En tal sentido el procedimiento a adoptar para la escogencia del contratista se hará de acuerdo a aquellos proponentes que hayan cumplido con todos y cada uno de los criterios habilitantes exigidos por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos y pliego de condiciones), y teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad. Se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

ANÁLISIS DE CONVOCATORIA A MIPYMES

Dada su valor y naturaleza, el presente proceso **NO SERÁ LIMITADO A MIPYMES** por cuanto el presupuesto oficial del presente proceso sobrepasa el umbral establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo vigente hasta 31/12/26.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 la cual fue modificada por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modifica el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, debe efectuarse convocatoria limitada a MIPYME, entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y a más tardar hasta el día hábil anterior a la fecha prevista en el ANEXO “*DATOS DEL PROCESO*” para la apertura del proceso de selección.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
UMBRAL PYMES US\$	125.000
UMBRAL PYMES COL\$	511.708.497

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso, y en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2., y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el art. 4 del Decreto 1860 de 2021 este proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, **NO PODRÁ SER LIMITADO A LA PARTICIPACIÓN PARA LAS MIPYME** toda vez que el presupuesto con que cuenta para adelantar el presente proceso contractual



excede el valor del umbral para convocatorias limitadas a MiPymes para la vigencia 2026, el cual se encuentra aproximadamente en **\$511.708.497 M/CTE**, mientras que el presupuesto oficial del presente proceso contractual está por el valor de **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$2.959.971.109,00), M/CTE.**

NORMATIVIDAD APLICABLE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con los principios y disposiciones constitucionales aplicables a la función administrativa y a la contratación estatal, en especial lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, conforme al cual la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En materia de contratación estatal, el proceso se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan, así como por las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza, objeto y modalidad de selección del presente proceso.

En materia técnica, el presente proceso de contratación se regirá por lo establecido en la Ficha Técnica No. JEMPP-CEDE10-DINCO-ET-03298 /ING-3, correspondiente al Inhibidor de Señal Portátil, documento que establece las condiciones, requisitos y especificaciones técnicas mínimas que deberán cumplir los bienes objeto de adquisición.

La citada ficha técnica constituye el referente técnico para la estructuración, presentación, evaluación y verificación de las ofertas, así como para la recepción y verificación de los bienes durante la ejecución contractual, y comprende, entre otros aspectos, las características técnicas, funcionales y de desempeño, condiciones de operación, pruebas y verificaciones, documentación técnica, condiciones de calidad y demás requisitos necesarios para garantizar la adecuada funcionalidad, seguridad, confiabilidad y desempeño del equipo de tecnología especializada requerido para satisfacer la necesidad operacional de la Fuerza Pública – Ejército Nacional.

Los bienes ofertados deberán cumplir integralmente con las condiciones y especificaciones técnicas mínimas establecidas en la ficha técnica y con las demás condiciones previstas en los documentos que integran el proceso de contratación. En consecuencia, el cumplimiento de las especificaciones técnicas constituirá condición necesaria para la aceptación y recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.

De igual manera, cuando resulte aplicable, deberán observarse las normas técnicas colombianas, reglamentos técnicos, estándares internacionales, certificaciones y demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes, relacionadas con la fabricación, comercialización, importación, operación, seguridad, calidad y demás aspectos asociados a la naturaleza de los bienes objeto de contratación.

Además de las mencionadas en el numeral anterior, a continuación, se enuncian otras normas aplicables:

NORMATIVIDAD	DETALLE
Constitución Política de la República de Colombia	Ley Máxima y Suprema del Estado de Colombia
Código Civil Colombiano	Art. 1502 y S.s.
Código general del proceso	Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General de



carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C. cenacingenieros@ejercito.mil.co –
www.ejercito.mil.co



NORMATIVIDAD	DETALLE
	Proceso y se dictan otras disposiciones"
Código del Comercio	Decreto 410 de 1971 "Por el cual se expide el Código de Comercio" y <u>Reglamentado parcialmente por el Decreto 1753 de 1991 - Reglamentado por el Decreto 2952 de 1936 - Adicionado por el Artículo 1 Ley 1 de 1980.</u>
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", modificado por la Ley 208 de 2021 y el Decreto 403 de 2020. Así mismo modificado y adicionado por la Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
Ley 80 de 1993	"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA", modificado parcialmente por la Ley 2160 de 2021 y modificado por la Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
Ley 100 de 1993	"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"
Ley 594 de 2000	Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones
Ley 816 de 2003	"Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.	"Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones".
Ley 1882 del 15 de enero de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Ley 1918 de 2018	"Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"
Ley 2014 de 2019	Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.
Ley 2069 de 2020	"Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
Ley 2040 de 2020	"Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas Para Impulsar El Trabajo Para Adultos Mayores Y Se Dictan Otras Disposiciones"
Ley 2080 de 2021	"Por Medio De La Cual Se Reforma El Código De Procedimiento Administrativo Y De Lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 De 2011- Y Se Dictan Otras Disposiciones En Materia De Descongestión En Los Procesos Que Se Tramitan Ante La Jurisdicción".
Ley Estatutaria 2097 de 2021	"Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"
Ley 2195 de 2022	Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas En Materia De Transparencia, Prevención Y Lucha Contra La Corrupción Y Se Dictan Otras Disposiciones.
Ley 2294 de 2023	Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida".
Decreto Ley 624 de 1989	"por el cual se expide el estatuto tributario de los impuestos administrados por la dirección general de impuesto nacionales." - Modificado por el Decreto Nacional y las leyes reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales
Decreto Ley 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública



NORMATIVIDAD	DETALLE
Decreto 1082 del 2015	"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" - Versión incorpora las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional a partir de la fecha de su expedición.
Decreto 1625 de 2016	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria" - versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Tributario a partir de la fecha de su expedición.
Decreto 392 de 2018	"Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
Decreto 491 de 2020 Modificado por la Ley 2207 de 2022 (derogo los artículos 5 y 6)	"Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica"
Decreto 680 de 2021	Por el cual se modifica parcialmente el artículo <u>2.2.1.1.1.3.1</u> , y se adiciona el artículo <u>2.2.1.2.4.2.9</u> , al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública
Decreto 1860 de 2022	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
Decreto 1310 de 2022	<u>"Por el cual se adiciona el Título 23 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar la Ley 2097 de 2021 que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)"</u>
Decreto 0142 de 2023	<u>Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional para promover el acceso al sistema de compra públicas de las Mipymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"</u>
Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026	<u>"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"</u>
Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022	<u>"Por la cual se expide el Manual de contratación y de convenios", del Ministerio de Defensa Nacional.</u>
Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022	Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones
Resolución N° 4213 de 2023	Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022, que "expide el Manual de Contratación y de Convenios."
Resolución 0273 del 05 de febrero de 2025	Por la cual se declara la urgencia manifiesta en el Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, se Efectúa delegación especial y se dictan otras disposiciones
Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación	CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 Colombia Compra Eficiente.
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación	CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Agencia Nacional de contratación Publica Colombia Compra Eficiente.
Guía de elaboración de Estudios de Sector	GEES – Versión del 25 de septiembre de 2025, Agencia Nacional de contratación Publica Colombia Compra Eficiente.



NORMATIVIDAD	DETALLE
Guía para la incorporación de lineamientos de integridad en la contratación de prestación de servicios	CÓDIGO: CCE-EICP-GI-23 VERSIÓN: 01 DEL 11 DE JULIO DE 2023 Agencia Nacional de contratación Publica Colombia Compra Eficiente.
Circular No. C20250925000396 septiembre 25 de 2025, emitida por la Dirección de finanzas del MDN	Proyección tipo de cambio dólar 2025-2026-2027-2028-2029
Directiva Presidencial N° 01 del 3 de marzo de 2021	Observancia de principios rectores de la contratación estatal y aplicación de los instrumentos elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-
Directiva Permanente N°34 del Ministerio de Defensa Nacional.	Directiva Permanente N°34 "Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional"
Directiva No. 00194/2017	Directiva Estructural de Logística - Directiva Permanente de Adquisición de Bienes y Servicios No. 00194/2017
Protocolo de indisponibilidad SECOP II	Código: CCE-SEC-GI-14 Versión: 01 del 25 de enero de 2022 - Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
Catálogo de clasificación Presupuestal	CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
NORMAS TÉCNICAS	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE10-DINCO-ET-03298 /ING-3

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES (Decreto 1082 de 2015)

“... Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

- 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
- 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
- 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
- 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal*



carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C. cenacingenieros@ejercito.mil.co –
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*
8. *La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.*
9. *El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía...”*

(...) Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Pliegos de condiciones. Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información:

1. *La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.*
2. *La modalidad del proceso de selección y su justificación.*
3. *Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.*
4. *Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.*
5. *Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.*
6. *Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.*
7. *El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.*
8. *Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.*
9. *Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.*
10. *La mención de si la Entidad Estatal y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un Acuerdo Comercial.*
11. *Los términos, condiciones y minuta del contrato.*



12. *Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.*
13. *El plazo dentro del cual la Entidad Estatal puede expedir Adendas.*
14. *El Cronograma”. (...)*

5. ESTUDIO DE LA OFERTA

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado nacional, con capacidad de proveer los bienes requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los elementos que permitan cubrir la necesidad, se debe tener en cuenta que a nivel regional las empresas que pueden suministrar estos elementos no son limitadas y en su mayoría son pequeñas empresas del sector.

¿QUIÉN VENDE?

Los proveedores del mercado de inhibidores de señal portátil no corresponden a un mercado abierto o masivo, sino a un segmento especializado compuesto principalmente por fabricantes internacionales de tecnología RF y empresas integradoras de seguridad y defensa que actúan como intermediarios en el país. En Colombia, la comercialización de este tipo de equipos se realiza a través de distribuidores autorizados, integradores tecnológicos y proveedores de soluciones de seguridad electrónica, siendo limitada la pluralidad de oferentes. En consecuencia, la identificación de proveedores debe orientarse a empresas con experiencia en suministro de tecnología táctica, telecomunicaciones y defensa, más que a comercializadores tradicionales de equipos electrónicos.

Se extrae de la página de la SUPERSOCIEDADES – Asuntos Económicos y Contables – Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS (Plenas individuales, Plenas separados, Pymes individuales y pymes separados), un listado de los posibles oferentes a nivel nacional con los códigos CIIU:

Código CIIU CIIU 2630 – Fabricación de equipos de comunicación
CIIU 4652 – Comercio al por mayor de equipos de telecomunicaciones

Es de aclarar que:

- El orden presentado de las empresas no constituye ningún tipo de jerarquización.
- Las empresas presentadas a continuación es una muestra representativa del mercado las cuales desde el punto de vista técnico pueden ejecutar el proceso a adelantar, sin embargo, no representan todo el mercado en sí.
- El listado de empresas no constituye ninguna recomendación al proceso de contratación a adelantar, se presenta únicamente con fines de estudio de la oferta del mercado objetivo del sector.



carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C. cenacingenieros@ejercito.mil.co –
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

NOTA: El listado de empresas expuesto se encuentran inscritas bajo la actividad correspondiente al sector al que se dirige el presente proceso, sin embargo, no todas comercializan el mismo tipo de elementos.

En concordancia lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que, de acuerdo con el análisis de la información de la SUPERSOCIEDADES, se muestra que existe un gran número de empresas a nivel nacional que pueden participar en el proceso.

Lo anterior, permite identificar que existe pluralidad de oferentes para el proceso que se pretende adelantar.

MAE- MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO-OFERTA

Con base en el análisis del sector, las necesidades de las personas y las empresas, se concluye que existe oferta para el objeto del presente proceso, y que se cuenta con empresas legalmente constituidas que pueden proveer los bienes requeridos.

Adicionalmente a través de la información suministrada por Colombia Compra Eficiente, se procedió a consultar las últimas cifras reportadas referente al estudio de la oferta de este tipo de empresas en la contratación estatal, para ello se utilizó la herramienta de visualización para el análisis de la oferta en la base de datos abiertos de Colombia Compra Eficiente bajo el código de la actividad UNSPSC del clasificador de bienes y servicios para el presente proceso:

Para determinar el comportamiento del gasto de la Entidad se realizará un análisis de las vigencias 2020- 2026 del segmento en el cual se agrupa la categoría identificada para el presente proceso así:

Gasto Mensual. Verificado el gasto mensual de la Entidad para las vigencias 2020-2025 en base a los códigos relacionados en el proceso se encuentran los siguientes datos:

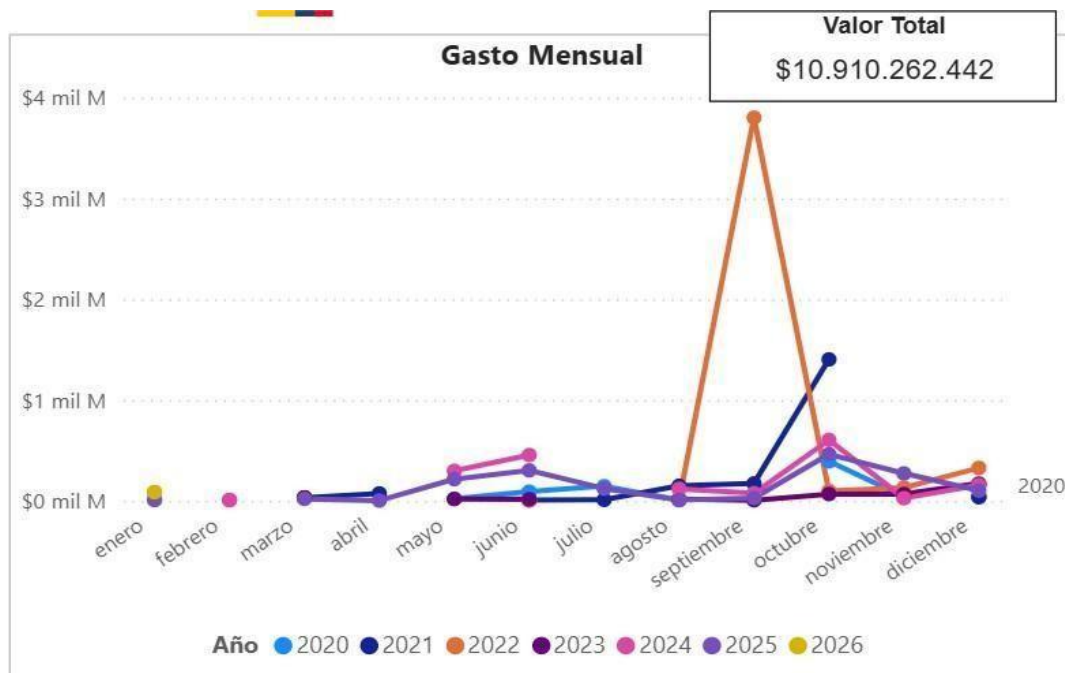
ESPACIO EN BLANCO



carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C. cenacingenieros@ejercito.mil.co –
www.ejercito.mil.co

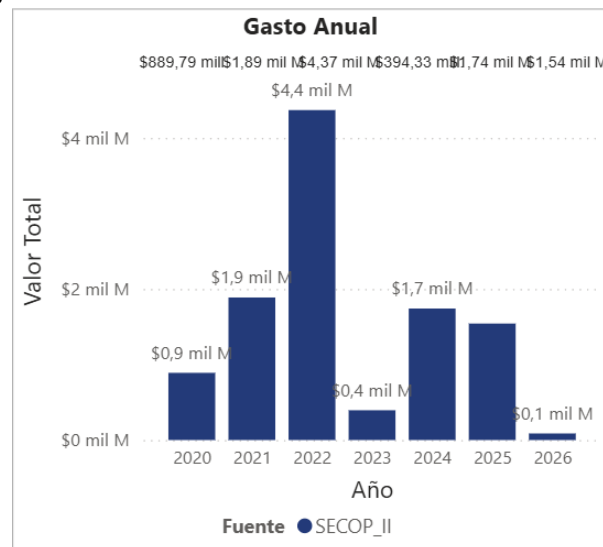


SC8310-1



Del análisis de los datos registrados anteriormente, se observa un total de gasto de \$10.910262.442 en las vigencias seleccionadas, siendo septiembre de 2022, el mes en lo que se registra el mayor valor de contratación.

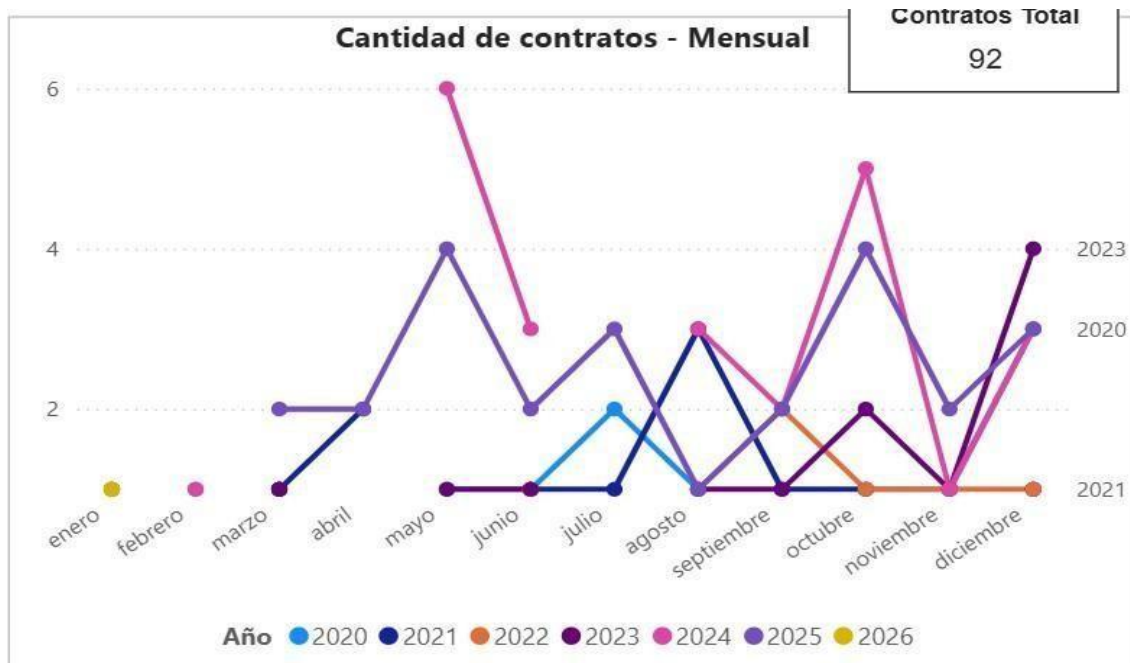
Gasto Anual. Verificado el gasto anual de la Entidad para las vigencias anteriores se encuentran los siguientes datos:



De acuerdo con la gráfica anterior se evidencia que la entidad para el año 2022 realizó la mayor contratación y que está fue realizado a través del portal del SECOP II.

Cantidad de Contratos Mensual: Para las vigencias 2020 al 2026 se celebraron mensualmente los siguientes contratos:



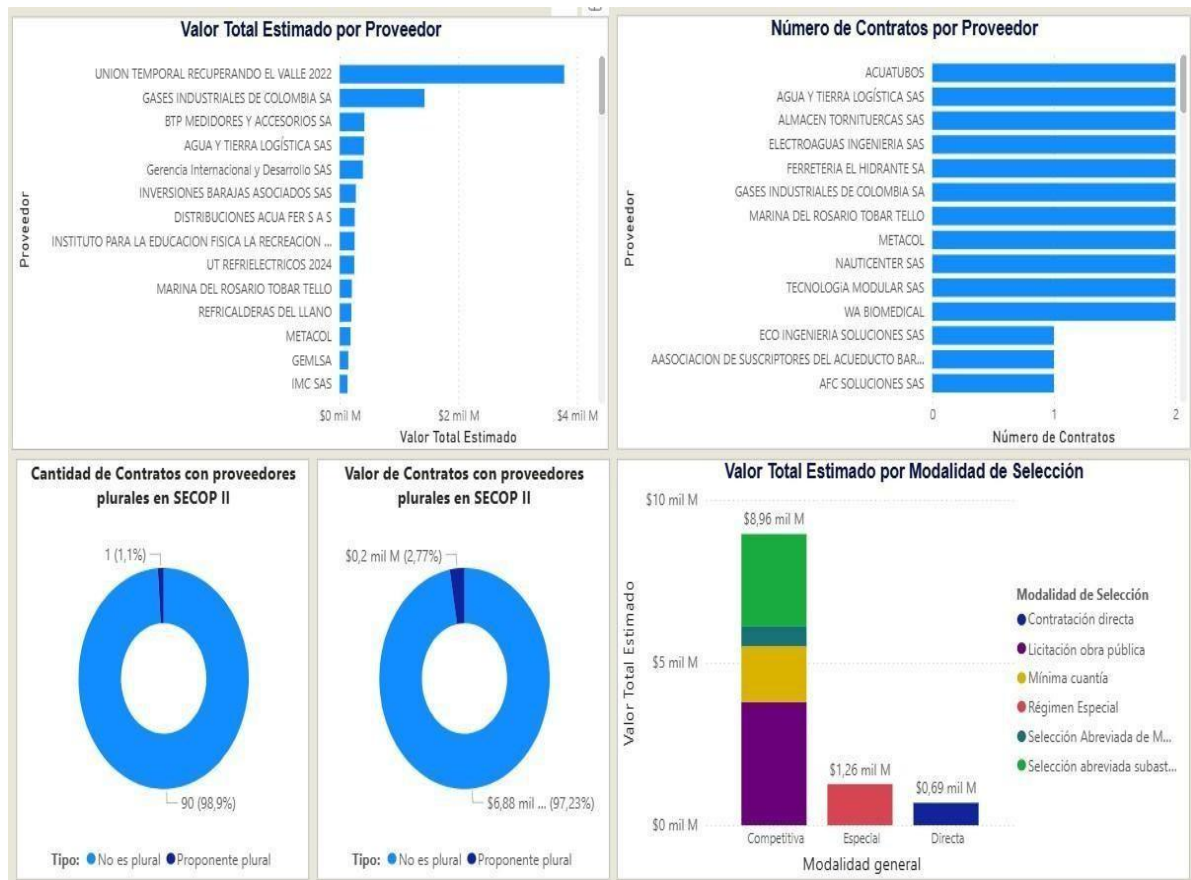
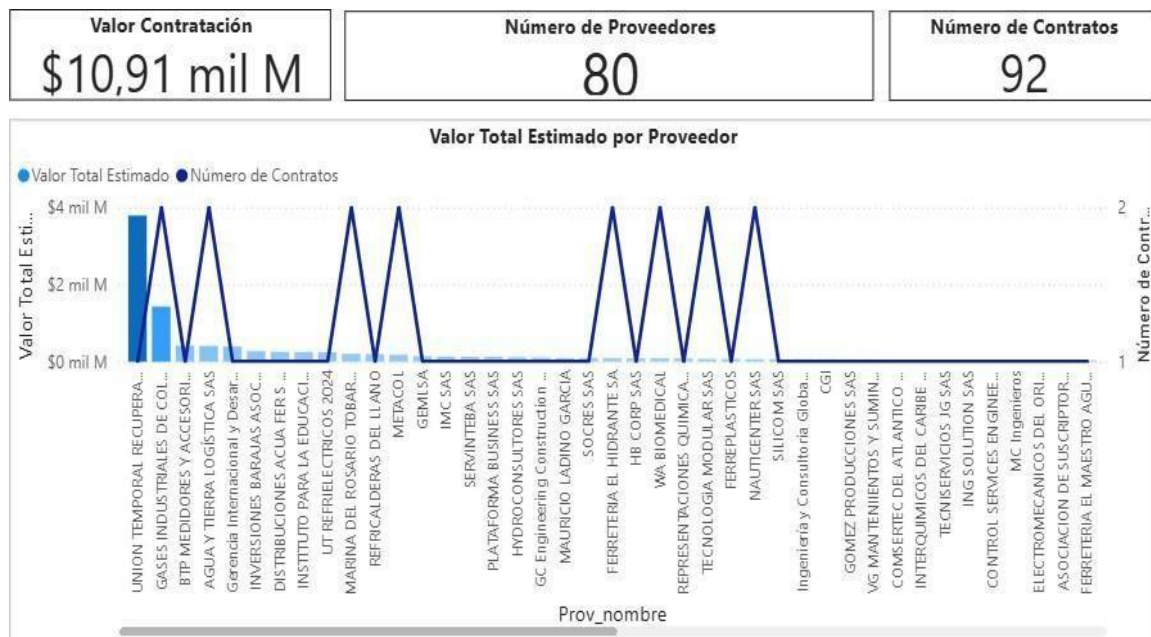


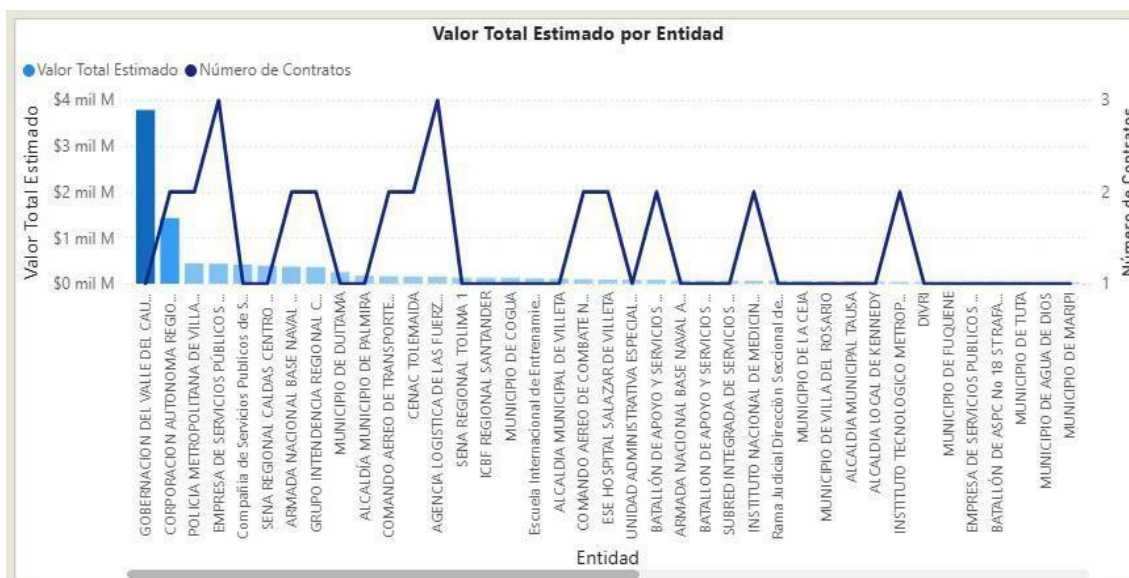
De acuerdo con los datos evidenciados anteriormente se observa que en las vigencias 2020-2025 un total de 92 contratos.

Cantidad de contratos anual: para las vigencias 2020-2026 se celebraron anualmente los siguientes contratos:



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. 290-LP-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES LA CONTRATACION PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INHIBIDOR DE SEÑAL PORTATIL DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE10-DINCO-ET-03298 /ING-3.





Fuente:

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrJoiNjkwMzhkMjltNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWVjNDYxliwidCI6IjdiMDkwNDZlTlIONTEiNDIkMC04Y2IxLTc5ZDVIM2Q4YzFzFzIsImMiOiJR9>

5. DINÁMICA DE LA PRODUCCIÓN DISTRIBUCIÓN O ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PROCESO

Las cadenas de abastecimiento son un conjunto de actividades u operaciones involucradas para llevar a cabo el proceso de venta de un producto en su totalidad.



La cadena de suministro es el nombre que se le otorga a todos los pasos involucrados en la preparación y distribución de un elemento para su venta, es decir, es el proceso que se encarga de la planificación o coordinación de las tareas a cumplir, para poder realizar la búsqueda, obtención y transformación de distintos elementos, de esta forma poder comercializar un producto para que el mismo sea de fácil acceso al público.

Cuando se dice que abarca a todos los procesos son los involucrados directa e indirectamente, la cadena de suministro está constituida básicamente por los proveedores (que pueden estar clasificados en tres niveles), los almacenes, la línea que se está produciendo, los distintos canales por los cuales transita, la venta para los mayoristas, la venta hacia los minoristas y así hasta que el producto llegue a las manos del cliente final. La distribución es la actividad que pone los bienes y servicios producidos al alcance de los consumidores.

Por otra parte, la distribución consiste en acercar los bienes y servicios producidos hasta los consumidores finales. La distribución es la actividad que permite relacionar a las empresas productoras con los consumidores finales. Mientras, la comercialización es la actividad económica donde se pone en venta los bienes y servicios producidos. Esto implica que estos bienes y servicios se ofrecen en el mercado a diferentes precios para que los consumidores los puedan comprar.

Los canales de distribución, hay que entender que no se trata sólo de tender un puente entre el productor de tu producto y tu consumidor. Los canales proporcionan tiempo, lugar y utilidad. Hacen que el producto esté disponible cuando, donde y en las cantidades que tu cliente desee. Pero además de estas funciones transaccionales, los canales de comercialización también se encargan de llevar a cabo las siguientes funciones:

Logística y distribución física:

Los equipos inhibidores de señal portátil son, en su mayoría, de **fabricación internacional**, por lo cual su cadena de suministro depende de procesos de importación a través de proveedores autorizados o integradores tecnológicos en el país.

La cadena logística típica comprende:

- Fabricación en el exterior
- Transporte internacional (aéreo principalmente, por condiciones de seguridad y valor del equipo)
- Nacionalización (trámites aduaneros)
- Distribución local al cliente final

Dado el carácter especializado del bien, no se cuenta con inventarios amplios en el territorio nacional, por lo que la disponibilidad está sujeta a tiempos de importación.

1. Condiciones de transporte

El transporte de estos equipos debe cumplir condiciones específicas, debido a su naturaleza electrónica y posible clasificación como equipo sensible:

- Embalaje técnico especializado (maletas rígidas tipo militar o industrial)
- Protección contra humedad, vibraciones y golpes
- Manipulación controlada por tratarse de equipos de alta tecnología
- Posibles restricciones logísticas si incluyen baterías de litio



El transporte internacional se realiza generalmente por vía aérea, mientras que la distribución interna se efectúa mediante operadores logísticos certificados.

2. Tiempos de entrega

Los tiempos de entrega dependen de la disponibilidad del proveedor y del origen del equipo:

- Equipos en stock nacional: entre 5 y 15 días calendario
- Equipos bajo importación: entre 30 y 90 días calendario

Estos tiempos pueden variar en función de:

- Trámites aduaneros
- Regulaciones del espectro radioeléctrico
- Condiciones del fabricante

3. Distribución y entrega final

La entrega se realiza generalmente en las instalaciones de la entidad contratante o en el lugar definido contractualmente, bajo condiciones de:

- Entrega certificada
- Verificación técnica del equipo
- Pruebas de funcionamiento (si aplica)

En muchos casos, el proveedor incluye:

- Capacitación básica de operación
- Manuales técnicos
- Soporte inicial

5. Requisitos asociados a la entrega

Para garantizar la correcta recepción del bien, se deben considerar:

- Verificación de cumplimiento de especificaciones técnicas
- Entrega de accesorios (baterías, cargadores, antenas, etc.)
- Documentación técnica y certificaciones
- Garantía mínima del fabricante

6. Riesgos logísticos

Se identifican los siguientes riesgos:

- **Retrasos en importación** por trámites aduaneros o permisos



carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C. cenacingenieros@ejercito.mil.co –
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

- **Restricciones regulatorias** por uso del espectro radioeléctrico
- **Daños en transporte** por manipulación inadecuada
- **Demoras por disponibilidad del fabricante**
- **Limitaciones en transporte de baterías** (normativa internacional)

Conclusión

La logística asociada a la adquisición de inhibidores de señal portátil presenta un nivel de complejidad medio-alto, debido a su carácter tecnológico, su origen internacional y las condiciones regulatorias aplicables. En consecuencia, es necesario prever tiempos adecuados de entrega, exigir condiciones de transporte especializadas y garantizar que el proveedor cuente con la capacidad logística suficiente para cumplir con el objeto contractual en condiciones de calidad y oportunidad.

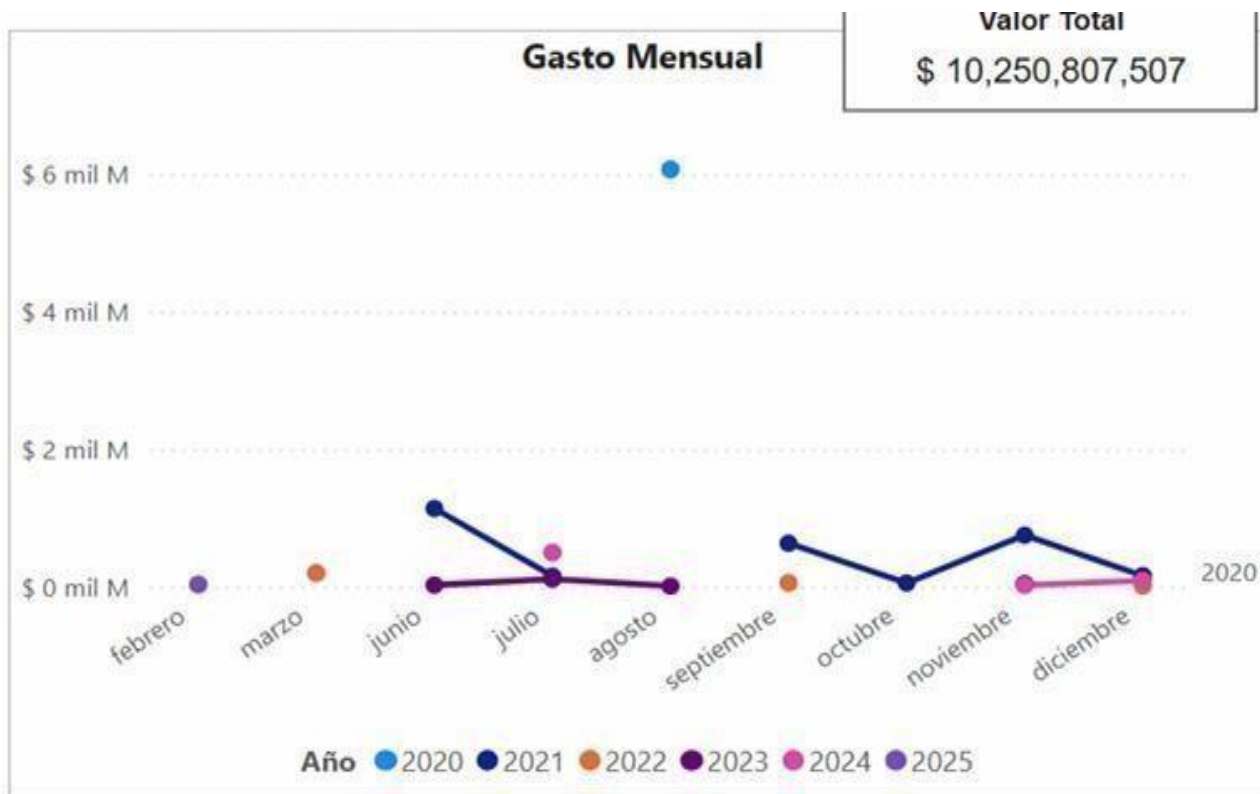


ESTUDIO DE LA DEMANDA

Comportamiento del Gasto de la Entidad

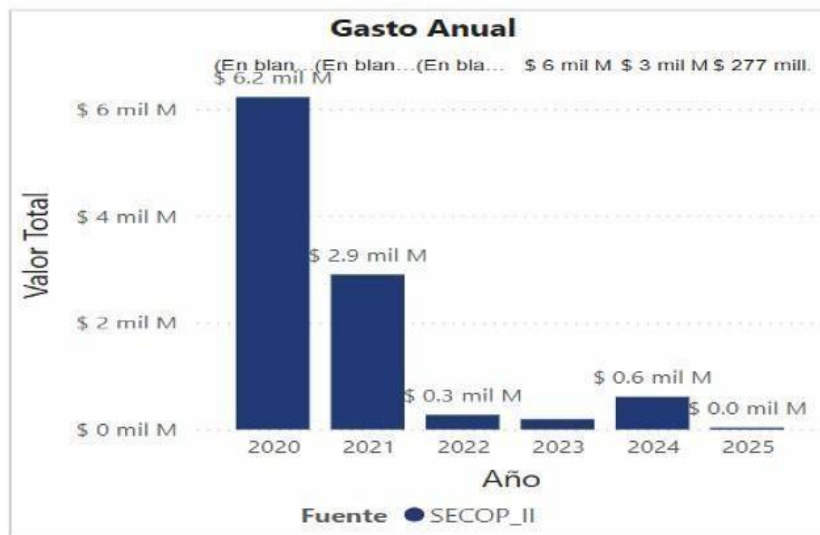
Para determinar el comportamiento del gasto de la Entidad se realizará un análisis de las vigencias 2020- 2026 del segmento en el cual se agrupa la categoría identificada para el presente proceso así:

Gasto Mensual: Verificado el gasto mensual de la Entidad para las vigencias 2020-2026 se encuentran los siguientes datos:



Del análisis de los datos registrados anteriormente se puede observar que la entidad tuvo un total de gasto de \$ 10.250.807.507 en las vigencias seleccionadas y que el mes en donde se da el mayor valor es en agosto de 2020.

Gasto Anual: Verificado el gasto anual de la Entidad para las vigencias anteriores se encuentran los siguientes datos:



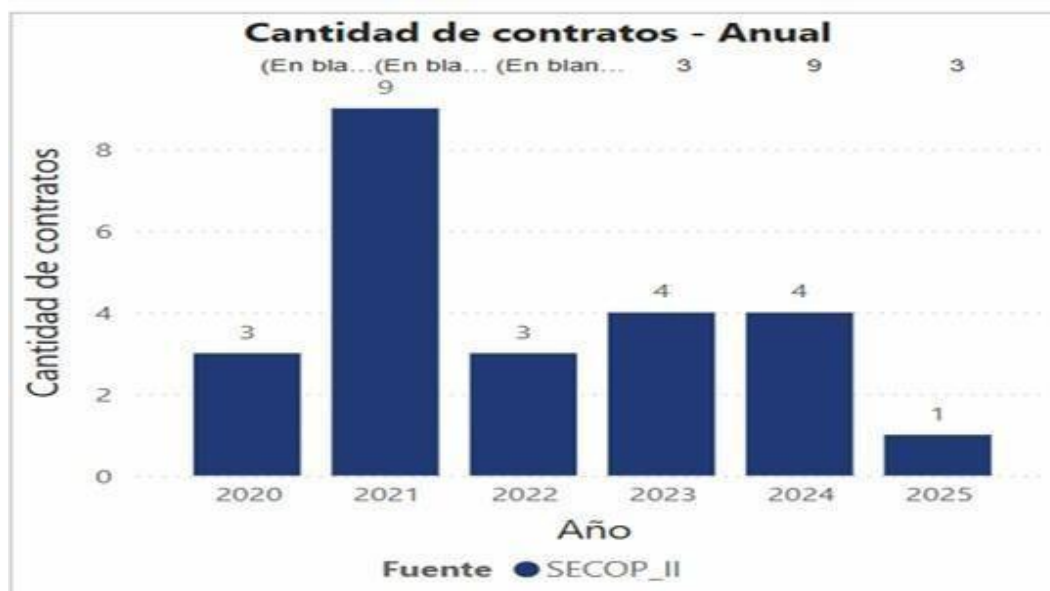
De acuerdo con la gráfica anterior se evidencia que la entidad para el año 2020 realizó la mayor contratación y que esta fue realizada a través del portal del SECOP II.

Cantidad de Contratos Mensual: la entidad para las vigencias 2020 AL 2025 celebró mensualmente los siguientes contratos:

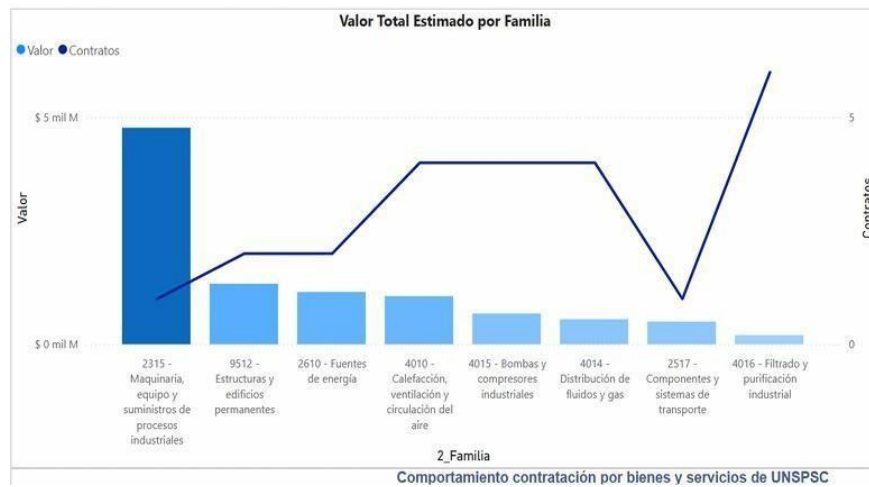


De acuerdo con los datos evidenciados anteriormente se observa que la entidad celebró en las vigencias 2020-2025 un total de 24 contratos.

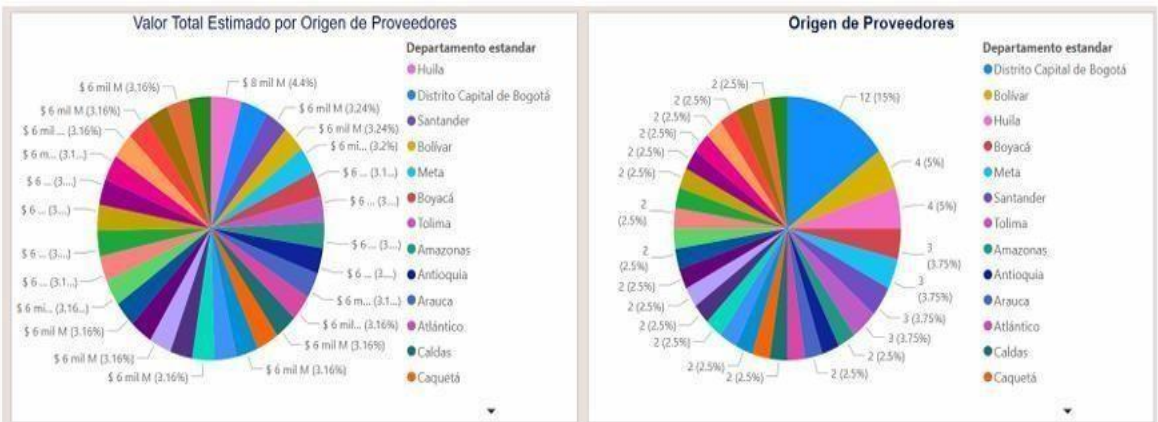
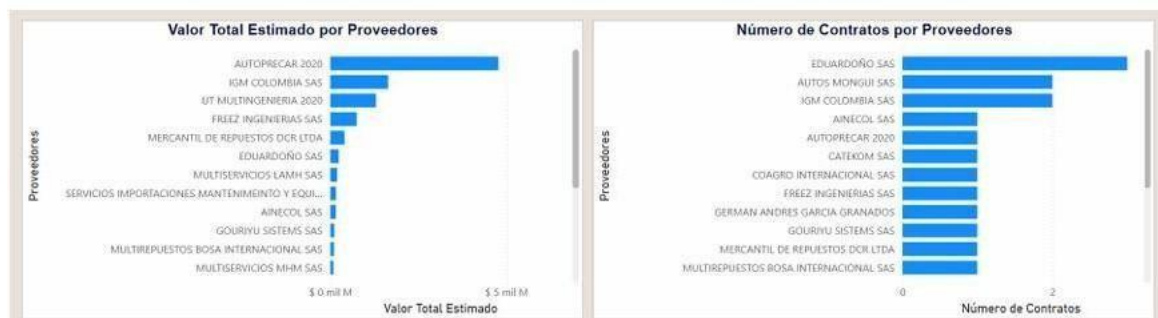
Cantidad de contratos anual: La entidad para las vigencias 2020-2025 celebró anualmente los siguientes contratos:



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. 290-LP-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES LA CONTRATACION PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INHIBIDOR DE SEÑAL PORTATIL DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE10-DINCO-ET-03298 /ING-3.



Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2020			2021			2022		
		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
	2315 - Maquinaria, equipo y suministros de procesos industriales	1	\$ 4,772,961,112	46.56%						
	9512 - Estructuras y edificios permanentes	1	\$ 1,297,228,524	12.65%						
	2610 - Fuentes de energía				1	\$ 1,140,852,040	11.13%			
	4010 - Calefacción, ventilación y circulación del aire	1	\$ 154,283,500	1.51%	1	\$ 751,533,790	7.33%			
	4015 - Bombas y compresores industriales				3	\$ 651,002,489	6.35%			
	4014 - Distribución de fluidos y gas				2	\$ 262,811,682	2.56%	1	\$ 201,548,241	1.97%
	2517 - Componentes y sistemas de transporte									
	4016 - Filtrado y purificación industrial				2	\$ 97,367,759	0.95%	2	\$ 75,780,441	0.74%
	Total	3	\$ 6,224,473,136	60.72%	9	\$ 2,903,567,760	28.33%	3	\$ 277,328,682	2.71%



carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C. cenacingenieros@ejercito.mil.co –
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

Página 57 de 152

INDICADOR	FÓRMULA	OBSERVACIONES
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN
Rentabilidad sobre el patrimonio	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre los activos	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

ANÁLISIS PARA LA DETERMINACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS.

De acuerdo con los lineamientos generales demarcados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 y a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES- 02, la administración debe velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso público y al mismo tiempo establecer indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como en el ámbito local.

Con la información financiera anterior, se estimaron los indicadores de capacidad financiera y organizacional de cada empresa, así:



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. 290-LP-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES LA CONTRATACION PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INHIBIDOR DE SEÑAL PORTATIL DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE10-DINCO-ET-03298 /ING-3.

NIT	Razón social de la sociedad	Descripción del sector	Activos corrientes	Total activos	Pasivos corrientes	Total pasivo	Patrimonio	Intereses	Utilidad operacional	Liquidez	Endeudamiento	Cobertura	Rentab. Patrimonio	Rentab. Activo	
900406330-4	Tekniam Colombia	7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica 4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil 8020 Actividades de servicios de sistemas de seguridad 7020 Actividades de consultoría de gestión	3.200.000.000	6.500.000.000	1.800.000.000	3.900.000.000	2.600.000.000	120.000.000	650.000.000	1,78	60%	5,4	25%	10%	Promedio1,81 Mediana1,80 Máximo1,87 Mínimo1,73 Media geométrica1,81
900504374-8	Helios T&I	7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica 4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.e.p.	4.100.000.000	8.200.000.000	2.200.000.000	4.500.000.000	3.700.000.000	150.000.000	820.000.000	1,86	55%	5,4	22%	10%	Promedio57,2% Mediana57% Máximo60% Mínimo55% Media geométrica57,2%
901086031 - 6	Ciber-Tec Colombia	4652 Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones 8020 Actividades de servicios de sistemas de seguridad 7020 Actividades de consultoría de gestión	2.800.000.000	5.600.000.000	1.500.000.000	3.100.000.000	2.500.000.000	90.000.000	540.000.000	1,87	55%	6	21%	9%	Promedio5,46 Mediana5,4 Máximo6,0 Mínimo5,2 Media geométrica5,45
900230864-8	DTM Seguridad y Defensa	4761 Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	5.200.000.000	10.500.000.000	3.000.000.000	6.200.000.000	4.300.000.000	200.000.000	1.050.000.000	1,73	59%	5,2	24%	10%	Promedio23% Mediana23% Máximo25% Mínimo21% Media geométrica22,9%
830033612-0	Zehirut Colombia	8010 Actividades de seguridad privada 7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.e.p. 8020 Actividades de servicios de sistemas de seguridad 4669 Comercio al por mayor de equipo n.e.p.	3.600.000.000	7.200.000.000	2.000.000.000	4.100.000.000	3.100.000.000	130.000.000	700.000.000	1,8	57%	5,3	23%	9%	Promedio9,6% Mediana10% Máximo10% Mínimo9% Media geométrica9,6%

INDICADOR ESTABLECIDO POR EL COMITÉ ECONOMICO



carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C. cenacingenieros@ejercito.mil.co –
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

Indicador	Fórmula	Criterio Exigido
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	$\geq 1,5$
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	$\leq 70\%$
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos por Intereses	≥ 3
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Utilidad Neta / Patrimonio	$\geq 10\%$
Rentabilidad del Activo (ROA)	Utilidad Neta / Activo Total	$\geq 5\%$
CAPITAL DE TRABAJO	= AC-PC	Mayor o igual > al 100%

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL A SOLICITAR EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Indicador	Fórmula	Criterio Exigido
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	$\geq 1,5$
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	$\leq 70\%$
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos por Intereses	≥ 3
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Utilidad Neta / Patrimonio	$\geq 10\%$
Rentabilidad del Activo (ROA)	Utilidad Neta / Activo Total	$\geq 5\%$
CAPITAL DE TRABAJO	= AC -PC	Mayor o igual > al 100%



INDICADORES DIFERENCIALES PARA MIPYMES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

En relación con lo expuesto, una vez revisada la información financiera utilizada como muestra para el análisis del sector, se evidencia que la misma está conformada por un total de cinco (5) empresas representativas del mercado, las cuales corresponden principalmente a organizaciones de carácter no MIPYME, con estructuras financieras consolidadas y participación relevante en el segmento de tecnología, seguridad y defensa.

En este sentido, si bien la metodología de análisis contempla la revisión de información proveniente de diferentes tipos de empresas, se observa que la composición de la muestra no presenta una representatividad significativa de unidades productivas clasificadas como MIPYMES, razón por la cual no se cuenta con una base estadística suficiente que permita establecer de manera objetiva indicadores financieros diferenciados para este tipo de empresas.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de proporcionalidad, transparencia y selección objetiva, se determina que para el presente proceso contractual no se establecerán indicadores financieros diferenciados para MIPYMES, toda vez que la muestra utilizada no permite sustentar técnicamente su segmentación.

En consecuencia, se adoptará una única tabla de indicadores financieros aplicable a todos los posibles oferentes, la cual se encuentra debidamente soportada en el análisis del sector, garantizando condiciones uniformes de participación, sin afectar la pluralidad de oferentes ni generar tratamientos diferenciados que no cuenten con sustento técnico suficiente.

- La muestra es pequeña (6 empresas)
- No es representativa de MIPYMES
- No hay base técnica para segmentar
- Se usa una sola tabla de indicadores
- Evitas observaciones por “trato diferencial injustificado

8. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

8.1 OBJETO:

CONTRATACION PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INHIBIDOR DE SEÑAL PORTATIL DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE10-DINCO-ET-03298 /ING-3.

8.1.1 TIPO DE CONTRATO:

El tipo de contrato a celebrar es "**COMPRAVENTA**", fundamentado en el artículo 1849 a 1954 Código Civil Colombiano.



8.1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas consolidadas teniendo como base el plan de necesidades, la solicitud de información a proveedores (SIP) publicada en la plataforma del SECOP II, la información técnica verificada por el comité técnico estructurador, así:

• ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Para efectos de establecer las especificaciones técnicas del presente proceso, se dará aplicación al plan de necesidades No. 00210417, centralizado por la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros para **LA CONTRATACION PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INHIBIDOR DE SEÑAL PORTATIL DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE10-DINCO-ET-03298 /ING-3**, el cual contiene los parámetros técnicos que deben cumplir los oferentes en la acreditación de los bienes a adquirir, así mismo, el contenido es el mismo del **ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES** los cuales se describen a continuación:

RUBRO			NOMBRE					
A-02-02-01-004-006-09			OTRO EQUIPO ELÉCTRICO Y SUS PARTES Y PIEZAS					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	4693998	INHIBIDOR DE SEÑAL PORTATIL SEGUN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE10-DINCO-ET-03298 /ING-3	UNIDAD	0	869	43221700	0	0

• ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ESPECIFICACIÓN / REQUISITO	FORMA DE ACREDITACIÓN
A. Condiciones generales de la oferta	
Cumplimiento obligatorio de la Especificación Técnica: El bien ofertado deberá cumplir integralmente con la Especificación Técnica "INHIBIDOR DE SEÑAL PORTÁTIL No. JEMPP-CEDE10-DINCO-ET-03298/ING-3", la cual hace parte integral del proceso contractual.	El oferente deberá presentar certificación de cumplimiento de la especificación técnica, junto con los documentos técnicos exigidos en el proceso.
Los valores ofertados deberán incluir la totalidad de los costos necesarios para el suministro de los elementos, incluyendo transporte, alistamiento, empaque e insumos requeridos, de acuerdo con las condiciones y tiempos establecidos.	El oferente deberá presentar junto con la oferta certificación o carta de compromiso, suscrita por el proponente (persona natural) o por el representante legal (persona jurídica), mediante la cual manifieste expresamente que el valor de la oferta incluye la totalidad de



	los costos directos e indirectos necesarios para el suministro, transporte y entrega de los elementos objeto del contrato.
El oferente deberá garantizar que cuenta con los medios técnicos, logísticos y operativos suficientes para planear, organizar, suministrar y transportar los elementos objeto del contrato.	El oferente deberá presentar junto con la oferta certificación o carta de compromiso, suscrita por el proponente (persona natural) o por el representante legal (persona jurídica), mediante la cual manifieste expresamente que cuenta y/o dispondrá de los medios técnicos, logísticos y operativos necesarios y suficientes para la correcta ejecución del contrato.
El oferente garantiza que los elementos cuentan con la garantía técnica, conforme a las condiciones y términos establecidos por la casa fabricante.	El oferente deberá presentar certificación o carta de compromiso, suscrita por el proponente o representante legal según corresponda, respaldada por documento del fabricante que acredite la garantía técnica ofrecida y sus términos.
Todos los elementos suministrados deberán ser originales, nuevos, de excelente calidad y cumplir integralmente con la respectiva especificación técnica, sin alteraciones o modificaciones que afecten sus características o desempeño.	El oferente deberá presentar certificación o carta de compromiso, suscrita por el proponente o representante legal según corresponda, en la que manifieste que los elementos son originales, nuevos, no repotenciados ni remanufacturados.
Ficha técnica del producto expedida por el fabricante	El oferente deberá adjuntar con su oferta la ficha técnica oficial del fabricante de los equipos ofertados, en idioma español o con su respectiva traducción, en la cual se evidencien de manera clara y verificable las características técnicas del producto, la cual será verificada por el comité técnico evaluador
B. Certificaciones de calidad y estándar del producto (MIL-STD)	
Certificación oficial que respalde la calidad de materiales y componentes conforme a normas MIL-STD, según el tipo de componente: MIL-STD-202 (componentes pasivos y electromecánicos: resistencias, condensadores, conectores, interruptores, relés, inductores); MIL-STD-750 (semiconductores discretos: transistores, diodos); y	Carta de conformidad de los productos que componen el inhibidor, firmada por el fabricante.



MIL-STD-883 (microcircuitos / circuitos integrados). Cada componente se acredita bajo la norma que corresponda a su naturaleza.	
Certificado que respalde que los componentes cumplen los parámetros de la Military Standard aplicable (MIL-STD-202 / 750 / 883 según el tipo).	Carta de conformidad de los productos que componen el inhibidor, firmada por el fabricante.
Certificación oficial que acredite Nivel de Madurez Tecnológica TRL 9 (producto terminado), validada en entorno operativo real.	Certificación oficial de la fabricante avalada por laboratorio acreditado, que demuestre que el equipo se encuentra en el nivel TRL 9 de la escala, garantizando que es un producto terminado.
Certificado de cumplimiento de los límites de radiación para seguridad del operador.	El oferente deberá presentar certificado de laboratorio acreditado que demuestre que las emisiones se mantienen dentro de los límites seguros para el personal que opera el equipo o que se encuentra dentro del rango de inhibición.
C. Certificaciones de seguridad y salud / radiación	
Certificación de estándares de seguridad para la radiación emitida, dentro de límites seguros.	Certificación de cumplimiento de los límites de exposición humana a energía electromagnética de radiofrecuencia (3 kHz–300 GHz) conforme a ICNIRP u otras normas internacionales aplicables y vigentes, emitida por laboratorio acreditado.
Certificación de cumplimiento IEC 61000-4-2:2008 (descarga electrostática).	Certificado de ensayo de laboratorio acreditado que acredite el cumplimiento de la norma IEC 61000-4-2:2008 sobre inmunidad a descarga electrostática.
Certificación de requisitos para el control de interferencias electromagnéticas.	Documento emitido por laboratorio acreditado que acredite el cumplimiento de los requisitos de control de interferencias electromagnéticas, características de subsistemas y equipos, conforme a normas internacionales aplicables y vigentes.
D. Certificaciones de carcasa y pruebas ambientales	

Certificados de pruebas ambientales de la carcasa bajo métodos MIL-STD-810.	Certificados de las pruebas realizadas, emitidos por laboratorio acreditado, que cubran los métodos: transporte aéreo operacional; almacenamiento en caliente y en frío; operación en caliente y en frío; choque de temperatura operacional; vibración en transporte no operativo; vibración operacional; choque funcional; y humedad.
Certificación de grado de protección IP55 o superior.	Certificado que acredite el grado de protección IP55 o superior contra humedad y partículas de polvo, emitido por laboratorio acreditado.
Nota: Los certificados de laboratorio exigidos en el presente documento deberán provenir de un laboratorio acreditado bajo la norma ISO/IEC 17025, ya sea por el ONAC o por un organismo de acreditación signatario de los acuerdos de reconocimiento mutuo de ILAC o IAAC.	

NOTA: Las Especificaciones Técnicas Adicionales hacen parte integral de la Ficha Técnica JEMPP-CEDE10-DINCO-ET-03298 /ING-3. No obstante, para efectos del presente proceso de contratación, y como resultado del análisis realizado por el Comité Técnico Estructurador, en el presente Estudio Previo se incorporan los ajustes, precisiones y aclaraciones respecto de los requisitos allí establecidos, los cuales deberán ser atendidos por los oferentes en los términos definidos en los documentos del proceso.

8.11 CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

En cumplimiento al numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el **MDN - EJC - CENACINGENIEROS**, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente>, por lo cual se permite señalar:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE DEL PRODUCTO
43221700	43	22	17	Equipo fijo de red y componentes

Según lo establecido por el ente rector para la contratación estatal Colombia Compra Eficiente el código será simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, no son un requisito habilitante por lo cual no son un criterio para evaluar.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

Las Fuerzas Militares se encuentran instituidas para la defensa y garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos de conformidad con la imposición constitucional artículo 217 “La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la



carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C. cenacingenieros@ejercito.mil.co –
www.ejercito.mil.co



Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.”

Mandato constitucional de relación directa con los fines esenciales del Estado, artículo 2:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Preceptos normativos obligantes que aúnan con la pertenencia a la rama ejecutiva del sector central debiendo aplicar la normatividad de la contratación estatal de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios para la adquisición de bienes y servicios, en correspondencia con el Artículo 3º:

“De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”

Que se traduce en las acciones positivas de carácter contractual y presupuestal que contribuyen al cumplimiento de la misión y la visión institucional.

La Corte Constitucional en Sentencia de Constitucionalidad 713 de 2009, ha establecido que:

“El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado.”

Es así como, con el fin de continuar con la debida y efectiva ejecución de los recursos públicos asignados y la actividad propia administrativa del Ejército Nacional se debe atender a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 80 de 1993:

“1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la



inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado (...)

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que los componentes del objeto del proyecto que se pretende desarrollar, para solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la entidad y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual que asciende a la suma de **TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.141.500.000)**, cantidad que supera la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en el 2 artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que establece que para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

En el presente caso, teniendo en cuenta el objeto a contratar, las especificaciones técnicas, su cuantía, los antecedentes de esta contratación y de conformidad con el régimen aplicable, regulado por la ley 1150 de 2007 en el artículo 2:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Tratándose de una selección objetiva; se puede establecer que la modalidad a aplicar es la **LICITACIÓN PÚBLICA**, de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública y a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 1 en concordancia con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011.

Al presente proceso, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los interesados y proponentes.

Como consecuencia del presente proceso de Licitación Pública, se celebrará un **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, el cual se sujetará en todas sus etapas: Precontractual, contractual y postcontractual a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015- y demás normas que adicionen, modifiquen, complementen o regulen la materia. Lo que no esté



particularmente regulado en las normas citadas, o en este pliego, se aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes, que sean pertinentes.

ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA:

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección.

ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA:

Dada la modalidad de contratación, se dará aplicación a lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.

El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:

1. El objeto de la contratación a realizar.
2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
3. El Cronograma.
4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Por lo anteriormente expuesto, la modalidad precedente para el proceso de contratación cuyo objeto es: **LA CONTRATACION PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INHIBIDOR DE SEÑAL PORTATIL DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE10-DINCO-ET-03298 /ING-3.**

10. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

10.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE NECESIDADES

El Gobierno Nacional mediante Decreto No.14.77 de diciembre 30 de 2025 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026.

Dicho presupuesto fue clasificado de acuerdo con el plan de adquisiciones, el cual respalda la presente adquisición a través de su respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.



La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con la necesidad previamente establecida, el cual quedó consignado en el plan de compras para la vigencia 2026.

El presupuesto asignado en la vigencia 2026 para el proceso de Licitación Pública es por la suma de **TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.141.500.000)**, M/CTE amparado bajo el rubro C-1502-0100-34-0-1502108-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - EQUIPOS MILITARES DE INGENIEROS FIJOS CON MANTENIMIENTO MAYOR - FORTALECIMIENTO DEL EQUIPO DE INGENIEROS MILITARES DEL EJERCITO NACIONAL RECURSO 11 respaldado por el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 29226 de marzo 11 de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto CENAC INGENIEROS.

RUBRO			NOMBRE					
A-02-02-01-004-006-09			OTRO EQUIPO ELÉCTRICO Y SUS PARTES Y PIEZAS					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	4693998	INHIBIDOR DE SEÑAL PORTATIL SEGUN ESPECIFICACIÓN TECNICA No. JEMPP-CEDE10-DINCO-ET-03298 /ING-3	UNIDAD	0	869	43221500	0	0

DISTRIBUCION PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
C-1502-0100-36-201078-1502078-02	10 CSF	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SERVICIO DE ACTIVACIÓN DE GRUPOS ANTIEXPLOSIVOS - FORTALECIMIENTO DE LOS GRUPOS ANTIEXPLOSIVOS DEL EJÉRCITO NACIONAL	CENAM	\$ 3.141.500.000,00
TOTAL				\$ 3.141.500.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 29226.



carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C. cenacingenieros@ejercito.mil.co –
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

	Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante:	MHtovar	JERSON TOVAR BERMUDEZ
			Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-071	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
			Fecha y Hora Sistema:	2026-03-11-4:39 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"									
Número:	29226	Fecha Registro:	2026-03-11	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	3.141.500.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	3.141.500.000,00	Saldo x Comprometer:	3.141.500.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	29226	Fecha Registro:	2026-03-11	Número:		Modalidad de contratación:	
				Tipo de contrato:			

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO									
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS	C-1502-0700-36-201078-1502078-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ACTIVACIÓN DE GRUPOS ANTIEXPLOSIVOS - PORTALECIMIENTO DE LOS GRUPOS ANTI EXPLOSIVOS DEL EJERCITO	Nación	10	CSF					
Total:						3.141.500.000,00	0,00	3.141.500.000,00	3.141.500.000,00

Objeto:	ADQUISICION DE MATERIAL INHIBIDOR DE SEÑAL PORTATIL DE ACUERDO A ESPECIFICACION TECNICA No. JEMPP-CEDE10-DINCO-ET-03298-ING3
---------	--

SP. JERSON TOVAR BERMUDEZ
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC INGENIEROS

NOTA: En caso de no ser legible la imagen de CDP, se puede verificar en la plataforma transaccional del SECOP II, como documento del proceso.

11. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES.

11.1 PRECIO HISTÓRICO

De acuerdo con lo informado por el comité técnico estructurador y realizada verificación durante el año 2025, existen precios históricos de la adquisición realizada bajo CONTRATACION DIRECTA No. 213- COADE-DICRE-CENACING-2025, Para el presente proceso los precios históricos se tendrán en cuenta si la descripción técnica de los elementos contiene características similares.

Los precios históricos se traen a valor presente de acuerdo variación del IPC anual y la aplicación del debido proceso para su respectiva actualización así:



IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	1,14	1,08	2,08	2,27	5,28	5,29

11.2.1 PRECIOS HISTORICOS ACTUALIZADOS IPC DE REPUESTOS.

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA N° 213-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025		
				VALOR UNIT INCLUIDO IVA (SI APLICA)	PORCENTAJE IPC 2025 (5,10%)	VALOR UNITARIO ACTUUALIZADO
1	43221500	INHIBIDOR DE SEÑAL PORTATIL SEGUN ESPECIFICACIÓN TECNICA No. JEMPP-CEDE10-DINCO-ET-03298 /ING-3	UNIDAD	890.205.128	45.400.462	935.605.590

11.3 PRECIOS DEL MERCADO

Según lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015, que señala: *“El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)”*.

Estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, dentro de los proveedores que se pueden identificar se encuentran personas naturales o jurídicas, nacionales las cuales se analizan técnicamente.

11.4 COTIZACIONES

Con el ánimo de elaborar un análisis del mercado que determine el Presupuesto Oficial estimado de los bienes a adquirir la CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS se realizó solicitud de cotizaciones en la página transaccional del SECOP II, a través de la SIP 008 COADE DICRE CENACING2026 FORMATO DE COTIZACIÓN SOLICITUD DE COTIZACIÓN ADQUISICIÓN DE INHIBIDORES DE SEÑAL DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, donde se recibieron 5 cotizaciones como se muestra a continuación:



Fecha de presentación de ofertas 12/02/2026 6:00 PM • Fecha de publicación 5/02/2026 4:32 PM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso	Presentación de ofertas	Plazo para solicitar aclaraciones
05/02/2026	12/02/2026	12/02/2026

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta	Opciones	OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	Contestar
PREPACOL TECHNOLOGY SAS	PREPACOL	12/02/2026 5:26 PM	1.000.000.000		No tiene ninguna observación a los documentos del proceso	
MDN-EJC-CENACING-INHIBIDORPORT-02122026	Relies	12/02/2026 4:40 PM	1.150.000.000			
Inhibidores de señal portatil	OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS LLC	12/02/2026 2:44 PM	430.000.000			
Propuesta Inhibidores de Señal 2026	ATLANTIC TACTICAL	12/02/2026 2:36 PM	1.355.040.000			
Oferta Inhibidores Cenac Ing	VANGUARD SUPPLY S.A.S.	12/02/2026 2:32 PM	1.047.150.500			
				Ver más »		
				Nuevo	Opciones	
					TAREAS	Crear
					Sin tareas	

EVALUACIÓN ECONÓMICA

13.3.1 AVAL DE LAS COTIZACIONES

Las cotizaciones recibidas por las empresas anteriormente enunciadas fueron verificadas y avaladas por el Comité Técnico Estructurador nombrado de acuerdo a Resolución emitida por el Ordenador del Gasto.



carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C. cenacingenieros@ejercito.mil.co –
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

PÚBLICA RESERVADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRO NACIONAL CONTRA AEI Y MINAS



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026442025759033: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-CENAM-EVASEG

Señor Coronel
CESAR AUGUSTO CASTAÑEDA GALLO
Director Central Administrativa y Contable Ingenieros
Carrera 46 No 20A-29 - Cantón Militar Caldas
Bogotá D.C

Asunto: Aval técnico de cotizaciones

Asunto: AVAL DE COTIZACIÓN PROCESO "ADQUISICIÓN DE MATERIAL INHIBIDOR DE SEÑAL PORTÁTIL DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NO. JEMPP-CEDE10-DINCO-ET-03298 /ING-3 PARA LA VIGENCIA 2026"

Con toda atención me permito informar al señor Coronel Director Central Administrativa y Contable Ingenieros, que, en el marco del proceso contractual relacionado con el asunto, se recibieron dos (2) actualizaciones de las cotizaciones presentadas por las empresas que se relacionan a continuación, obteniéndose como resultado lo siguiente:

No.	FIRMA COTIZANTE	MEDIO DE RECEPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	SEGNA SAS	SECOP II	X	
2	VANGUARD SUPPLY S.A.S	SECOP II	X	

NOTA: La solicitud de información a proveedores fue publicada en la plataforma SECOP II el día 5 de febrero de 2026. Como resultado, se recibieron seis (6) cotizaciones a través de dicha plataforma. Posteriormente, el día 13 de agosto de 2026, se recibieron las respectivas actualizaciones de las cotizaciones por parte de los proveedores.

Respetuosamente,

Mayor GIL PATINO LUIS ALEJANDRO
Comité Técnico Estructurador



Carrera 46 No.20 A - 29 Cantón Caldas - Puente Aranda
No. del Teléfono: 3226547819
Correo electrónico de la unidad - cenam@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



PÚBLICA RESERVADA



carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C. cenacingenieros@ejercito.mil.co –
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

11.5 CONSULTA RUES

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social en el link <https://www.rues.org.co/>, evidenciando que las firmas avaladas se encuentran activas en la consulta del RUES y que su actividad económica, guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 901159705 - 6 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogota Número de Matrícula 2925774			Fecha de Matrícula 2018/02/27 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/16 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/03/16 Emprendimiento Social N

ESPACIO EN BLANCO



carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C. cenacingenieros@ejercito.mil.co –
www.ejercito.mil.co



VANGUARD SUPPLY SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 900646785 - 0 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Cucuta Número de Matrícula 250416			Fecha de Matrícula 2013/08/21 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/31 Último año renovado 2026 Motivo Cancelación NORMAL Fecha de Actualización 2026/04/07 Emprendimiento Social N

12. ANALISIS DE LAS COTIZACIONES

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado (cuadro adjunto consolidado cotizaciones recibidas), para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas, de las cotizaciones requeridas se recibieron cinco (5), las cuales fueron avaladas técnicamente; se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas de acuerdo con el plazo de ejecución y presupuesto del proceso.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico realizará el análisis para determinar el precio de referencia para cada uno de los bienes requeridos.

Luego de realizar la proyección económica se cuenta con la siguiente información:

- Menor Valor: De cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado.
- Promedio: De cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado.
- Mediana: De cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado.
- Media Armónica De cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado.



carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C. cenacingenieros@ejercito.mil.co –
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

- Media Geométrica: De cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado. Desviación Estándar: De cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado. Coeficiente de Variación: análisis de la desviación de datos.
- Precio de Referencia: Precio Unitario (incluido IVA) que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para este proceso.
- Métrica Utilizada: Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO DE REFERENCIA.

COEFICIENTE DE VARIACION	METRICA UTILIZADA
MENOR O IGUAL A 15%	MENOR VALOR COTIZADO
MAYOR A 15% Y MENOR O IGUAL A 30%	MEDIANA
MAYOR A 30% Y MENOR O IGUAL A 50%	MEDIA ARMONICA DE COTIZACIONES
MAYOR A 50% Y MENOR O IGUAL 70%	MEDIA GEOMETRICA DE VALORES COTIZADOS
MAYOR A 70%	PROMEDIO DE LOS VALORES COTIZADOS

Con este análisis se busca asegurar que el precio estipulado corresponda a la realidad del mercado de tal manera que no se ponga en riesgo la ejecución del futuro contrato dando pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor del bien se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo ser incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

ITEMS	UNSPC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	SEGNAL SAS		VANGUARD SUPPLY S.A.S		PRECIO HISTORICO
					VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	43221500	INHIBIDOR DE SEÑAL PORTATIL SEGUN ESPECIFICACIÓN TECNICA No. JEMPP-CEDE10-DINCO-ET-03298 /ING-3	UNIDAD	869	413.600.000	359.418.400.000	1.047.150.500	909.973.784.500	935.605.590
TOTAL				869	413.600.000	359.418.400.000	1.047.150.500	909.973.784.500	935.605.590



Carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C.
dicre@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



NOTA 1: El precio de referencia se encuentra excluido del IVA, de acuerdo con el Radicado 11902 emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

13. PRECIO DE REFERENCIA Y PRESUPUESTO OFICIAL

Para la proyección del precio referencia se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador; tomando como referencia el valor unitario total presentado en las cotizaciones, posteriormente, el comité económico procede a identificar la dispersión existente entre los precios, con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio estimado de referencia aplicando las medidas de tendencia y de dispersión, con los cuales se realizó la proyección económica y se cuenta con la siguiente información:

Se establecieron los siguientes precios de referencia:

ITEMS	UNSPC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	COEFICIENTE DE VARIACIÓN (DISPERSIÓN)	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	VALOR TOTAL	METRICA UTILIZADA
1	43221500	INHIBIDOR DE SEÑAL PORTATIL SEGUN ESPECIFICACIÓN TECNICA No. JEMPP-CEDE10-DINCO-ET-03298 /ING-3	UNIDAD	869	42%	739.992.777	643.053.723.473	MEDIA GEOMETRICA
TOTAL				869		739.992.777	643.053.723.473	

LA PROPUESTA ECONÓMICA SERA EVALUADA TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

NOTA 1: Los proponentes deberán diligenciar en su totalidad los valores unitarios contenidos en el formulario electrónico de oferta económica dispuesto en la plataforma SECOP II. La omisión de algún valor unitario o el no diligenciamiento completo del formulario será causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: En el precio se encuentra incluido el costo de los bienes, impuestos, transporte hasta el sitio de entrega, nacionalización, fletes, garantía, capacitación y demás gastos necesarios.

NOTA 3: Los valores unitarios por quien resulte adjudicatario, se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, NO se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final del objeto contratado.

NOTA 4: El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

NOTA 5: Cuando el oferente en su propuesta económica luego de la verificación y corrección aritmética sobrepase los precios de referencia unitarios o totales, será causal de rechazo.

NOTA 6: Cuando se oferte un valor en CERO o valor negativo, o cantidades diferentes en alguno de los ítems en la plataforma SECOP II; se rechazará la oferta.

NOTA 7: Los valores unitarios ofertados no podrán superar los precios de referencia, se debe tener en



Carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C.
dicre@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



cuenta que los valores unitarios están excluidos del IVA.

NOTA 8: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 9: Los proponentes deberán diligenciar la totalidad de los valores unitarios contenidos en el formulario electrónico de oferta económica dispuesto en la plataforma SECOP II, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas. Así mismo, no podrán superar los valores techo definidos por la entidad para cada ítem. El incumplimiento de estas condiciones dará lugar al rechazo de la oferta.

14. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es por valor de **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$2.959.971.109,00), M/CTE** Incluido IVA impuestos, tasas y demás contribuciones.

15. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

De acuerdo con el estudio de mercado se proyecta el siguiente cubrimiento de la necesidad.

N°	Descripción	Cantidades Mínimas Requeridas	Proyectado Adquirir		Limitación	
			Cantidad	%	Cantidad	%
1	INHIBIDOR DE SEÑAL PORTATIL SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE10-DINCO-ET-03298 /ING-3	869	4	0,46	865	99,54
TOTAL		869	4	0,46	865	99,54

18. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, en virtud de los Principios de eficiencia y transparencia que establece la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere de la celebración de diferentes contratos, para el cabal desarrollo de sus funciones.

Para los factores de escogencia de la oferta más favorable se verificará el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros y de igual forma de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, “En los procesos por licitación y selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas” en concordancia con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 al manifestar que “la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad”.



Carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C.
dicre@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



SC6310-1

De igual forma y en cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, financiera, de organización, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes los cuales serán detallados en el pliego de condiciones y serán objeto de verificación y evaluación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

16. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMULARIO No.1)

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario “Carta de Presentación de la Propuesta” y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar:

- A. La carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.
- B. El documento de constitución en el que se señalarán los términos y extensión de su participación (en la propuesta y en su ejecución).
- C. La declaración expresa de su compromiso en participar con la presentación conjunta de la propuesta, y suscripción del contrato.
- D. La designación de la persona que para todos los efectos los representará.
- E. La indicación de las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

*Poder: Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 2213 de 2020 el poder se podrá conferir en los términos del Artículo 5 así: Artículo 5. PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales, PARA TODOS LOS EFECTOS EL APODERADO DEBERÁ SER ABOGADO.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMULARIO No.2)

El proponente deberá diligenciar el formulario por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser



Carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C.
dicre@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO (FORMULARIO No.3)

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento

PACTO DE INTEGRIDAD (FORMULARIO No.4)

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, deberá presentarse a la propuesta el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

PACTO DE TRANSPARENCIA (FORMULARIO No.5)

Se debe diligenciar por parte del Representante legal de la sociedad unión temporal, consorcio, persona natural y/o promesa de sociedad futura el formulario de Pacto de Transparencia.

CERTIFICACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS (FORMULARIO No.6)

Se debe dejar constancia expresa, por parte del Representante legal de la sociedad, en la cual declare bajo gravedad de juramento, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas y que no están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

COMPROMISO ANTISOBORNO (FORMULARIO No.7)

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 “Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional”, deberá presentarse debidamente diligenciado por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica su compromiso de cero tolerancias con el soborno y la corrupción.

MULTAS Y SANCIONES (FORMULARIO No.8)

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario anexo en la plataforma del SECOP II, será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. El formulario “Declaración de Multas y Sanciones” debe ser diligenciado. si no han sido multados o sancionados deberán llenar el formulario correspondiente indicando este hecho.

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (FORMULARIO No.9)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, *"Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"*, reglamentado parcialmente por el Decreto 1377 de 2013; así como la Directiva Permanente del Ministerio de Defensa N°03/2019 MDN *"Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional"*;



Carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C.
dicre@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



Ley 1712 de 2014 “*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.*” Diligenciar el formulario de autorización para el tratamiento de datos personales

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LAS ENTIDADES ESTATALES (FORMULARIO No.10)

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal.

El proponente deberá presentar manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

NOTA 1: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENACINGENIEROS, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, autoriza expresamente a la CENACINGENIEROS, realizar la consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

✓ PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA



Carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C.
dicre@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



SC6310-1



Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- A. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- B. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al plazo del contrato y un año más de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para el suministro de los bienes o de la vigencia del contrato.
- C. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- D. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

✓ PERSONAS NATURALES

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que desarrolla actividades directamente relacionadas con el objeto contractual, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

✓ PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la



Carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C.
dicre@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



SC6310-1



autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

✓ PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.
- c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para el suministro de los bienes o de la vigencia del contrato.
- d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.



Carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C.
dicre@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



SC6310-1



- e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

✓ APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal promesa de sociedad futura y seguir las reglas generales que en la materia se regule.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo**



Carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C.
dcre@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



SC6310-1

enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción simple al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción simple debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro del artículo 25 numeral 15 de la ley 80 de 1993 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.**

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción simple al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción simple debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro del artículo 25 numeral 15 de la ley 80 de 1993 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, *“Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firme de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.*

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros.

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.



Carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C.
dicre@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



SC6310-1

✓ PROPUESTAS CONJUNTAS - CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL U OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
- c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
- e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.



Carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C.
dicre@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



- g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.
- h) El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- i) En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consortio, Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; Desde Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación. El usuario debe hacer clic en “Crear proponente plural” para habilitar el formulario de creación. El usuario debe indicar el nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tipo de proveedor, NIT y el ID técnico del Proceso (ID técnico que está en el área de trabajo del Proceso) para el cual el proponente plural es creado, debe indicar los integrantes del proponente plural haciendo clic en “Agregar” para buscar a los Proveedores de SECOP II que hacen parte del proponente plural y cuando aparece el Proveedor debe hacer clic en “Seleccionar”. Cada Proveedor integrante de un proponente plural debe estar registrado previamente en el SECOP II.

PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

✓ **Promesa de sociedad futura**

Para participar en la modalidad de promesa de sociedad futura, el oferente deberá cumplir los requisitos siguientes:



Carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C.
dicre@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



- La promesa debe constar por escrito.
- Esta debe constituirse por escritura pública.
- En la promesa se plasmarán las cláusulas señaladas para la constitución de cualquier sociedad comercial, las cuales se encuentran señaladas en el artículo 110 del código de comercio y demás concordantes.
- Hay que manifestar que tipo de sociedad se conformará.
- Se debe señalar el plazo en que se constituirá la sociedad.
- Si la constitución de la sociedad no se somete a un plazo sino a una condición, se deberá
- expresar la condición y su cumplimiento no debe exceder dos años”.
- Las demás contempladas en la ley.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, los miembros de la asociación deben establecer la modalidad en que se presentan ya sea en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Si no se indica de manera clara, la clase de asociación que se conforma, se presumirá la intención de participar en consorcio con las consecuencias que dicha forma de asociación implique.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de la respectiva Cámara de comercio, el cual debe haber sido expedido máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, acreditando una vigencia de la firma por el término de duración del contrato y un (01) año más.

Las personas naturales deberán anexar el certificado de matrícula de la Cámara de comercio el cual deberá ser expedido máximo dentro de los quince (15) días a la fecha de presentación de la propuesta.

Su objeto social o comercial, debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

▮ Validez de la propuesta:

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

▮ Validez de la garantía de seriedad de la oferta:

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS, NIT: 830-087-443-4 y la cual deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor ofertado para aquellos proponentes que acrediten ser una Mipyme/ emprendimiento y empresa de mujer. En caso de no



Carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C.
dicre@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



acreditarlo, la suficiencia debe ser del doce por ciento (12%) del valor ofertado. Su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
SERIEDAD DE LA OFERTA (PARA AQUELLOS PROPONENTES QUE NO SEAN MIPYME/EMPENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER, PROPONENTES EXTRANJEROS, PCD)	Su valor debe ser del doce por ciento (12%) por ciento del valor ofertado, esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
SERIEDAD DE LA OFERTA PARA MIPYMES /EMPENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES/ EMPENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Su valor debe ser del diez (10%) por ciento del valor ofertado. Esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y DECRETO 0287 del 2026

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS del Ejército, Nit. 830-087-443-4, de acuerdo con lo señalado a continuación:

1. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS del Ejército, como asegurado y beneficiario.
2. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor del valor



Carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C.
dicre@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



- ofertado para los oferentes que acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas o la condición de Mipyme en el sistema de compras públicas y para quienes acrediten emprendimiento y empresas de personas con discapacidad ; y para quienes no acrediten estas dos condiciones o sean oferentes extranjeros, la garantía de seriedad debe tener una suficiencia del doce por ciento (12%) del valor del valor ofertado.
3. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.
 4. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
 5. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
 6. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso
 7. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENAC INGENIEROS, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.
 8. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

➤ **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

- i. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- ii. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- iii. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- iv. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.



Así mismo, en la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018 O SI LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTA A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PRESENTE PROCESO, LA CENAC INGENIEROS REQUERIRÁ AL PROPONENTE A FIN DE QUE LA SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

CRITERIOS DIFERENCIALES CONFORME A LA LEY 2069 DE 2020 Y EL DECRETO 1860 DE 2021 Y EL DECRETO 0287 DEL 2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas”, el cual establece que las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos, citados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021. Así mismo, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18., al Decreto 1082 de 2015, estableciendo los “Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas”, el mismo señala que las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, para el efecto en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales, y el Decreto 0287 del 16 de marzo de 2026 en el cual se establecen condiciones diferenciales para los emprendimientos o empresas que acrediten que cuentan con personas en situación de discapacidad dentro de procesos de contratación de selección abreviada por menor cuantía, licitación y concurso de méritos.

Lo anterior, concordante con el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 del 29 de septiembre de 2023), expedido por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, que establece en el numeral 1.4 Requisitos Habilitantes diferenciales, que:

Las condiciones habilitantes diferenciales que se establezcan deben estar relacionadas con alguno de los siguientes aspectos:

- | Tiempo de experiencia,
- | Número de contratos para la acreditación de la experiencia,
- | Índices de capacidad financiera,
- | Índices de capacidad organizacional, y/o
- | Valor de la garantía de seriedad de la oferta.



Carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C.
dicre@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



Por lo anterior, la CENAC INGENIEROS, ha dispuesto, dar aplicación del criterio diferencial, relacionado al valor de la garantía de seriedad de la oferta.

NOTAS: PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES Y PARA LOS EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS QUE ACREDITEN QUE CUENTAN CON PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres”, del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Para los efectos de la acreditación de emprendimientos o empresas que acrediten que cuentan con personas en situación de discapacidad, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 del 2026 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.

NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 5: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 6: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto - Ley 0019 de 2012 *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”*, el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENACINGENIEROS**, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad



Carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C.
dicre@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



SC6310-1

futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES:

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENACINGENIEROS**, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

El **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENACINGENIEROS**, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

ANTECEDENTES SOBRE MEDIDAS CORRECTIVAS- CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA:

El **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENACINGENIEROS**, verificará e imprimirá la consulta de REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

CONSULTA DE ANTECEDENTES DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (DILIGENCIAR FORMULARIO No.11)

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, se debe efectuar la consulta de inhabilidades del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>

CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado



Carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C.
dicre@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: *“La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”*

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el enlace: <https://redam.gov.co/>.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar su certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Nota 2: El certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM – puede ser descargado en el siguiente enlace <https://www.redam.gov.co/> previo registro como autenticador digital. Para mayor claridad puede dirigirse al enlace <https://www.redam.gov.co/modulo-2> en donde encontrara un video ilustrativo paso a paso del registro y expedición del certificado.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES (FORMULARIO No.12)

El proponente deberá diligenciar el Formulario “PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES”.

Persona jurídica: Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 789 de 2002, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Persona natural: en el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social. (Los oferentes deberán tener en cuenta lo contenido en la Ley



dicre@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co

Carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C.

dicre@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



SC6310-1



1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013). La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Consorcio o uniones temporales: Para el presente caso, cada uno de los integrantes, deberá aportar por separado la certificación exigida.

En el caso de ser el proponente persona natural o jurídica sin personal a cargo y por ende no estar obligado a efectuar el pago de aportes de parafiscales, certificara bajo la gravedad de juramento dicha condición.

Nota 1: El proponente deberá allegar junto con la certificación antes prevista el respectivo soporte de pago y planilla de seguridad social y parafiscales que acredite el cumplimiento de sus obligaciones.

Nota 2: En caso de que dicha certificación de Aportes Parafiscales se encuentre suscrita por el Contador o el Revisor Fiscal, se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y también hará parte de la verificación económica, conforme a lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátase de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende



cómo no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, y la Circular Externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, debe estar en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación, so pena de incurrir en causal de rechazo.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

Nota 1 El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 (2%).

Nota 2: Este certificado también será objeto de verificación por parte de los comités técnico y económico.

CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible y ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, éste deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

El comité jurídico evaluador, realizara verificación en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para verificar y consultar multas, sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil. En la página web del registro social y empresarial de la cámara de comercio <https://www.rues.org.co/>



Carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C.
dicre@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



17. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

La verificación técnica se efectuará sobre la oferta que presente el proponente, de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a las condiciones establecidas en el presente Estudio Previo, así como en el Anexo al Pliego de Condiciones Electrónico complementa lo dispuesto en la plataforma SECOP II.

La verificación y evaluación técnica se realizará por parte del Comité Técnico Evaluador, mediante la verificación y evaluación de los siguientes aspectos:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES – CUMPLE / NO CUMPLE (ANEXO No.1)

El proponente acreditará que cumple con las Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento descritas en el numeral 8.1.2 del presente documento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO 1 - DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES – ANEXO 1

El proponente acreditará que los bienes cumplen con las Especificaciones Técnicas Adicionales, descritas en el numeral 8.1.2 del presente documento y que corresponden a lo solicitado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo 1 “**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES**”, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

GARANTÍA TÉCNICA

La garantía técnica es el respaldo documental y funcional que asegura la calidad, funcionamiento y reparación de los bienes adquiridos, obligando al proveedor a cubrir los defectos que se presenten tras la entrega. Su tiempo de vigencia varía, siendo usualmente de uno (1) a tres (3) años para bienes, y cubre repuestos y mano de obra durante dicho término.

El proponente, junto con la oferta, debe anexar por escrito y en documento independiente, expedido por el fabricante en español y/o traducido al español, la garantía técnica y el término de respuesta de la garantía técnica para los bienes ofrecidos, en los siguientes términos:

- A. Que ampare la calidad y el correcto funcionamiento de los elementos que componen el inhibidor de señal portátil y sus accesorios.
- B. Que ampare el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso, así como el soporte técnico durante las visitas técnicas contempladas en el manual de garantía.



Carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C.
dicre@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



- C. Durante el término estipulado por garantía, el contratista debe asumir en su totalidad los costos de transporte, fletes, bodegajes y trámites administrativos para todos aquellos elementos rechazados por incumplimiento a las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso o por defectos de fabricación.
- D. Los bienes a adquirir en el presente proceso tendrán una garantía mínima de dos (2) años, contados a partir de la aceptación y verificación satisfactoria del equipo por parte del supervisor del contrato, o el término que se estipule dentro del proceso de contratación.
- E. En caso de presentarse fallas de tipo técnico o de fabricación, el contratista deberá asistir técnicamente al Ejército Nacional en el lugar y fecha que la Fuerza determine durante el tiempo de garantía. Al presentarse daño técnico o de calidad del elemento entregado, el contratista, bajo todo costo, procederá a responder por la garantía de mantenimiento en un tiempo máximo de veinte (20) días hábiles, durante el término de vigencia de la garantía.
- F. El contratista debe garantizar un (1) mantenimiento por año, durante el tiempo que dure la garantía, en el que se realicen actividades de actualización de firmware y software, y mantenimiento preventivo y correctivo de ser requerido. En caso de requerirse nueva programación, este servicio será suministrado sin ningún costo mientras dure la garantía.
- G. El oferente debe presentar documento original y en digital, expedido por la casa fabricante en idioma español, donde certifique la disponibilidad de stock de repuestos y accesorios en Colombia por un tiempo mínimo de diez (10) años.
- H. El oferente debe garantizar capacitación no inferior a ciento sesenta (160) horas cátedra de conocimiento técnico, operación y manejo del inhibidor en idioma español, certificada por la casa fabricante, dirigida al personal de operadores EOD e instructores de la Escuela de Ingenieros Militares (ESING) o quien haga sus veces, incluyendo el mantenimiento básico preventivo (I – II nivel).
- I. Se debe garantizar la transferencia de tecnología al Ejército Nacional mediante capacitación en idioma español no inferior a ciento sesenta (160) horas cátedra, certificada por la casa fabricante, dirigida al personal técnico del laboratorio de electrónica y robótica designado por el Ejército Nacional, en operación y mantenimiento especializado preventivo y correctivo (I – II – III – IV nivel), abarcando temas de calibración, ajuste, reparación, programación y medición de los equipos.
- J. El oferente debe anexar los manuales técnicos y de usuario, así como la información soporte de operación, ajuste, reparación, calibración, mantenimiento, partes y accesorios del inhibidor, tanto en el idioma original del país fabricante como debidamente traducido al español, entregados en forma física y digital.

Nota. El incumplimiento de lo descrito como garantía técnica, servicio postventa y soporte habilitará al Ejército Nacional —Comando Logístico, Comando de Ingenieros, CENAC de Ingenieros— para hacer efectiva la garantía única constituida con una compañía de seguros.

TÉRMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA



Carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C.
dicre@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



En caso de que, durante el término de vigencia de la garantía, se presente algún tipo de novedad, falla técnica o defecto en los bienes suministrados, el término de respuesta del contratista ante el requerimiento del supervisor del contrato no podrá exceder las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación, realizada por escrito, telefónica o vía correo electrónico.

Una vez atendido el requerimiento y verificado el estado del elemento, el contratista procederá a responder por la garantía de mantenimiento, bajo todo costo, en un tiempo máximo de veinte (20) días hábiles, conforme a lo establecido en la especificación técnica y durante todo el tiempo que dure la garantía.

Estarán a cargo del futuro contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía —incluyendo transporte, fletes, bodegajes, mano de obra, repuestos y trámites administrativos—, sin que generen ningún costo adicional para la CENAC DE INGENIEROS.

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN

El contratista debe garantizar un (1) mantenimiento por año, durante el tiempo que dure la garantía, en el que se realicen actividades de actualización de firmware y software, y mantenimiento preventivo y correctivo de ser requerido. En caso de requerirse nueva programación, este servicio será suministrado sin ningún costo mientras dure la garantía.

VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO Y PROTOCOLO DE PRUEBAS

La verificación de la oferta técnica comprende la revisión de los documentos de contenido técnico exigidos y la ejecución del protocolo de pruebas establecido por el Centro Nacional Contra Artefactos Explosivos Improvisados y Minas (CENAM), el cual hace parte integral de la Especificación Técnica No. JEMPP-CEDE10-DINCO-ET-03298/ING-3 y constituye un factor determinante dentro de la evaluación técnica del proceso.

A. Verificación de los documentos de contenido técnico

Recibidas las ofertas, el comité evaluador verificará que cada propuesta contenga y cumpla la totalidad de los documentos de contenido técnico exigidos, entre ellos: la certificación de cumplimiento de la especificación técnica, las certificaciones de calidad y estándar del producto (MIL-STD), de seguridad y radiación, de carcasa y pruebas ambientales, la ficha técnica del equipo y de la batería, los manuales y demás soportes establecidos en la presente estructuración y en la especificación técnica. El no cumplimiento de cualquiera de las características o documentos de carácter excluyente dará lugar a la calificación de “NO CUMPLE” y al rechazo técnico de la oferta.

B. Oportunidad del protocolo de pruebas



Carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C.
dicre@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



El protocolo de pruebas se desarrollará una vez recibidas las ofertas y con anterioridad a la adjudicación del proceso, como parte de la verificación de la oferta técnica. El comité evaluador emitirá concepto de las pruebas desarrolladas sobre el equipo modelo que presente cada oferente, con el fin de verificar su especificación técnica y funcionamiento en los escenarios de operación reales, con el acompañamiento y asesoría del personal técnico del CENAM.

C. Condiciones para la presentación de equipos a prueba

CONDICIÓN / REQUISITO	Descripción
CITACIÓN A PRUEBAS	El Comité Evaluador, a través de la plataforma SECOP II, mediante el módulo de mensajes y de conformidad con el cronograma establecido para el proceso, realizará la citación a los oferentes para la presentación de los equipos objeto de prueba. En la comunicación se indicará la fecha, hora y lugar establecidos para la ejecución del protocolo de pruebas, así como las condiciones y demás aspectos necesarios para el adecuado desarrollo de las mismas. Las pruebas serán realizadas de acuerdo con el protocolo técnico establecido por el CENAM, y los oferentes deberán garantizar la disponibilidad y presentación de los equipos en las condiciones requeridas para su verificación y evaluación.
CANTIDAD DE EQUIPOS Y OPERADOR	Cada oferente deberá disponer de un (1) inhibidor de señal por cada referencia ofertada, acompañado de su respectivo operador experto, quien deberá estar disponible durante el desarrollo de las pruebas para la operación del equipo y atención de los requerimientos técnicos que formule el Comité Evaluador.
CORRESPONDENCIA DEL EQUIPO PRESENTADO	Los equipos presentados para las pruebas deberán corresponder al mismo tipo, marca, modelo, tecnología y características técnicas de los equipos que serán objeto de la contratación.
CERTIFICADOS REQUERIDOS	Los oferentes deberán entregar, con antelación a la ejecución de las pruebas, copia física y magnética, en idioma español, de los certificados requeridos en las especificaciones técnicas del proceso. El Comité Evaluador no realizará pruebas a equipos que no se encuentren debidamente certificados, de conformidad con los requisitos establecidos.



IDENTIFICACIÓN, ROTULADO Y EMBALAJE	El equipo deberá presentarse debidamente rotulado y embalado, y deberá contener la información de identificación exigida, incluyendo como mínimo: marca, modelo, número de serial, fecha de fabricación y tecnología.
--	---

ÍTEM	ALCANCE Y EFECTO DE LAS PRUEBAS
A	Objeto de las pruebas: Las pruebas tienen como finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos y las especificaciones técnicas exigidas para cada equipo ofertado.
B	Resultado de la evaluación: El protocolo evaluará los requisitos mínimos que debe cumplir cada equipo. Los evaluadores calificarán cada equipo como "CUMPLE" o "NO CUMPLE", de acuerdo con su desempeño durante la ejecución de las pruebas, dejando constancia de los resultados obtenidos en el informe correspondiente.
C	Incumplimiento técnico: El equipo que no cumpla con las características o especificaciones técnicas requeridas será calificado como "NO CUMPLE" y, en consecuencia, será descartado técnicamente, circunstancia que deberá quedar debidamente consignada y sustentada en el informe final del Comité Evaluador.
D	Efectos de los resultados: Los resultados obtenidos durante la aplicación del protocolo de pruebas servirán como base para la evaluación y calificación técnica de las ofertas, así como para la aplicación de los factores ponderables establecidos en la presente estructuración del proceso.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Información vigente contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:
 - a) Experiencia establecida identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma señalada en "DATOS DEL PROCESO".
 - b) Experiencia acreditada por el **80% del valor del presupuesto OFICIAL del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). en contratos registrados en el RUP.**
 - c) El proponente deberá acreditar una experiencia mediante la presentación de certificaciones de hasta tres (3) contratos ejecutados, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del proceso, y que sumados igualen o superen el 80% del valor del Presupuesto Oficial Estimado expresado en SMMLV.



- d) Para acreditar la experiencia requerida, el proponente deberá presentar los contratos que soportan las certificaciones presentadas que permitan la verificación de aspectos tales como el objeto contractual, las partes, el valor, el plazo y la fecha de ejecución, de acuerdo con las condiciones establecidas para la acreditación de la experiencia.

NOTA: Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deben estar debidamente clasificados en el RUP “*Registro Único de Proponentes*”, registrados con el código **UNSPSC** que se relaciona a continuación, hasta el tercer nivel (segmento, familia y clase), lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones de este en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE DEL PRODUCTO
43	22	17	Equipo fijo de red y componentes

1. El proponente extranjero deberá diligenciar el **Formulario – “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”**, en el cual deberá relacionar e identificar los contratos que pretende hacer valer para acreditar la experiencia exigida, acompañando los respectivos documentos soporte, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente proceso.
2. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el FORMULARIO ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA
3. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
4. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
5. No se aceptan auto certificaciones.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL Y/O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se acredite la experiencia en la modalidad de consorcio o unión temporal se deberá seguir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, igualmente, se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes guarde relación con el objeto del presente proceso, **sea ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial para este proceso contractual, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V).**

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.



Carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C.
dicre@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



FACTORES DE PONDERACION TECNICA (FORMULARIO PONDERACION)

ASPECTOS OBJETO DE PONDERACIÓN TÉCNICA.

El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, establece: “En la licitación y en la **selección abreviada de menor cuantía**, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

- La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas.
- La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

La CENACINGENIEROS, estableció, que, para el presente proceso, la oferta más favorable será teniendo en cuenta el literal b), esta condición técnica adicional debe ser certificada en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y será presentado junto con la oferta.

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá un máximo de **60 Puntos**.

El oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral deberá manifestar que se **compromete a proveer dentro del término de ejecución** del contrato resultante el ponderable solicitado sin costo alguno para la administración y obtendrá el puntaje de acuerdo a su ofrecimiento.

El seguimiento y control de esta condición técnica adicional estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución. la misma una vez adjudicado el proceso se convertirá en obligación contractual.

Los aspectos objeto de ponderación, el oferente se compromete sin costo adicional para la entidad a suministrar:

ÍTEM	PONDERACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	OFRECIMIENTO	PUNTAJE	SE COMPROMETE
1	Mayor rango de inhibición en telefonía celular respecto del equipo ofrecido (mínimo ET: 50 m). El puntaje se asigna según la distancia efectiva de bloqueo verificado en el protocolo de pruebas del CENAM.	50 – 59 m	2 PUNTOS	
		60 – 69 m	4 PUNTOS	
		70 – 79 m	6 PUNTOS	
		80 – 89 m	8 PUNTOS	
		90 m o más	10 PUNTOS	
2	Mayor autonomía energética en operación continua con todas las bandas (mínimo ET: 90 min / 1½ h), verificada en el protocolo de pruebas del CENAM.	90 – 119 min	5 PUNTOS	
		120 – 149 min	7 PUNTOS	
		150 – 179 min	10 PUNTOS	
		180 min o más	15 PUNTOS	



Carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C.
dicre@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



3	Menor peso total del sistema listo para operar, con antenas, batería y accesorios (máximo ET: 22 kg), verificado en el protocolo de pruebas del CENAM.	20.1 – 22 kg	5 PUNTOS	
		18.1 – 20 kg	7 PUNTOS	
		16.1 – 18 kg	10 PUNTOS	
		16 kg o menos	15 PUNTOS	
4	Plataforma tecnológica orientada a la operación, configuración, monitoreo y verificación técnica del sistema inhibidor de señal, compuesta por un ecosistema tecnológico integrado que incluya como mínimo: (i) unidad de cómputo portátil robusta, (ii) dispositivo tipo tablet robusta, (iii) software de configuración y monitoreo compatible con el sistema inhibidor, (iv) interfaces y elementos de conectividad necesarios para su integración, y (v) sistema de almacenamiento y transporte en maletín táctico.	5 plataformas	5 PUNTOS	
		7 plataformas	10 PUNTOS	
		10 plataformas	20 PUNTOS	
PUNTAJE MÁXIMO PONDERABLE			60 PUNTOS	

NOTA 1: Obtendrán el puntaje de ponderación técnica los proponentes que hayan superado la habilitación técnica, jurídica, financiera y los precios. La ponderación técnica será máxima de sesenta (60) puntos.

NOTA 2: EL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS NO realizará ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los factores de ponderación son un factor de escogencia de las ofertas.

NOTA 3: En caso de no relacionar y anexar los aspectos objeto de ponderación con la presentación de la oferta se le asignará cero (0) puntos y la misma no constituye factor excluyente.

NOTA 4: Los factores de ponderación son opcionales, no son obligatorios; por lo tanto, su ofrecimiento no generará un costo adicional para EL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS.

NOTA 5: Los ofrecimientos realizados serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado este y previa verificación de que el proponente seleccionado los haya ofertado.

NOTA 6: Los factores técnicos de rango de inhibición, autonomía y peso se verificarán durante la ejecución del protocolo de pruebas del CENAM. El proponente deberá marcar en la casilla “SE COMPROMETE” el nivel ofertado para cada aspecto.

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN (FORMULARIO No.16)



Carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C.
dicre@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



El Oferente Adjudicatario debe diligenciar el formato “**CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN**”, con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018 “*Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional*” expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional.

En atención a lo ordenado mediante Directiva No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al **MDN - EJC - CENACINGENIEROS**, la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnético.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.

El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo con el fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

NOTA: Los elementos que cumplan con las especificaciones técnicas de acuerdo con el catálogo OTAN y que no estén catalogados en el mismo deberán diligenciar el formato CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN y realizar el trámite mediante el Ministerio de defensa Nacional, para que los bienes.

EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 “PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL” (10 PUNTOS) - FORMULARIO No.15, se deberá diligenciar formulario debidamente cargado en la plataforma SECOP II.

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley. Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone:

"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento" En este sentido el MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS, asignará



Carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C.
dicre@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso. Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

1. La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.

2. En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad. En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECO) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECO por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

3. La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de bienes y/o servicios.

A efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993 y el párrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional: a) los oferentes bienes y servicios provenientes de Estados en los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos comerciales; b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta regulación andina aplicable a la materia.

Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional. Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a



Carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C.
dicre@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley.

Una vez efectuada la ponderación económica y ponderación técnica a las ofertas habilitadas técnica, jurídica y económicamente; al puntaje obtenido por cada proponente, se adicionará así:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Bienes Nacionales o con trato nacional	10
Bienes extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos	5
Bienes extranjeros	0
PUNTAJE MAXIMO	10

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes, el proponente diligenciará el Formulario ORIGEN DE BIENES Y SERVICIOS, y el comité técnico y jurídico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL ORIGEN DE LOS BIENES

Para efectos de la acreditación del origen de los bienes objeto del presente proceso, el proponente deberá aportar lo siguiente según el tipo de bien ofertado, así:

BIENES NACIONALES O BIENES EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL Certificado vigente del Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN) (cuando aplique), Certificado de origen o documento equivalente, cuando se invoque trato nacional Declaración del proponente indicando el acuerdo comercial o tratado aplicable La Entidad podrá verificar la información aportada ante las autoridades competentes.

BIENES EXTRANJEROS QUE INCORPOREN COMPONENTE COLOMBIANO DE BIENES Y/O SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OPERATIVOS: Formato de Apoyo a la Industria Nacional suscrito por el representante legal. Certificación bajo gravedad de juramento suscrita por el representante legal Relación del personal profesional, técnico y operativo colombiano que participará en la ejecución contractual Carta de compromiso de prestación de servicios de instalación, capacitación, puesta en funcionamiento, mantenimiento, garantía o soporte técnico en Colombia Certificación de existencia de talleres, centros de servicio o infraestructura de soporte ubicados en Colombia, cuando aplique.

La Entidad podrá solicitar aclaraciones o documentos adicionales cuando resulte necesario para



Carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C.
dicre@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



verificar la veracidad de la información suministrada.

NOTA 1: Para el caso del cumplimiento de la LEY 816 DE 2003 sólo se otorgará puntaje por uno de los dos requisitos.

NOTA 2: La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta, pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto.

NOTA 3: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, el Anexo correspondiente, se presentará con la oferta y no será susceptible de requerimiento por parte de la entidad.

NOTA 4: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario - RUT actualizado; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: La expresión ACTUALIZADO obedece a la obligación de mantener los datos tributarios con la última información, el DECRETO 2460 DE 2013 Por el cual se reglamenta el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, establece:

“Que de conformidad con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario el Registro Único Tributario -RUT, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN”.

El RUT se debe actualizar en los siguientes casos:

- Datos personales (identificación y ubicación)
- Datos comerciales (actividad económica, responsabilidades, entre otros)

Además de lo anterior el párrafo del ARTÍCULO 6o. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT, del mismo Decreto 2460 de 2013 establece:

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.



Carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C.
dicre@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Circular externa No. 000001 del 15 de marzo de 2023 y Comunicado de Prensa No. 005 de 11 de enero de 2024 expedidos por la DIAN.

Para el caso de consorcios o uniones temporales Todos Sus Integrantes deberán acreditar este requisito.

CERTIFICACIÓN BANCARIA CON EXPEDICIÓN NO MAYOR DE 30 DÍAS CALENDARIO

El proponente del presente proceso deberá informar y allegar una certificación actualizada durante los últimos 30 días a la presentación de la oferta en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la Resolución de adjudicación del contrato, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al M.D.N - Ejército Nacional- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.

DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF (FORMULARIO No.17)

Se debe diligenciar el Formulario dispuesto “Datos básicos beneficiario Cuenta”

1. Nombre o razón social del beneficiario
2. Documento de identidad (Cédula, NIT, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
3. Clase de Persona (Natural o Jurídica)
4. País de ubicación de la persona
5. Ciudad
6. Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
7. Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
8. Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un solo formulario firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: En caso de que resultara adjudicataria una empresa con domicilio extranjero, deberá nombrar un representante o apoderado, mediante documento debidamente suscrito por el representante legal y apoderado, debidamente apostillado, será este representante quien cuente con una cuenta bancaria de sucursal colombiana y que a su vez recibirá el pago en moneda nacional.



Carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C.
dicre@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN O AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN “SI APLICA”.

El oferente deberá presentar copia de la Resolución de Facturación emitida por la DIAN Vigente, mediante la cual se autoriza expedir factura. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 de la resolución 000042 de 2020 expedida por la DIAN.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito.

Nota: en caso de no aplicar resolución o autorización deberá anexar adjuntar documento donde explique los motivos.

PROPUESTA ECONÓMICA-LISTA DE PRECIOS SECOP II

LA PROPUESTA ECONÓMICA SERA EVALUADA TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

La evaluación de la oferta económica se efectuará sobre los valores unitarios ofertados por cada uno de los proponentes en **el cuestionario electrónico de la plataforma SECOP II**. La oferta debe contener:

NOTA 1: Los precios unitarios ofertados no podrán superar los precios de referencia establecidos por la entidad por cada referencia articulo ni ofertar valores negativos so pena de ser descalificados del

NOTA 2: El oferente debe tener en cuenta que los valores unitarios ofertados incluyen todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas, por lo tanto, la CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS no se hará responsable de la oferta presentada.

NOTA 3: E oferente deberá ofertar la totalidad de la referencia articulo requeridos en el CUESTIONARIO ECONOMICO ELECTRÓNICO de la plataforma SECOP II, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.

NOTA 4: El proponente debe diligenciar la PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA, diligenciada en la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos en el proyecto pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica.

REVISION Y CORRECCION ARITMETICA

La entidad verificará la consistencia de la información diligenciada por los proponentes en el formulario electrónico de oferta económica dispuesto en la plataforma SECOP II. En caso de presentarse errores aritméticos, la entidad podrá efectuar las correcciones correspondientes, respetando los valores unitarios ofertados y considerando hasta dos (2) decimales, sin redondeo, de conformidad con los lineamientos internos y el manejo de valores en el sistema SAP.



Carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C.
dicre@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (...) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” elaborada por Colombia Compra.

La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información: Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.

En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas. Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector¹⁰, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas. Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación¹¹. La Entidad Estatal puede:



1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar : } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

La Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación. En los eventos en que el proceso de selección de contratista no contemple resolución de adjudicación, como en un proceso de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

VERIFICACION DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

DOCUMENTOS: Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva con la información financiera actualizada. Teniendo en cuenta que este debe ser actualizado a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada anualidad.

ESTADOS FINANCIEROS -PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015,



Carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C.
dicre@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



establece que “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP...”.

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad organizacional y el cumplimiento de los mismos será la contenida en el Registro Único de Proponentes “RUP”; para lo cual se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, esta información corresponde al Balance General y Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre 2025.

NOTA 1: Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del presente decreto.

EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las **PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.**

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

A). La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación.

“El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (...)”. Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad organizacional y el cumplimiento de los mismos será la contenida en el Registro Único de Proponentes “RUP”; para lo cual se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, esta información corresponde al Balance General y Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre 2025.

Cuando EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera y evaluación económica requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL.

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velará que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estas aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.



Carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C.
dicre@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



SC6310-1



Lo anterior con base en lo señalado en el “MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-5; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

B). Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que “Las En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: “El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

Nota 1: la totalidad de los indicadores debe cumplirse en una sola VIGENCIA FISCAL.

Nota 2: En el evento de que la empresa extranjera sin domicilio en Colombia provenga de un país en donde el corte financiero o fiscal no obedezca a la anualidad de 01 de Enero a 31 de Diciembre, sino un periodo distinto, podrá aportar tal información y además deberá allegar tal información certificada por un Contador Público En Colombia (certificar corte fiscal país de origen), aportando además copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, no obstante la vigencia debería corresponder a corte 31 de diciembre de 2025.

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6”, por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Balance General y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.

El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.

El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Balance General y estado de Resultados, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus



respectivas notas.

El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.

El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

“El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (...)”. Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los Estados Financieros.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando el MDN – Ejército Nacional – CENAC INGENIEROS, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o



Carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C.
dicre@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del MDN – Ejército Nacional – CENAC INGENIEROS, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del Proponente Nacional y Extranjero parten de un análisis para el Sector, tomando como referencia la información contenida en el aplicativo de la superintendencia de sociedades en la página SIIS (Sistema Información Societaria). Los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del Proponente Nacional y Extranjero parten de un análisis para el Sector de la Construcción, tomando como referencia la información contenida en el aplicativo de la superintendencia de sociedades en la página SIIS (Sistema Información Societaria) información financiera actual.

Los anteriores indicadores son aplicados teniendo en cuenta la cuantía del proceso y los factores económicos del sector a desarrollar dicho proceso y tomando como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra eficiente que dispone: “Los indicadores de capacidad financiera y organizacional buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato”.

Los indicadores de endeudamiento, liquidez, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, se fijan ya que es necesario tener indicadores que garanticen la debida ejecución del contrato, Estos criterios garantizan pluralidad de oferentes, y criterios objetivos de selección, igualmente estos requisitos contribuyen a la escogencia de un futuro contratista que tenga la capacidad financiera y organizacional para soportar la correcta ejecución del objeto contractual y por lo tanto conducen a una selección objetiva y transparente.

Se efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el pliego de condiciones. Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad organizacional y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes “RUP”; para lo cual se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, esta información corresponde al Balance General y Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre 2025.

ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA



Carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C.
dicre@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



Indicador	Fórmula	Criterio Exigido
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	$\geq 1,5$
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	$\leq 70\%$
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos por Intereses	≥ 3
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Utilidad Neta / Patrimonio	$\geq 10\%$
Rentabilidad del Activo (ROA)	Utilidad Neta / Activo Total	$\geq 5\%$
CAPITAL DE TRABAJO	= AC-PC	Mayor o igual > al 100%

NOTA 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio, unión temporal y/o sociedad futura, la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será igual a la sumatoria de los valores individuales multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes, de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores, excluyendo el Capital de Trabajo el cual se calculará con la sumatoria de los valores individuales omitiendo el porcentaje de participación.

Para los consorcio o uniones temporales “Capital de Trabajo” la administración se acoge a la siguiente formula presentada por la guía de Colombia Compara Eficiente así:

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA 2: Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, por separado, de cada uno de los integrantes.

NOTA 3: De acuerdo con lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1 1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada



anteriormente en los indicadores.

Nota General: Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con la totalidad de los indicadores exigidos en el presente proceso de selección en una sola vigencia fiscal.

Para el caso de consorcios o uniones temporales: Cuando el proponente este integrado por un consorcio o unión temporal (con domicilio en el país), cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes para cumplir con las condiciones antes señaladas.

EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS, efectuará el análisis a los estados financieros de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: La Verificación de la Capacidad financiera y Organizacional de los participantes, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) el cual debe estar vigente y en firme, conforme al Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal se deberá diligenciar el formulario “Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente” de los pliegos de condiciones, por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores. La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana (COP), por ser ésta la unidad de medida por disposición legal en el país.

Nota 3: Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS) (40 PUNTOS)

Para efectos de la ponderación económica el oferente deberá diligenciar en su totalidad los elementos establecidos en la plataforma SECOP II, en el cual se establecerá el precio ofrecido y se procederá a calificar los precios así:

EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo **40 PUNTOS** de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto



Carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C.
dicre@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, **la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente en que efectivamente realice al cierre del término de presentación de ofertas del proceso de selección.** Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del único sobre.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas. i :



$$Puntaje = Puntaje\ Maximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

$\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

$\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ Maximo * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ Puntaje\ Maximo * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

$\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Menor Valor

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.

V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ Maximo * V_{min}}{V_i}$$



Donde:

V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2%)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0287 de 2026, se asignará puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgarán un puntaje del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguiente situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0287 de 2026.
2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecida, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicando en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme el tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.



El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%).

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

Nota 1. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.

Nota 2. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25%)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, de manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, se otorgará un puntaje adicional de máximo puntaje adicional del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes de manera singular o plural sea mujer,



establecidos dentro de los criterios de selección del presente procedimiento, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se señalarán a continuación:

ITEM	CONDICIÓN POR ACREDITAR	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Se le dará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.



19. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS, de acuerdo con los siguientes puntajes:

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje técnico, más el puntaje económico,

más el puntaje por ley 816 de 2003, más el puntaje por el Decreto 392 de 2018 y más, en caso de que aplique, el puntaje asignado correspondiente al artículo 3 del decreto 1860 de 2021, descritos anteriormente asignado por el comité evaluador, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN	PROCENTAJE EQUIVALENTE EN SECOOP II
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO	N/A
CALIFICACIÓN		
PUNTAJE TECNICO	MAX 60 PUNTOS	47.5%
PUNTAJE ECONÓMICO	MAX 40 PUNTOS	30.0%
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 PUNTAJE PARA BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL.	20 PUNTOS	20%
SUBTOTAL PUNTAJE	120 PUNTOS	97.5%
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)	0.3 PUNTOS	0,25% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS
FACTOR MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0.3 PUNTOS	0,25% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS
TOTAL, PUNTAJE	120.6 PUNTOS	100%
REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)		-2% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS



Nota: "Calificación de precios es de 40 puntos como se establece en el numeral Evaluación del Ofrecimiento Más Favorable (Precios) del presente estudio previo.

*Calificación Técnica es de 60 puntos como se establece en el numeral Ponderación y calificación técnica adicional (60 puntos) del presente estudio previo

La oferta obtendrá como puntaje base la sumatoria de los puntajes obtenidos en los factores técnico, económico y de promoción de la industria nacional, para un máximo de ciento veinte (120) puntos, de conformidad con los criterios, metodologías, fórmulas y condiciones. establecidos en el presente Pliego de Condiciones y en la normativa vigente aplicable.

Al puntaje base podrán adicionarse, cuando resulte procedente y se acrediten las condiciones correspondientes, los puntajes adicionales establecidos para los emprendimientos y empresas de mujeres y para las MiPymes, de conformidad con la normativa vigente y con las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

En consecuencia, el puntaje máximo que podrá obtener una oferta será de CIENTO VEINTE COMA SESENTA (120,60) puntos, cuando el proponente acredite las condiciones necesarias para acceder a ambos puntajes adicionales.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente,

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

NOTA: Para efectos de la consolidación del orden de elegibilidad, únicamente serán tenidos en cuenta los oferentes que acrediten el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales establecidos en los documentos del proceso. Una vez verificado dicho cumplimiento, se procederá a la evaluación y ponderación de las ofertas de conformidad con los factores, criterios, fórmulas y puntajes establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

PUNTAJES ADICIONALES: PUNTAJES ADICIONALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional equivalente al cero coma veinticinco por ciento (0,25%) del total de los puntos establecidos para la evaluación del proceso, a los proponentes que acrediten las condiciones previstas en la normativa vigente para acceder a este beneficio.

Teniendo en cuenta que el puntaje base máximo establecido para el presente proceso corresponde ciento veinte (120) puntos, el puntaje adicional máximo por este concepto será de (0.3) puntos.



Carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C.
dicre@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



SC6310-1

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. 290-LP-CENAC INGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES LA CONTRATACION PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INHIBIDOR DE SEÑAL PORTATIL DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE10-DINCO-ET-03298 /ING-3.

PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, y de acuerdo con los resultados del análisis del sector, se establecen condiciones diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia en los procedimientos de selección competitivos

En consecuencia, se otorgará un puntaje adicional equivalente al cero coma veinticinco por ciento (0.25 %) del total de los puntos establecidos para la evaluación del proceso, a los proponentes que acrediten las condiciones previstas en la normativa vigente para acceder a este beneficio.

Teniendo en cuenta que el puntaje base máximo establecido para el presente proceso corresponde a ciento veinte (120) puntos, el puntaje adicional máximo por este concepto será de (0.3) puntos.

19.1. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)

De conformidad en lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 *“Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”*, la entidad durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso así:

- a) A los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre), sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
- b) Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

NOTA 1: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA 2: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

20. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.



Carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C.
dicre@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



SC6310-1



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. 290-LP-CENAC INGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES LA CONTRATACION PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INHIBIDOR DE SEÑAL PORTATIL DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE10-DINCO-ET-03298 /ING-3.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo3

IMPACTO DEL RIESGO							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10



Carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C.
dicre@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



SC6310-1

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. 290-LP-CENAC INGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES LA CONTRATACION PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INHIBIDOR DE SEÑAL PORTATIL DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE10-DINCO-ET-03298 /ING-3.

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	EFFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOpte LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	RIESGOS POR CAMBIO DE GOBIERNO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES
PROBABILIDAD	1	3	1	3	3
IMPACTO	1	4	3	3	3
VALORACION DEL RIESGO	2	7	4	6	6
CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD



Carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C.
dicre@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



SC6310-1



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. 290-LP-CENAC INGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES LA CONTRATACION PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INHIBIDOR DE SEÑAL PORTATIL DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE10-DINCO-ET-03298 /ING-3.

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	4	3
	IMPACTO	1	4	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	2	6	5
	CATEGORIA	BAJO	ALTO	BAJO	BAJO	MEDIO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACION- EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL CIERRE DEL PROCESO
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MEENSUAL

RIESGOS TÉCNICOS

NO.	1	2	3
-----	---	---	---



Carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C.
dicre@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



SC6310-1



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. 290-LP-CENAC INGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES LA CONTRATACION PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INHIBIDOR DE SEÑAL PORTATIL DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE10-DINCO-ET-03298 /ING-3.

CLASE		ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE		EXTERNA	EXTERNA	EXTERNA
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON EL PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA DE LOS INHIBIDORES DE SEÑAL PORTÁTILES, CONSIDERANDO QUE EL BIEN SE FABRICA SOBRE PEDIDO Y PUEDE REQUERIR IMPORTACIÓN.	QUE EL EQUIPO ENTREGADO NO SUPERE EL PROTOCOLO DE PRUEBAS DEL CENAM O NO CUMPLA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, RESULTANDO EN RECHAZO TÉCNICO.	QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA SE PRESENTEN DEFECTOS DE FABRICACIÓN O FALLAS TÉCNICAS EN LOS INHIBIDORES O SUS ACCESORIOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		PRÓRROGAS AL PLAZO DE EJECUCIÓN O INICIO DEL DEBIDO PROCESO; RETRASO EN LA DOTACIÓN DE LAS UNIDADES.	REPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS CON FALLAS, RETRASOS Y POSIBLE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.	INDISPONIBILIDAD DEL EQUIPO, AFECTACIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVACIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO.
PROBABILIDAD		3	2	2
IMPACTO		3	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	5
CATEGORIA		ALTO	ALTO	MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA 100%	CONTRATISTA 100%	CONTRATISTA 100%
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEBERÁ HACER SEGUIMIENTO CONSTANTE AL CRONOGRAMA Y EXIGIR PLAN DE SUMINISTRO QUE ANTICIPE FABRICACIÓN E IMPORTACIÓN.	EXIGIR LAS CERTIFICACIONES ANTES DE LAS PRUEBAS; VERIFICACIÓN TÉCNICA EN RECEPCIÓN CON EL COMITÉ EVALUADOR Y PRUEBAS AL 100% DE LOS EQUIPOS.	EXIGIR GARANTÍA TÉCNICA DEL FABRICANTE Y CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE RESPUESTA; EL SUPERVISOR VERIFICA LA ATENCIÓN OPORTUNA DE NOVEDADES.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	1	1
	IMPACTO	3	4	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	5	5	4
	CATEGORIA	MEDIO	MEDIO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SÍ	SÍ	SÍ
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	DESDE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESDE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CORREO ELECTRÓNICO, LLAMADAS, VISITAS	CORREO ELECTRÓNICO, LLAMADAS, VISITAS	CORREO ELECTRÓNICO, LLAMADAS, VISITAS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PERIÓDICAMENTE	PERIÓDICAMENTE	PERIÓDICAMENTE

NO.	4	5	6
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNA	EXTERNA	EXTERNA
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	ECONOMICO	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	QUE SE PRESENTE OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA O IMPOSIBILIDAD DE CONSEGUIR REPUESTOS, ACCESORIOS O ACTUALIZACIONES DEL	QUE LA VARIACIÓN DE LA TASA DE CAMBIO O DE LOS COSTOS DE IMPORTACIÓN AFECTE EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO, AL SER EQUIPOS IMPORTADOS.	QUE SE PRESENTEN RETRASOS POR TRÁMITES DE IMPORTACIÓN, LICENCIAS O SITUACIONES DE FUERZA MAYOR (ORDEN PÚBLICO, EMERGENCIAS SANITARIAS O CONFLICTOS



Carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C.
dicre@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



SC6310-1

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. 290-LP-CENAC INGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES LA CONTRATACION PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INHIBIDOR DE SEÑAL PORTATIL DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE10-DINCO-ET-03298 /ING-3.

		EQUIPO.		INTERNACIONALES).
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		IMPOSIBILIDAD DE REPARACIÓN O ACTUALIZACIÓN, REDUCIENDO LA VIDA ÚTIL Y OPERATIVIDAD DEL EQUIPO.	SOBRECOSTOS PARA EL CONTRATISTA Y EVENTUALES SOLICITUDES DE REAJUSTE.	RETRASO EN LA ENTREGA, POSIBLES PRÓRROGAS Y AFECTACIÓN DEL CRONOGRAMA.
PROBABILIDAD		2	3	2
IMPACTO		3	3	3
VALORACION DEL RIESGO		5	6	5
CATEGORIA		MEDIO	ALTO	MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA 50% / ENTIDAD 50%	CONTRATISTA 100% (REVISAR)	CONTRATISTA 50% / ENTIDAD 50%
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EXIGIR CERTIFICACIÓN DE STOCK DE REPUESTOS EN COLOMBIA POR 10 AÑOS; CONSULTAS PERMANENTES DE DISPONIBILIDAD. ANTE OBSOLESCENCIA, EL CONTRATISTA PLANTEARÁ SOLUCIÓN ALTERNATIVA.	EL OFERENTE INCLUYE EN SU OFERTA LA TOTALIDAD DE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, INCLUIDA IMPORTACIÓN Y TRANSPORTE. EL SUPERVISOR VERIFICA SU CUMPLIMIENTO.	EXIGIR PREVISIÓN DE TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y AUTORIZACIONES; EL SUPERVISOR HACE SEGUIMIENTO Y DOCUMENTA CAUSALES DE FUERZA MAYOR ACREDITADAS.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1
	IMPACTO	3	3	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	5	3
	CATEGORIA	BAJO	MEDIO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		Sí	Sí	Sí
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DESDE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	DESDE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CORREO ELECTRÓNICO, LLAMADAS, VISITAS	CORREO ELECTRÓNICO, LLAMADAS, VISITAS	CORREO ELECTRÓNICO, LLAMADAS, VISITAS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PERIÓDICAMENTE	PERIÓDICAMENTE	PERIÓDICAMENTE

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R. AMBIENTAL. R. ECONÓMICO



Carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C.
dicre@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



SC6310-1



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. 290-LP-CENAC INGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES LA CONTRATACION PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INHIBIDOR DE SEÑAL PORTATIL DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE10-DINCO-ET-03298 /ING-3.

DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		LA NO EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PROCESO POR FALTA DE RECURSOS ECONOMICOS DEL CONTRATISTA (SE ACLARA QUE ESTE RIESGO NO TIENE RELACIÓN CON EL PAGO QUE EL CONTRATANTE YA TIENE OBLIGADO LUEGO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO)	LOS EFECTOS DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOMA EL CONTRATISTA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES (ROBOT ANTIEXPLOSIVOS). ESCASEZ DE PRODUCTOS, AUMENTO EN COSTOS O PROBLEMAS POR TRANSPORTE.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ENTIDAD CONTRATANTE. CAMBIOS EN LA DEMANDA, PROBLEMAS CON PROVEEDORES O INFLACIÓN.	LOS EFECTOS NEGATIVOS DEBIDO A ALGUN CAMBIO AMBIENTAL O ECONOMICO QUE GENERE DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ROBOT ANTIEXPLOSIVO DURANTE LA EJECUCION. LAS INTERRUPCIONES EN LA CADENA DE SUMINISTRO POR DESASTRES NATURALES, EVENTOS GEOPOLÍTICOS O PROBLEMAS CIBERNETICOS LO CUAL GENERE RETRASOS EN LA ENTREGA.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO POR MOTIVOS RESULTANTES EN EJECUCION.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE.	QUE SOLICITE CAMBIAR VALORES EN LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE.
PROBABILIDAD		3	1	1	4
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE

	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 1% DEL VALOR DEL CONTRATO	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	4 MAYOR	1 BAJO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	5	2	7
CATEGORIA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA PROYECTADO.	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL CON EL FIN DE BLINDAR EL PROCESO	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA PROYECTADO.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACION DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI



PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO SE DE EL INCUMPLIMIENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO ?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	COMO INDIQUE EL CONTRATO.	COMO INDIQUE EL CONTRATO.	COMO INDIQUE EL CONTRATO.	COMO INDIQUE EL CONTRATO.

21. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas deben presentar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.6., y 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

En estos estudios previos, se determinará el monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las disposiciones legales.

Tal como lo determina el Decreto 1082 de 2015, la garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso.

En la etapa precontractual se exige la garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 de Decreto 1082 de 2015. Para la etapa contractual se exige



la garantía de cumplimiento de obligaciones, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015.

21.1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

21.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido. Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas.

Si por algún motivo justificado el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado necesario para la suscripción del contrato.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza



Carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C.
dicre@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



SC6310-1

2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Este mecanismo de cobertura es requerido por el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los **cinco (05) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS NIT 830.087.443-4**, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción de este y de las prórrogas que hubiere lugar y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción de este y de las prórrogas que hubiere lugar y veinticuatro (24) meses más.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de



constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “*Cláusula de Proporcionalidad*” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán



señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad.

21.3. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal incluirá en el contrato una cláusula de indemnidad, mediante la cual **EL CONTRATISTA** se obligará a mantener indemne al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** frente a cualquier daño, perjuicio, reclamación, demanda, acción o pretensión de terceros que tenga origen en las actuaciones u omisiones de **EL CONTRATISTA**, sus subcontratistas, dependientes, empleados, agentes o demás personas vinculadas a la ejecución del contrato, cuando tales hechos sean imputables al contratista y se deriven de la ejecución de las obligaciones contractuales.

En consecuencia, **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad por las reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones u omisiones, o en las de sus subcontratistas, dependientes o personal vinculado a la ejecución del contrato, manteniendo indemne a la Entidad de los perjuicios que le sean imputables al contratista.

La obligación de indemnidad se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades contractuales, civiles, administrativas, laborales o de cualquier otra naturaleza que legalmente correspondan a **EL CONTRATISTA**, así como de las garantías constituidas para amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.



La presente cláusula se establece atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones a cargo del contratista y las circunstancias en que se ejecutará el contrato, considerando que la ejecución del suministro puede generar riesgos frente a terceros derivados de las actuaciones del contratista, su personal, subcontratistas o demás personas que intervengan en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

21.4. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 05% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto a la prestación de servicios se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

21.5. AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La Entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

21.6. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011,



Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que
- c) presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- d) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- e) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
- f) En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.



NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS estipule disposición en contrario

21.7. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. **INGRESO DE LOS RECURSOS:** El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

21.8. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de

conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

22. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

22.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 15 DE DICIEMBRE DE 2026 , contado a partir de la suscripción del contrato, la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal- CRP.



22.2 LUGAR DE ENTREGA

ÍTEM	LUGAR DE ENTREGA
LUGAR DE ENTREGA	Ciudad: Bogotá D.C. Entidad: Centro Nacional Contra AEl y Minas (CENAM) Dirección: Carrera 50 N.º 18-06, Cantón Militar Caldas, tercer piso.

22.3 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación.

22.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS, se obliga a pagar de acuerdo con la disponibilidad de PAC situado por la Dirección del Tesoro Nacional, se realizará **UN PAGO** dentro de los sesenta (60) días siguientes de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación", previa presentación de la documentación entrega de los bienes o recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y cumplimiento de trámites administrativos a que haya lugar, cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

1. Presentación de factura en Original firmada, (Deberá presentar facturación electrónica de estar obligado), Así mismo deberá cargar los documentos soporte del pago por la sección "EJECUCIÓN" en la plataforma SECOP II.
2. Acta de recibo a satisfacción de los bienes recibidos o servicios prestados por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC INGENIEROS, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y el representante legal del Contratista.
3. Entrada al Almacén.
4. Informe de supervisión.
5. CRP
6. Pedido en SAP.
7. Certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago.

En caso de ser PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

La PERSONA NATURAL deberá allegar, adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto mensual facturado.



Carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C.
dicre@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



SC6310-1

En caso de que la PERSONA NATURAL O JURÍDICA esté obligada a facturar electrónicamente, deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica.

TENGA EN CUENTA:

A continuación, se relacionan las precondiciones que deben cumplir los documentos electrónicos-DE con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso exitoso en la recepción de los mismos, los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlos, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente.

1. Que en el RUT del contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 –Facturador electrónico.
2. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
3. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
4. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de documentos electrónicos Factura Electrónica de Venta, Notas Débito y Notas Crédito siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.
5. En el campo Notas u Observaciones, debe registrar la referencia de distribución a saber: (antes de emitir la factura debe tener claro el número del contrato y el correo del supervisor).

[#15-01-03-071;ContratoNo.-XXX-AAAA;xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx@ejercito.mil.co#\\$](#)

1. El sistema notificará al emisor la confirmación de la recepción de los documentos enviados.

En caso de que se le informe que no se ha recibido el documento electrónico a la plataforma usted puede enviar al correo centralizar el documento electrónico para ser procesado.

Cabe resaltar que las facturas deben ser enviadas una por una y de la siguiente manera:

CORREO DE DESTINO: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

EN EL ASUNTO DEBEN ESCRIBIR LO SIGUIENTE: 15-01-03-071;ContratoNo.-XXX-AAAA;xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx@ejercito.mil.co

ADJUNTO: Se debe adjuntar la carpeta ZIP (carpeta comprimida) que arroja el software de facturación. Dentro de esta carpeta debe estar únicamente el archivo XML y el PDF que contiene la factura. POR FAVOR NO ALTERAR NI MODIFICAR EL PDF Anexo imagen en la que podemos identificar los dos archivos que deben aparecer en la CARPETA ZIP.



Carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C.
dicre@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



SC6310-1



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. 290-LP-CENAC INGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES LA CONTRATACION PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INHIBIDOR DE SEÑAL PORTATIL DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE10-DINCO-ET-03298 /ING-3.

El correo se debe enviar tal cual como se indicó anteriormente, no se debe escribir notas como: “Cordial saludo, adjunto factura xxx”, “Atentamente EMPRESA XXX”, “Gracias por su atención”, no debemos escribir nada en absoluto porque el sistema no aceptará la factura. **SOLAMENTE DEBE IR EL CORREO DE DESTINO, EL ASUNTO Y LA CARPETA COMPRIMIDA.**

Soportes del contratista:

1. RUT con fecha actual al pago.
2. Documentos del contador o revisor fiscal (C.C/T. PROFESIONAL)
3. Certificación del contador donde especifique las retenciones que se les tienen que aplicar es obligatorio.
4. Certificaciones parafiscales (contador y revisor fiscal) fecha actual (deben venir de las dos personas).
5. Reporte de boletín de deudores morosos del estado a la contaduría general de la nación (<https://eris.contaduria.gov.co/BDME/>).
6. Certificado de antecedentes contador y revisor fiscal (Junta central de contadores) de las dos personas.
7. Planilla parafiscales mes anterior.
8. Oficio de reintegro al DTN.
9. Oficio de firmas digitales.
10. Entrada.

NOTA 1: La entidad realizará los descuentos de ley a que haya lugar según el régimen tributario que aplique.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 4: Los datos de facturación y canales para su radicación le serán comunicados al adjudicatario del proceso, a través del supervisor del contrato resultante, es de aclarar que la facturación debe concordar con los planes de inversión y pedidos enviados por el supervisor

22.5 VIGENCIA DEL CONTRATO

OBJETO	HASTA
LA CONTRATACION PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INHIBIDOR DE SEÑAL PORTATIL DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE10-DINCO-ET-03298 /ING-3.	Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta <u>SEIS (06) MESES</u> después de vencido el plazo de ejecución.

22.6 MONEDA

La moneda de cancelación en pesos colombianos.



Carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C.
dicre@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



SC6310-1

En relación con el pago de las obligaciones dinerarias pactadas en moneda extranjera, tenemos las siguientes normas cambiarias: El artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 (“por el cual se dictan normas en materia de cambios internacionales”), y el artículo 2.17.1.3 del Decreto 1068 de 2015, que dispone:

“ARTÍCULO 2.17.1.3. Operaciones Internas. Salvo autorización expresa en contrario, ningún contrato, convenio u operación que se celebre entre residentes se considerará operación de cambio. En consecuencia, las obligaciones que se deriven de tales contratos, convenios u operaciones, deberán cumplirse en moneda legal colombiana. (Art. 3 Decreto 1735 de 1993)”

22.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CENAC INGENIEROS

22.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que **EL CENAC INGENIEROS**, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar a **EL CENAC INGENIEROS**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al **CENAC INGENIEROS** y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

22.7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir integralmente con el objeto del contrato y con la totalidad de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la Especificación Técnica No. JEMPP-CEDE10-DINCO-ET-03298/ING-3 y en los documentos del proceso.
2. Suministrar y entregar los inhibidores de señal portátiles nuevos, originales, de tecnología probada (producto terminado, TRL 9), no repotenciados ni remanufacturados, con la totalidad de sus accesorios.
3. Entregar los bienes en el lugar, plazo y condiciones que determine la Fuerza, asumiendo la totalidad de los costos directos e indirectos del suministro (transporte, alistamiento, empaque, importación cuando aplique e insumos requeridos).



4. Garantizar que los equipos se entreguen en las condiciones de empaque y rotulado establecidas en la Especificación Técnica.
5. Atender el protocolo de pruebas del Centro Nacional Contra Artefactos Explosivos Improvisados y Minas (CENAM) y demás verificaciones técnicas para la aceptación de los bienes.

A. Obligaciones técnicas y de calidad

6. Aportar la totalidad de las certificaciones exigidas en la Especificación Técnica y en la presente estructuración (calidad de materiales y componentes MIL-STD, TRL 9, seguridad de radiación, compatibilidad electromagnética, pruebas ambientales de carcasa, entre otras), en español o con traducción oficial.
7. Garantizar que los certificados que requieran ensayo de laboratorio provengan de laboratorio acreditado bajo la norma ISO/IEC 17025 (ONAC u organismo signatario de los acuerdos de reconocimiento mutuo de ILAC o IAAC).
8. Entregar los manuales técnicos y de usuario, fichas técnicas del equipo y de la batería, tarjetas de operación e inventario, y demás documentación soporte, en físico y digital, en el idioma original y traducidos al español.
9. Permitir y coordinar la realización de las pruebas de calidad y de aceptación en las instalaciones del fabricante (pruebas de aceptación en fábrica), con presencia del supervisor del contrato y de un especialista técnico designado por el Ejército Nacional, previo al despacho de los equipos, asumiendo los costos que de ello se deriven.

B. Obligaciones de garantía, soporte y postventa

10. Otorgar la garantía técnica del fabricante por un término mínimo de dos (2) años, contados a partir de la aceptación y verificación satisfactoria del equipo por parte del supervisor del contrato.
11. Atender los requerimientos de garantía dentro de los términos de respuesta establecidos, asumiendo bajo su costo el transporte, fletes, bodegajes, mano de obra, repuestos y trámites administrativos que se deriven.
12. Garantizar un (1) mantenimiento por año durante la vigencia de la garantía, incluyendo actualizaciones de firmware y software y mantenimiento preventivo y correctivo.
13. Garantizar la disponibilidad de stock de repuestos y accesorios en Colombia por un tiempo mínimo de diez (10) años, así como el suministro de actualizaciones de firmware, software y hardware por el mismo período una vez terminada la garantía.

C. Obligaciones de capacitación y transferencia de tecnología

14. Garantizar la capacitación certificada por el fabricante, no inferior a ciento sesenta (160) horas cátedra, en operación y manejo del inhibidor, dirigida al personal de operadores EOD e instructores de la ESING o quien haga sus veces, incluyendo mantenimiento básico preventivo (I – II nivel).
15. Garantizar la transferencia de tecnología mediante capacitación certificada por el fabricante, no inferior a ciento sesenta (160) horas cátedra, dirigida al personal técnico del laboratorio designado por el Ejército Nacional, en mantenimiento especializado (I – II – III – IV nivel).
16. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la Especificación Técnica, de los documentos del proceso y de la normatividad aplicable.

22.7.3 OBLIGACIONES GENERALES DE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS



Carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C.
dicre@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



SC6310-1



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. 290-LP-CENAC INGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES LA CONTRATACION PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INHIBIDOR DE SEÑAL PORTATIL DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE10-DINCO-ET-03298 /ING-3.

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. Exigir la calidad de los bienes requerido para el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Ejercer la supervisión general del contrato.
12. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
13. Durante la ejecución del contrato, CENAC INGENIEROS podrá realizar las auditorías que estime convenientes, especialmente en relación con el pago de nómina y seguridad social, proceso de selección realizado, referenciación, documentación del personal, soporte de exámenes médicos y de alturas, verificación de procesos y procedimientos, carpetas personales entre otros. Dichas auditorías pueden ser realizadas por la persona que CENAC INGENIEROS designe

23. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), tienen obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio suscrito por el Estado de Colombia. Para que la contratación pública este cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública (en este caso Ejército Nacional) que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “*umbrales*”) y (iii) que la contratación el bien no se encuentre excluida o exenta, como para el presente proceso se describe a continuación.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1., Del Decreto 1082 de 2015, y los establecidos por el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (CCE-EICP-MA-07 V: 02 08/11/2024). Al ser **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.



Carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C.
dicre@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



SC6310-1

a. Entidades Estatales cubiertas

Tabla 4. Entidades Estatales del Nivel Nacional cubiertas por los Acuerdos Comerciales

Entidades Estatales del Nivel Nacional cubiertas por los Acuerdos Comerciales	
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia Mesa de servicio: (+57) 601 7456788 Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600	pág. 19



MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

	Rama Ejecutiva: Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Agencias, Institutos Científicos y Tecnológicos y Establecimientos Públicos de las entidades listadas, sometidas al Estatuto General de Contratación Pública.
--	--

Para determinar la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales al presente proceso de contratación, cuyo objeto corresponde a la adquisición de inhibidores de señal portátiles, por un valor de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.141.000.000), se realizó la verificación de la entidad estatal, el valor del proceso frente a los umbrales vigentes para la vigencia 2026 y las excepciones previstas en los respectivos Acuerdos Comerciales.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD INCLUIDA	UMBRAL BIENES Y SERVICIOS 2026	VALOR DEL PROCESO	SUPERA UMBRAL	EXCEPCIÓN / OBSERVACIÓN	¿APLICA?
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	\$272.951.066	\$3.141.000.000	Sí	Defensa y seguridad nacional, según condiciones del Acuerdo	No
Alianza del Pacífico – México	Sí	\$272.951.066	\$3.141.000.000	Sí	Defensa y seguridad nacional, según condiciones del Acuerdo	No
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	\$518.607.026	\$3.141.000.000	Sí	Defensa y seguridad nacional, según condiciones del Acuerdo	No
Canadá	Sí	\$709.188.464	\$3.141.000.000	Sí	Verificación de excepción de defensa y seguridad nacional	No
Chile	Sí	\$272.764.794	\$3.141.000.000	Sí	Excepción aplicable a defensa y seguridad nacional	No
Corea	Sí	\$382.000.000	\$3.141.000.000	Sí	Verificación de excepción prevista en el Acuerdo	No
Costa Rica	Sí	\$432.974.981	\$3.141.000.000	Sí	Verificación de excepción prevista en el Acuerdo	No
Estados AELC (EFTA)	Sí	\$341.973.443	\$3.141.000.000	Sí	Verificación de excepción prevista en el Acuerdo	No
Estados Unidos	Sí	\$709.188.464	\$3.141.000.000	Sí	Verificación de excepción prevista en el Acuerdo	No
México	Sí	\$735.297.922	\$3.141.000.000	Sí	Excepción aplicable al sector defensa, según condiciones del Acuerdo	No



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. 290-LP-CENAC INGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES LA CONTRATACION PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INHIBIDOR DE SEÑAL PORTATIL DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE10-DINCO-ET-03298 /ING-3.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD INCLUIDA	UMBRAL BIENES Y SERVICIOS 2026	VALOR DEL PROCESO	SUPERA UMBRAL	EXCEPCIÓN / OBSERVACIÓN	¿APLICA?
Unión Europea	Sí	\$341.973.443	\$3.141.000.000	Sí	Contrataciones del sector defensa que requieran reserva, cuando se configure	No
Reino Unido	Sí	\$341.973.443	\$3.141.000.000	Sí	Contrataciones del sector defensa que requieran reserva, cuando se configure	No
Israel	Sí	130.000 DEG*	\$3.141.000.000	Sí*	Verificación de excepción prevista en el Acuerdo	No
Comunidad Andina – CAN	Sí	No aplica umbral para este objeto	\$3.141.000.000	N/A	No resulta aplicable para la adquisición de estos bienes	No

Nota: Los umbrales corresponden a los valores vigentes para la vigencia 2026, de acuerdo con la información publicada por Colombia Compra Eficiente. El análisis de cobertura se efectúa atendiendo las reglas y excepciones particulares de cada Acuerdo Comercial.

* Para el Acuerdo con Israel, el umbral expresado en DEG deberá convertirse a pesos colombianos de conformidad con la metodología y tasa de conversión aplicable al momento de la publicación del proceso.

Conclusión: De acuerdo con el análisis efectuado, si bien el presupuesto oficial del proceso supera los umbrales establecidos para bienes y servicios en los Acuerdos Comerciales relacionados, el objeto contractual corresponde a la adquisición de inhibidores de señal portátiles destinados al Ejército Nacional, bienes requeridos para el cumplimiento de funciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional. En consecuencia, se deberá atender la excepción correspondiente a defensa y seguridad nacional prevista en cada Acuerdo Comercial que resulte aplicable, por lo cual el presente proceso no se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales analizados, siempre que se encuentre debidamente configurada y sustentada la respectiva excepción.

De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se efectuó el análisis de cobertura de los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia para el presente proceso contractual, cuyo objeto es **LA CONTRATACION PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INHIBIDOR DE SEÑAL PORTATIL DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE10-DINCO-ET-03298 /ING-3.**

Analizados los criterios de entidad estatal, objeto contractual, modalidad de selección, presupuesto oficial y excepciones previstas en los respectivos acuerdos, se concluye que el proceso no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales internacionales.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la contratación es adelantada por el Ejército Nacional, entidad perteneciente al sector defensa, y que los bienes objeto de adquisición están destinados al fortalecimiento de las capacidades operacionales y logísticas de las unidades de atención y prevención de desastres de la Fuerza, circunstancia que se enmarca dentro de las excepciones relacionadas con la seguridad y defensa nacional previstas en los acuerdos comerciales suscritos por Colombia.

En consecuencia, al presente proceso de selección no le resultan aplicables las obligaciones derivadas de los capítulos de compras públicas de los acuerdos comerciales vigentes.

24. SUPERVISIÓN



Carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C.
dicre@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



SC6310-1



El supervisor del presente contrato es **MY. VELA SALAMANCA KENNY LENNON**, en su calidad de OFICIAL DE PROYECTOS CENAM o quien haga sus veces debidamente encargado, celular: 3103939254, Correo electrónico: VELE.SALAMANZAKENY@ejercito.mil.co, quien fue nombrado mediante Resolución No. 000 68165 del 13 de agosto de 2026, El MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN - EJERCITO NACIONAL-CENAC- INGENIEROS**, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley.

EI CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **EI MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las funciones establecidas en la resolución de nombramiento y las que constan en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, (Manual de Contratación y de Convenios) y demás normas vigentes.

En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace, para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos, de la misma forma debe informar al contratista y al **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión.

El Supervisor tiene como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011, las que se indican a continuación:

- a. Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El **CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
- b. Verificar directamente o a través de terceros que el **CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al **CONTRATISTA** para que corrija los incumplimientos.
- c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
- d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
- e. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
- f. El **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el **CONTRATISTA** adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. 290-LP-CENAC INGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES LA CONTRATACION PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INHIBIDOR DE SEÑAL PORTATIL DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE10-DINCO-ET-03298 /ING-3.

obligado a suministrar a satisfacción del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, la información que le requiera.

- g. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
- h. Tendrá las siguientes facultades en particular:
 - 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.
 - 2.) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
 - 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
 - 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
 - 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
 - 6.) Atender y resolver en coordinación con el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
 - 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013).
 - 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.
- i. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR

- a. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOPII y mantener habilitado su usuario, con el fin de realizar toda gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.
- b. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato junto con el CONTRATISTA.
- c. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- d. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para consulta y decisión.
- e. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificados.
- f. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el área de contratación de la CENAC INGENIEROS, el cual deberá remitirse a la terminación del contrato a la mencionada área para ser revisada y aceptada por éste y proceder el trámite de firmas. La obligación aquí establecida, solo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el contratista y el competente contractual.
- g. El supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía.



Carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C.
dicre@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



SC6310-1

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. 290-LP-CENAC INGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES LA CONTRATACION PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INHIBIDOR DE SEÑAL PORTATIL DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE10-DINCO-ET-03298 /ING-3.

- h. Es importante tener en cuenta que en caso de que el supervisor del Contrato se desvincule sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control, debidamente informado a la CENAC INGENIEROS.
- i. El supervisor del contrato deberá darle cumplimiento al decreto 0287 del 16 de marzo de 2026 en el sentido de cumplir con la obligación de:
- Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.
 - Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

24. RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMULARIOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

DOCUMENTOS INTERNOS:

- A. Plan de Necesidades
- B. Resolución de Nombramiento
- C. Ponencia y actas.
- D. Cotizaciones
- E. Aval de cotización

DOCUMENTOS DEL PROCESO:

- A. Estudio previo
- B. Proyecto de Pliego de Condiciones
- C. Aviso de convocatoria
- D. CDP
- E. Formularios y anexos (requisitos económicos, técnicos y jurídicos)

Para constancia de lo anterior, los FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL-CENAC ESPECIALIZADA INGENIEROS firman el presente documento en Bogotá D.C, a los días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

CR. JUAN CARLOS MARTINEZ VERA
Gerente del Proyecto



Carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C.
dicre@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



SC6310-1

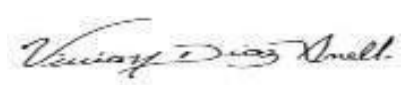


ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. 290-LP-CENAC INGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES LA CONTRATACION PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INHIBIDOR DE SEÑAL PORTATIL DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE10-DINCO-ET-03298 /ING-3.

Elaboró:


MY. GIL PATINO LUIS ALEJANDRO
Comité Técnico Estructurador


PS LAURA ZAMBRANO ESTUPIÑAN
Comité Jurídico Estructurador


PS VIVIAN PAOLA DIAZ AMELL
Comité Económico Estructurador



Carrera 46 N° 20C – 79 – Canton Occidental
Bogotá D.C.
dicre@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



SC6310-1

